

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 50 PAGINAS

Año CIV / Santa Fe, Lunes 12 de Diciembre de 2022 /

27161

LEYES PROVINCIALES

REGISTRADA BAJO EL N° 14183

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el Decreto N° 0043 del 19 de enero de 2022 por el cual se aceptó de los Sres. Miguel Ángel Sattler, Juan Carlos Sattler, Ana María Sattler, Mirta Lidia Sattler, y Norma Beatriz Sattler, la donación de un inmueble de su propiedad con destino, al Anexo de la Escuela Primaria N° 323 "Domingo F. Sarmiento" de San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias, dependiente de la Delegación Regional de Educación Región IV, la que según Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro e Información Territorial bajo el N° 177.067 Año 2014, confeccionado por el Agrimensor Oscar R. Amherdt, se describe de la siguiente manera: una fracción de terreno situada en la parte Este de la Concesión 26, ubicada en el Pueblo de San Jerónimo Norte, distrito San Jerónimo Norte, departamento Las Colonias, sobre calle Juan de Garay, entre calles Ricardo Foster y Guillermo Teli, Sección 1, Manzana 106, Parcela 20; identificado como Lote A: Polígono ABCDA, midiendo: al Noroeste segmento DA, 38,80 metros, formando en su vértice A un ángulo de 90°; al Sureste segmento AB, 14 metros, formando en su vértice B, un ángulo de 90°; al Suroeste, segmento BC, 38,80 metros, formando en su vértice C, un ángulo de 90°; y al Noroeste, segmento CD, 14 metros, formando en su vértice D, un ángulo de 90°; con una superficie total de 543,20 m²; lindando: al Noreste, con terreno propiedad de Miguel A. Moser; al Sureste, con calle Juan de Garay; al Suroeste, con terreno propiedad de Germán H. Hoffmann; y al Noroeste, con terreno propiedad de Miguel Antonio Burcher. Empadronado bajo Partida Impuesto Inmobiliario N° 09-23-00 089331/0001-7 e inscripto en fecha 3-8-2015 bajo el N° 98786, F° 1676, T° 403P, Sección "Propiedades", departamento Las Colonias del Registro General de la Propiedad.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 2619

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 01 DIC 2022;

VISTO:
La aprobación de la Ley que antecede N° 14.183 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI

Prof. Adriana Ema Cantero

38268

REGISTRADA BAJO EL N° 14182

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1.- Ratifícase el Decreto N° 226 del 19 de marzo de 2021 por el cual se aceptó de la Comuna de Monte Vera, la donación de lotes de terreno de su propiedad con todo lo clavado, plantado y adherido al suelo, destinado a la reubicación y construcción del establecimiento educativo de la Escuela Primaria N° 36 de Paraje Ascocchinga de dicha localidad, dependiente de la Delegación Regional de Educación, Región IV, el que según Plano de Mensura registrado en el Servicio de Catastro de Información Territorial Santa Fe como Duplicado 841 del año 1962, confeccionado por el ingeniero civil Rodolfo Espósito, se describen de la siguiente manera: ubicado en la zona suburbana del Distrito de Monte Vera, departamento La Capital, Sección 02; Manzana 25; Parcelas 01, 02, 03 y 04; con ángulos no indicados de 900, saber: Lote 13: mide al Norte: 51 mts.; al Sur: 51 mts.; al Este: 14 mts.; y al Oeste: 14 mts. Linda al Norte, con el Lote 12, al Sur, con el Lote 14, al Este, con calle pública y al Oeste, con Lote 16. Superficie: 713,847 m², PII N° 10-09-00 739972/0230-8; Lote 14: mide al Norte: 51 mts.; al Sur: 51 mts.; al Este: 14 mts.; y al Oeste: 14 mts. Linda al Norte, con el Lote 13; al Sur, con el Lote 15; al Este, con calle pública; al Oeste, con Lote 16. Superficie: 713,847 m², PII N.° 10-09-00 739972/0222-9. Lote 15: mide al Norte, 51 mts.; al Sur: 51 mts.; al Este: 15 mts. y al Oeste: 15 mts. Linda al Norte, con el Lote 14; al Sur, con calle pública, al Este, con calle pública y al Oeste, con Lote 16 Superficie 764,847 m², PII N° 10-09-00 739972/0211-3. Lote 16: mide al Norte: 14 mts.; al Sur: 14 mts.; al Este: 50 mts. y al Oeste: 50 mts. Linda al Norte, con el Lote 8, al Sur, con calle pública; al Este, con parte del Lote 12 y con los Lotes 13, 14 y 15; al Oeste, con Lote 17. Superficie 699,90 m², PII N° 10-09-00 739972/0231-7. Los lotes descriptos se hallan inscriptos al T° 753 Impar, F° 2554, N° 56577, año 2010, departamento La Capital, del Registro General.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

PABLO GUSTAVO FARIAS
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS

DRA. ALEJANDRA S. RODENAS
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES

LIC. GUSTAVO PUCCINI
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N° 2616

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 01 DIC 2022;

VISTO:
La aprobación de la Ley que antecede N° 14.182 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PEROTTI

Prof. Adriana Ema Cantero

38267

LICITACIONES DEL DIA**MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS
Y HABITAT****PRÓRROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA**

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT, comunica que el Acto de Apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "MONUMENTACIÓN DE PUNTOS FIJOS Y RELEVAMIENTO PLANI-ALTIMÉTRICO AÉREO CON TECNOLOGÍA LIDAR Y FOTOGRAMÉTRICA (RGB, NIR) DE SISTEMAS HIDROLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE – ETAPA II – CUENCA DEL ARROYO CULULÚ PROVINCIA DE SANTA FE", ha sido prorrogada para el día 04 de Enero de 2023 o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere a las 11:00 horas, en la sede del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat - Av. Almirante Brown N° 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

S/C 38282 Dic. 12 Dic. 14

PRÓRROGA DE LICITACIÓN PÚBLICA

EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT, comunica que el Acto de Apertura de propuestas de la Licitación Pública convocada para la contratación de la Obra: "MONUMENTACIÓN DE PUNTOS FIJOS Y RELEVAMIENTO PLANI-ALTIMÉTRICO AÉREO CON TECNOLOGIA LIDAR Y FOTOGRAMÉTRICA (RGB, NIR) DE SISTEMAS HIDROLÓGICOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE - ETAPA III - CUENCA DEL ARROYO COLASTINÉ - PROVINCIA DE SANTA FE", ha sido prorrogada para el día 04 de Enero de 2023 o el primer día hábil posterior si aquel no lo fuere, a las 10:00 horas, en el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat – Sede Costanera – sito en Av. Almirante Brown N° 4751 - Localidad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe.

S/C 38283 Dic. 12 Dic. 14

**MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACION****LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2022
- Expediente FG-000731/2022 -**

Objeto: "contratación de un servicio de almacenamiento de -pago por uso- para la sede del Centro de Justicia Penal de la ciudad de Rosario."

RECTIFICACION – NUEVA FECHA DE APERTURA: 27 de Diciembre de 2022 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$4.450,00 (pesos cuatro mil cuatrocientos cincuenta).

Presupuesto oficial anual: \$ 11.125.000,00 (pesos once millones ciento veinticinco mil).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar/ portal ADMINISTRACIÓN – COMPRAS Y CONTRATACIONES.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 38285 Dic. 12 Dic. 13

**SUBSECRETARÍA DE
CONTRATACIONES Y
GESTION DE BIENES****LICITACIÓN PÚBLICA N° 234 / 22**

OBJETO DEL LLAMADO: "CONCESION PARA LA EXPLOTACION COMERCIAL DEL SERVICIO DE COMEDOR, BAR Y CAFETERIA DEL COMEDOR "LA POSTA DE CAYASTA" UBICADO EN EL PREDIO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO "LAS RUINAS DE SANTA FE LA VIEJA" DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION, CIENCIA Y TECNOLOGIA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 12 horas del día 26 de Diciembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27

de Diciembre de 2022 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR TOTAL DEL PLIEGO: \$ 500.-

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes

División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38263 Dic. 12 Dic. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 233 / 22

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESCONTAMINACIÓN, DESGUACE Y COMPACTACIÓN DE VEHÍCULOS, AUTOPARTES MOTOVEHICULOS UBICADOS EN DEPÓSITOS JUDICIALES DENTRO DE LA PROVINCIA, CON DESTINO A LA AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACION Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10 horas del día 26 de Diciembre de 2022, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 26 de Diciembre de 2022 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.800 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 648.-

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes División Análisis e Informes de Comisión bajo Nuevas Modalidades Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 38225 Dic. 12 Dic. 13

AGUAS SANTAFESINAS S.A.**LICITACIÓN PRIVADA N° 929**

Objeto: SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE VEHÍCULOS POR GPS. Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 20/12/22-09:00hs en Itzuaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 20/12/22-10:00hs, Itzuaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 180.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 3.625.200,00 + IVA

Pliegos y consultas: Del 06/12/22 al 19/12/22 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Carreras, Noelia Natalia - Te: 3424504642 - E-mail: noelia.carreras@aguasdesantafe.com.ar

Consultas Técnicas: Villegas Kalac, Ezequiel - Te: 3414206764 - E-mail: ezequiel.villegaskalac@aguasdesantafe.com.ar

S/C 38254 Dic. 12 Dic. 13

LICITACIÓN PRIVADA N° 930

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN MODULO HABITACIONAL PARA OFICINA DE VIGILANCIA - VACIADERO SUR-

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 19/12/22-09:00hs en Itzuaingo 1501, Santa Fe. Deberá estar dirigida a Departamento de Licitaciones y Compras Centralizadas. AT: Liendo Fátima - Burgos Ricardo.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/12/22-10:00hs, Itzuaingo 1501, Santa Fe.

Garantía de Oferta: \$ 22.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 2.201.979,00 + IVA.

Pliegos y consultas: Del 05/12/22 al 19/12/22 en www.aguassantafesinas.com.ar Contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Muller, Maria Fernanda - Te: 3424504509 - E-mail: maria.muller@aguasdesantafe.com.ar

Consultas Técnicas: Otaduy, Francisco Jose - Te: 3414206733 - E-mail: francisco.otaduy@aguasdesantafe.com.ar

S/C 38255 Dic. 12 Dic. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N°1141

Objeto: ADQUISICIÓN DE ABRAZADERAS DE REPARACIÓN Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En sobre cerrado hasta el 21/12/22-09:00 hs, Itzuaingo 1501, Santa Fe. Licitaciones y Com-

pras Centralizadas

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 21/12/2022-10:00 hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Presupuesto Oficial: \$ 62.726.782,21 Garantía de oferta: \$ 650.000,00 Pliegos y consultas: Desde el 06/12/22 hasta el 21/12/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Personas de contacto: Echevarria, Facundo Luis Rodrigo - Te: 3424504564 - Domínguez, María Jimena - Te: 3424504594 - E-mail: maria.dominguez@aguassantafesinas.com.ar

Consultas técnicas: Pestana, Miguel Angel - Te: 3414378579- Almacén Ctral. Rosario

S/C 38273 Dic. 12 Dic. 13

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1138

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y OPERADORES DE SALA DE MONITOREO- REGIÓN CENTRO NORTE

Presupuesto oficial:

Lote 1: \$ 1.721.507,00 + IVA (base noviembre 2022)

Lote 2: \$ 10.068.919,20 + IVA (base noviembre 2022)

Garantía de oferta:

Lote 1: \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil)

Lote 2: \$121.000,00 (Pesos Ciento Veintiún Mil)

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: 27/12/2022-12:00 hs., Salta 1451, Rosario. Deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/12/2022-12:00 hs., Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 38264 Dic. 12 Dic. 13

AGUAS SANTAFESINAS - REGIÓN SUR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1139

Objetivo: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y OPERADORES DE SALA DE MONITOREO

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en la sede de Aguas Santafesinas SA, Salta 1451, Rosario – Dpto. Licitaciones Públicas, hasta las 10:00hs del 27/12/22. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1139-“Contratación del Servicio de Seguridad Electrónica y Operadores de Sala de Monitoreo para Aguas Santafesinas S.A.-Región Sur”

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 27/12/2022-11:00 hs, Salta 1451, Rosario.

Garantía de oferta: Lote 1: \$43.000,00 Lote 2: \$147.000,00

Pliegos y consultas: Los pliegos podrán ser descargados hasta el 27/12/22 en www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Se desarrollará mediante la aplicación gratuita ZOOM. El link se informará mediante Circular Aclaratoria.

S/C 38266 Dic. 12 Dic. 13

S.A.M.Co RAFAELA “DR. J. FERRE”

LICITACION PUBLICA N° 22-22

APERTURA: 27/12/2022

HORA: 10.00 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela “Dr.J.Ferré” – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES CON DESTINO AL S.A.M.Co RAFAELA “DR. J. FERRE”, INCLUYE EDIFICIO CENTRAL UBICADO EN LA CALLE LISANDRO DE LA TORRE 737 DE LA CIUDAD DE RAFAELA y CENTROS A.P.S

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela “Dr.J.Ferré” – Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) – Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 21240 (pesos veinte un mil doscientos cuarenta). Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S/C 38248 Dic. 12 Dic. 13

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2022
DECRETO N° 00482/2022

Objeto: “RECONSTRUCCIÓN PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLE DE ALTO TRÁNSITO”

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 165.137. 00,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CON CERO CENTAVOS)

APERTURA PROPUESTA: 21 de diciembre 2022, o el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuere a la hora 8:00

RECEPCION DE OFERTAS: La recepción de los sobres con las propuestas será hasta las 8.00 hs. de la fecha de apertura, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta 2951.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Infraestructura – Secretaría de Infraestructura y Gestión

Hídrica, 3 er. Piso Palacio Municipal, Calle Salta N° 2951.

RETIRO DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser obtenido gratuitamente, en días y horarios hábiles administrativos, en la Subsecretaría de Infraestructura, 3er. Piso, Palacio Municipal, calle Salta N° 2951 o en la página Web.

CONSULTAS E INFORMES: Subsecretaría de Infraestructura (T.E 4508160 o por correo electrónico: obraspublicasdptolicitaciones@gmail.com)
\$ 135 491201 Dic. 12 Dic. 14

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PUBLICA N° 54/2022

Llácese a Licitación Pública N° 54/2022, para la Adquisición de materiales eléctricos para el mantenimiento del alumbrado público según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 22 de Diciembre de 2022 – 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 6.000

Presupuesto oficial: \$ 6.600.000

\$ 270 490851 Dic. 12 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2022

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública 40/2022, para adquisición de Artefactos y columnas para semaforización - Obra: Remodelación Área Central Casilda Santa Fe - Semaforización Led, hasta el día 20 de Diciembre de 2022 a las 10:30 hs, Decreto N° 152/2022.

Consulta de pliegos: Departamento de Compras y Suministros de Municipalidad de Casilda, hasta 5 días corridos antes de la apertura por correo electrónico comprascasilda.qov.ar

Costo del pliego: \$ 1.000.

Valor de la impugnación: \$ 80.000.

Garantía de Oferta: 1% de de \$ 16.000.000.

Presupuesto Oficial: \$ 16.000.000.

Secretaría de Hacienda y Finanzas, 01 de Diciembre de 2022.

\$ 135 490891 Dic. 12 Dic. 14

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HABITAT

SECRETARÍA DE HÁBITAT,
URBANISMO Y VIVIENDA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar la ejecución de los trabajos de: “ESTACIONES DEL BUEN VIVIR - BARRIO OLÍMPICO - CIUDAD DE ROSARIO - DEPARTAMENTO ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE”,

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 38.080.540,39

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 648,00

Garantía: \$ 380.805,40

REGISTRO DE LICITADORES:

Certificado Habilitante
Sección Especialidad Arquitectura (100)
Capacidad de Contratación Anual Necesaria (CCA) y Capacidad Técnica de Contratación por Especialidad conforme lo establecido en el Artículo 6° del PCByC.

FECHA DE APERTURA:

Día: 20 de diciembre de 2022

Hora: 09:00

Lugar: Sede de Gobierno de la Provincia en la ciudad de Rosario - Sala Rodolfo Walsh – sita en calle Santa Fe 1950.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá obtenerse en el Portal Web Oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito o vía correo electrónico shuyv-licitaciones@santafe.gov.ar

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia. -
S/C 38252 Dic. 06 Dic. 12

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001500**

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN DE RED DE BAJA TENSIÓN EN LA LOCALIDAD DE GREGORIA PEREZ DE DENIS, DEPARTAMENTO 9 DE JULIO - LET 13.414 - FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 84.301.270,60 (Pesos: ochenta y cuatro millones trescientos un mil doscientos setenta c/60/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/12/2022 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001501

OBJETO: COMPRA DE FLEJES Y HEBILLAS PARA MANTENIMIENTO - PLAN 2023

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 11.352.040,02 (Pesos: once millones trescientos cincuenta y dos mil cuarenta c/02/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/12/2022 HORA: 11:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001502

OBJETO: PLAN 2023 OM - CONDUCTORES AÉREOS NO PREENSAMBLADOS°

PRESUPUESTO OFICIAL: \$22.114.976,40 (Pesos: Veintidós millones ciento catorce mil novecientos setenta y seis c/40/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/12/2022 HORA: 12:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38242 Dic. 07 Dic. 13

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001511

OBJETO: RECAMBIO DE LABT CONVENCIONAL POR PREENSAMBLADO EN LA LOCALIDAD DE BERNARDO DE IRIGOYEN – DPTO. SAN JERÓNIMO – LEY 13.414 FER

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 50.855.737,93 (Pesos, cincuenta millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y siete con 93/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/01/2023 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá

descargar gratuitamente el PLIEGO publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001512

OBJETO: remodelación de red de media y baja tensión en la localidad de Nelson. Dpto. la capital – ley 13.414 fer

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 216.495.068,91 (Pesos, doscientos dieciséis millones cuatrocientos noventa y cinco mil sesenta y ocho con 91/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/01/2023 HORA: 11,30

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001513

OBJETO: ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS Y ELEMENTOS PARA TRABAJOS CON TENSIÓN

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 23.858.779,13 (Pesos, veintitrés millones ochocientos cincuenta y ocho mil setecientos setenta y nueve con 13/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/01/2022 HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001514

OBJETO: RELLENO DE CÁMARAS SUBTERRÁNEAS EN DESUSO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.027.954,00 (Pesos, dieciocho millones veintisiete mil novecientos cincuenta y cuatro) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/01/2022 HORA: 11,30

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Francisco Miguens 260 – 5° Piso – 3000 – Santa Fe Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 38251 Dic. 07 Dic. 13

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001499

OBJETO: REPARACIÓN INTEGRAL DE TRANSFORMADORES DISTRIBUCIÓN ROSARIO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 35.238.668,29

APERTURA DE PROPUESTAS: 28/12/2022 HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001510

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LINEAS AÉREAS Y SUBTERRÁNEAS DE M.T. Y B.T.-AREA DISTRIBUCIÓN ROSARIO..

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 17.549.046.- IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 29/12/2022 HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 38247 Dic. 07 Dic. 12

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001491

OBJETO: CONTRATACIÓN SERVICIO NORMALIZACIÓN DE SUMINISTROS MONOFÁSICOS Y TRIFÁSICOS EN EL ÁMBITO DE LA SUBCORSAL SUR (FIRMAT)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.089.133,75 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 27/12/2022 HORA: 11,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA www.epe.santafe.gov.ar email clafuente@epe.santafe.gov.ar

S/C 38272 Dic. 7 Dic. 13

AGUAS SANTAFESINAS**LICITACIÓN PÚBLICA N°1133**

Objeto: PROTECCIÓN ACUEDUCTO DE ESPERANZA – RAFAELA EN CRUCE CON CANAL SUR

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: En la sede de Aguas Santafesinas S.A, hasta las 12:00 hs. del 13/12/22, en la Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451 Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un UNICO SOBRE que llevará como única leyenda "LICITACIÓN PÚBLICA N°1133 "Protección Acueducto de Esperanza – Rafaela en cruce con canal sur".

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 13/12/22 - 12:00 Hs. en Oficina del Dpto. Licitaciones Públicas, Salta N° 1451, Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 36.004.386,00 +IVA Garantía de Oferta: \$ 360.043,86

Pliegos y consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Reunión Informativa: Mediante la aplicación gratuita ZOOM. Para incorporarse a la mencionada reunión los interesados podrán acceder a la misma con el siguiente link: <https://aguassantafesinas-ar.zoom.us/j/84300674534?pwd=QUUpWeHZHb00rSE1FQncyTVg4VnJkdz09>

ID de reunión: 843 0067 4534 Código de acceso: 806783
S/C 38250 Dic. 07 Dic. 12

ENTE AUTÁRQUICO SUMAR**LICITACIÓN PÚBLICA N° 93/22**

Objeto: Provisión y colocación de plantas, palmeras, cubierta cespitosa, y diseño, provisión y colocación de sistema de riego por goteo y asperción en la ciudad de Rosario.

Presupuesto Oficial: \$ 64.782.000,00 (pesos sesenta y cuatro millones setecientos ochenta y dos mil con 00/100).

Valor del pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil).

Garantía de oferta: \$ 647.820,00 (pesos seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos veinte con 00/100).

Sellado de impugnación: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100).

Consulta y venta de pliegos: Ente Autárquico Servicio Urbano de Mantenimiento Ambiental Rosario - SUMAR, sita en Pueyrredón N° 2775 (2000) Rosario. TE (54) 3414805 040/41. Horario: 8:30 a 13:30 hs.

Recepción de las ofertas: hasta las 10:00 hs del día 27/12/2022 en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

Apertura de sobres: 27/12/2022 a las 12:00 hs en Pueyrredón N° 2775, Rosario.

\$ 450 490806 Dic. 07 Dic. 22

COSTANERA ROSARIO E.E.M.**LICITACIÓN PÚBLICA N°: 07/2022**

Fecha de Solicitud: 01/12/2022

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica

N° de Licitación: 07/2022

Objeto: licitación pública para la contratación del servicio de cobertura medica, odontológica y área protegida en el balneario La Florida y Piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 9.295.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 06 de Diciembre de 2022 y hasta el 26 de Diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 18.590,00

Recepción de Oferta: Hasta las 9:00 hs. del día 27 de Diciembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 450 490833 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 08/2022

Solicitud de Publicación

Fecha de Solicitud: 01/12/2022

Repartición Solicitante: Costanera Rosario E.E.M.

Repartición Licitante: Costanera Rosario E.E.M.

Tipo de Contratación: Publica

N° de Licitación: 08/2022

Objeto: Costanera Rosario EEM llama a Licitación Pública para el servicio de Seguridad y Vigilancia privada para las instalaciones del Balneario La Florida y Complejo de Piletas Parque Alem.

Presupuesto Oficial: \$ 82.125.000

Lugar de Consulta y Venta de Pliego: Administración de Costanera Rosario E.E.M. - Av. Costanera s/n y Escauriza - Rosario - Tel: 453-3491/3783 - Los días hábiles desde el 06 de Diciembre de 2022 y hasta el 26 de Diciembre de 2022, de 10:00 a 14:00 hs.

Costo de Adquisición del Pliego: \$ 164.250

Recepción de Oferta: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de Diciembre de 2022 en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

Fecha Hora y Lugar de Apertura: Día 27 de Noviembre de 2022 a las 11:00 hs. en la Administración de Costanera Rosario E.E.M.

\$ 450 490834 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA 10/2022**

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de infraestructura, albañilería, choferes, serenos, mantenimiento de espacios verdes, mantenimientos e higiene urbana, trabajos de terminación y remodelación de edificios en la ciudad de Pueblo Esther.

Apertura: Viernes 23 de Diciembre 2022, a las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).- Recepción de Ofertas: Viernes 23 de Diciembre 2022 hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 12.000 (Pesos Doce Mil). En venta hasta las 08.00 horas del 23/12/2022.

Presupuesto Oficial: \$ 132.000.000 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 490838 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA**

Fecha de Solicitud: 25/11/2022

Solicitado por: Secretaría de Obras Públicas

Repartición Licitante: Dirección General de Servicios Administrativos

Tipo de Licitación: Pública

Licitación N°: -

Expediente N°: 22468-C-2022

Objeto: Provisión de uniformes para el personal dependiente de la Secretaría de Obras Públicas.

Presupuesto Oficial: Pesos seis millones seiscientos mil (\$ 6.600.000,00)

Consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902 – 2° Piso - Oficina 215 - Tel.: 480 2475

Valor del pliego: Pesos dos mil (\$ 2.000)

Sellado de presentación: Sin costo

Formas de adquisición de pliego y sellado: a) Vía WEB: www.rosario.gob.ar/licitaciones. b) Timbrado Tradicional: abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Hasta las 9:00 hs del día 27/12/2022

Lugar de recepción de ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones. Urquiza 902-2° Piso - Oficina 215- Tel.: 480 2475.

Lugar de Apertura: Sala de Intendencia - Secretaría de Obras Públicas Edificio Aduana - Urquiza 902 – 2° Piso

Fecha y hora de apertura: 27/12/2022 - 9:00 hs.

\$ 450 490690 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA

Fecha de Solicitud: 29 de Noviembre de 2022

Repartición Solicitante: Secretaria de Salud Publica

Repartición Licitante: Secretaria de Salud Publica

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: -

N° de Expediente: 32443/2022 C

Objeto: Adquisición de tres (3) ambulancias de alta complejidad nuevas tipo Furgón equipadas destinadas al sistema integrado de emergencias sanitaria si es dependiente de la secretaria de salud publica de la municipalidad de Rosario

Presupuesto oficial: \$ 60.000.000.

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaria de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1° Piso.

Plazo: el pliego podrá adquirirse hasta una hora antes de la fecha de apertura.

Costo de Adquisición del Pliego: -

Costo de Adquisición del sellado: \$ 162.000.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licita-

ciones o; Timbrado Tradicional: Abonar en cajas habilitadas del Banco Municipal de Rosario.

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1º piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 27 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas.

\$ 450 490691 Dic. 07 Dic. 22

MUNICIPALIDAD DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/2022
DECRETO 478/2022

OBJETO: Adquisición de materiales para la Obra "Entubado Bv. Lovato tramo Calles Belgrano y Chacabuco, de la Ciudad de Reconquista, Santa Fe.-

FECHA DE APERTURA: Lunes 19 de Diciembre de 2022 a las 11.00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Veintidós Millones Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta con 00/100 (\$22.884.330,00).- VALOR DEL PLIEGO: Pesos Once Mil Quinientos con 00/100 (\$11.500,00).-

GARANTÍA DE OFERTA: Equivalente al 1% del presupuesto oficial o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las cuarenta y ocho horas de apertura de sobre cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/> o podrá retirarlos, una vez efectuado el pago del mismo, en el área de Licitaciones de la Municipalidad de Reconquista, sita en Calle San Martín N° 1077, de la Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.-

CONSULTAS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
- Teléfono: 3482-472000, interno 2031
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe
FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 19 de Diciembre de 2022 a las 10.30 horas.-

\$ 100 491143 Dic. 07 Dic. 22

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022
DECRETO 479 / 2022

OBJETO: Ejecución de la Obra: "Integración Socio Urbana en Barrio San Francisco de Asís, Reconquista, Santa Fe – RED DE AGUA.-

FECHA DE APERTURA: 20 de Diciembre de 2022 a las 10.00 horas, en el Auditorio de Casa del Bicentenario, sito en Calle Bv. España y Belgrano, Reconquista, Santas Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cuatro Mil Treinta y Ocho con 78/100 (\$ 39.304.038,78).-

VALOR DEL PLIEGO: 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial, o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las 48 hs. de apertura de sobres cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 20 de Diciembre de 2022, que podrá adquirirse hasta las 9.30 horas.-

CONSULTAS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
- Teléfono: 3482-472000, interno 2031
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 20 de Diciembre de 2022 a las 9.30 horas.-

\$ 100 491122 Dic. 07 Dic. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2022
DECRETO 480 / 2022

OBJETO: Ejecución de la Obra: "Integración Socio Urbana en Barrio San Francisco de Asís, Reconquista, Santa Fe – RED ELECTRICA.-

FECHA DE APERTURA: 20 de Diciembre de 2022 a las 10.30 horas,

en el Auditorio de Casa del Bicentenario, sito en Calle Bv. España y Belgrano, Reconquista, Santas Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Sesenta Millones Seiscientos Seenta Mil Novecientos Ochenta con 04/100 (\$ 60.660.980,04).-

VALOR DEL PLIEGO: \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100).-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial, o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las 48 hs. de apertura de sobres cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 20 de Diciembre de 2022, que podrá adquirirse hasta las 9.30 horas.-

CONSULTAS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
- Teléfono: 3482-472000, interno 2031
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 20 de Diciembre de 2022 a las 9.30 horas.-

\$ 100 491127 Dic. 07 Dic. 12

LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2022
DECRETO 481 / 2022

OBJETO: Ejecución de la Obra: "Integración Socio Urbana en Barrio San Francisco de Asís, Reconquista, Santa Fe – RED PLUVIAL Y VIAL.-

FECHA DE APERTURA: 20 de Diciembre de 2022 a las 11.00 horas, en el Auditorio de Casa del Bicentenario, sito en Calle Bv. España y Belgrano, Reconquista, Santas Fe.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Treinta y Ocho Millones Ciento Treinta y Seis Mil Noventa y Nueve con 33/100 (\$ 138.136.099,33).-

VALOR DEL PLIEGO: \$70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100).-

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del presupuesto oficial, o de la oferta que efectuó el oferente en el caso que la oferta fuere menor al presupuesto oficial. Si la oferta fuera mayor al presupuesto oficial podrá cumplimentarse al 1% de dicho presupuesto con cargo que dentro de las 48 hs. de apertura de sobres cumplimente la reposición faltante para llegar al porcentual equivalente a la oferta formulada.-

OBTENCION DEL PLIEGO: Desde la página web del oficial del Municipio, desde el siguiente enlace: <https://reconquista.gov.ar/licitaciones/>, o podrá retirarlos en el área de Licitaciones de la Municipalidad Municipalidad de Reconquista todos los días hábiles, hasta el 20 de Diciembre de 2022, que podrá adquirirse hasta las 9.30 horas.-

CONSULTAS:
Correo electrónico: licitaciones@reconquista.gov.ar
- Teléfono: 3482-472000, interno 2031
Dirección AREA DE LICITACIONES: Calle San Martín N° 1077, Ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe.
PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 20 de Diciembre de 2022 a las 9.30 horas.-

\$ 100 491128 Dic. 07 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

LICITACIÓN PÚBLICA
ORDENANZA 3058/22

Objeto: Licitación Pública para la adquisición de adquisición de una (1) maquinaria chipeadora conforme las características técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.-

Presupuesto oficial: \$ 9.931.000,00.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 27 de diciembre de 2022, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: 27 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs., en el Palacio Municipal de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gov.ar/licitaciones-y-contrataciones>. Y estarán disponibles en papel en el área de Receptoría.-

Consultas: en la Subsecretaría de Infraestructura Urbana y Rural de la Municipalidad de Sunchales: subsecretariainfraestructura@sunchales.gov.ar, en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 19/09/22 a las 12:00 hs.-

Sunchales, 05 de diciembre de 2022.-
\$ 450 491075 Dic. 07 Dic. 22

MERCADO NORTE – MERCADO MUNICIPAL DE SANTA FE

CONVOCATORIA PÚBLICA 0002/22
2DO. LLAMADO

Resolución Adm. N° EAMMM N° 0139/2022
Expte. MN-0892-01819252-6

Objeto: PARA LA CONCESIÓN DEL LOCAL N° 10 -MERCADO NORTE.
–Superficie local N° 10:24,64m2(m2 de referencia)
–CANON BASE:2022: \$633,75 el m2 por mes / Año 2023: \$887,25 el m2 por mes (el postulante debe ofrecer el canon base o uno superior)
–RUBRO: GASTRONOMÍA (PREFERENTEMENTE DE COLECTIVIDADES, PLATOS TÍPICOS Y/O REGIONALES), CERVECERÍA, HELADERÍAS, VENTAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.
– Fecha de límite de presentación de las propuestas: MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022, hasta las 12 hs., en Mercado Norte – Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.
– APERTURA DE SOBRES DE PROPUESTAS: MIÉRCOLES 28 DE DICIEMBRE DE 2022, a las 12:15hs. en Mercado Norte – Santiago del Estero 3166, oficina de Administración.
– Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.
– CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte – Santiago del Estero 3166. Correo electrónico: administracion@mercadonortesf.com.ar – Tel: 4573073

\$ 135 491057 Dic. 06 Dic. 12

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5252

Objeto: Ejecución de los trabajos de Restauración de fachadas y envolvente edilicia en el edificio de la Sucursal Santa Fe (SF).La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 15/12/2022 a las 14.00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso/oficina 310 - (1036) - Capital Federal.Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.arAnte la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla decorreo: COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 180 490588 Dic. 05 Dic. 12

SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 35/2022

Objeto: Concesión de Obra pública y explotación comercial de un Complejo Académico y de Alto Rendimiento Deportivo en el óvalo del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$ 200.000.- (Pesos DOSCIENTOS MIL)

Apertura de las Ofertas: 12/01/2023

Hora: 12:00 hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: hasta las 10 horas del día de la apertura, en la Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: www.hipodromorosario.com.ar -- www.rosario.gob.ar

\$ 450 490117 Nov. 30 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 75 (LP75-DGU-22)
Resolución 352/22.

Objeto: Adquisición de repuestos para reparación de tren delantero de retroexcavadora, según especificaciones técnicas
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.335.830.000,00
PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.
ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio

(http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/compras-y-contrataciones/))

FECHA Y HORA DE APERTURA: 19 de diciembre del 2022 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) y visto lo dispuesto por la Ordenanza 12.708 del HCM, se podrán remitir las ofertas y documentación de forma digital por mail a los siguientes correos electrónicos (respetando la fecha y hora consignados)

licitaciones@santafeciudad.gov.ar

compras@santafeciudad.gov.ar

licitacionessfc@gmail.com

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 491015 Dic. 06 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2022

Objeto: Para la adquisición de: Materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del Plan Incluir (parcial).

Adquisición del pliego: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15, hasta el día 19/12/2022, alas 10:00 horas.

Valor del pliego: \$ 8.000 (ocho mil pesos)

Recepción de ofertas:

Hasta el 19/12/2022, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda e Inversión Pública - e-mail: gadministrativa@eltrébol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

Día de apertura: 19/12/2022, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -El Trébol.

\$ 450 490419 Dic. 01 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 11/2022

Pliego de bases y condiciones para la prestación de servicios de limpieza, mantenimiento general, serenos, auxiliar de copa de leche, asistente área social, portería camping, tractorista y aguatero guardería, auxiliar administrativos, cadetería, mantenimiento de espacios verdes, asistente de eventos y talleres.

Apertura: Viernes 23 de Diciembre 2022, a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 23 de Diciembre 2022 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$ 12.000 (Pesos Doce Mil). En venta hasta las 09.00 horas del 23/12/2022.

Presupuesto Oficial: \$ 126.000.000 (Pesos Ciento Veintiséis Millones).

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

\$ 450 490837 Dic. 05 Dic. 20

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN BERMÚDEZ

LICITACION PÚBLICA N° 001/22

Decreto N° 0738/22 Y N° 0776/22

Objeto: Servicio de recolección de residuos domiciliarios y transporte del material hasta el sitio de disposición final.

Valor del pliego: \$ 446.400 (pesos cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos).

Presupuesto: \$ 223.200.000 (PESOS doscientos veintitrés millones doscientos mil).

Lugar, fecha y hora de apertura: En Dpto. de Compras, el día 12 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas.

Consulta y venta del pliego: Dpto. de Compras, Días hábiles de 07:30 a 12:00 horas, hasta el 07 de diciembre de 2022. Teléfono 0341-4914482

\$ 450 490329 Nov. 30 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE MALABRIGO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2022

Decreto N° 467/2022

Objeto: Adquisición de:

1- 334 m3 de Hormigón Elaborado H25 (o' bk: 250 Kg/cm2)

2- 170 Mallas de Acero 5mm (Electro-soldada) de 15 x 25 cm- 6,00x 2,40 metros

Destinados a ejecutar las Obras de Pavimentación de Calle Colectora RN 11 - Acceso Sur de la Ciudad de Malabrido. La Adjudicación se hará por Ítems.

Plazo de Entrega: 15 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 19 de Diciembre de 2022, a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: 19 de Diciembre de 2022, a las 11:00 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrido, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: obraspublicas@malabrido.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Cinco mil doscientos con cero centavos (\$ 5.200,00).

\$ 450 490322 Nov. 30 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022 Decreto N° 466/2022

Objeto: Adquisición de:

1- 265 Artefactos Alumbrado Público LED, Potencia 150W o superior, Flujo Luminoso 20.000 lm.

2- 132 Barras de Tubo Acero Circular Ø 114mm - e:3,65 mm liviano (x 6,40 mts)

3- 132 Barras de Tubo Acero Circular Ø88.9mm - e:3,20 mm liviano (x 6,40 mts)

4- 88 Barras de Tubo Acero Circular Ø 75mm - e:2,90 mm liviano (x 6,40 mts)

5- 88 Barras de Tubo Acero Circular Ø 60mm - e:2,90 mm liviano (x 6,40 mts)

6- 265 Jabalina de Cu Ø1/2 x 1,5 mt con tomacable

7- 7950 Mts. de Cable de Conexión TPR Cu 2 x 2,5 mm2

8- 170 Mts. Cable Preensablado XLPE AI 2x16mm2

9- 662.5 Mts. de Conductor desnudo 10mm2 Cu

10- 265 Terminal Cu 10mm2

11- 530 Grampas derivación a dientes MN207g

12- 265 Fusiblera Tabaquera Portafusible

13- 265 Fusible Cilíndrico 4A

14- 265 Preensacable 1/2" para ingreso TPR en columna

15- 600 Bolsas de Cemento Portland 50 Kgs (modalidad de Entregas Parciales programadas)

Destinados a ejecutar las Obras de Iluminación Vial en Barrios de la Ciudad de Malabrido en el marco del Plan INCLUIR. La Adjudicación se hará por Ítems.

Presupuesto Oficial: Veinticuatro millones quinientos por ciento diez con veinticinco centavos (\$ 24.500.110,25) Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación.

Presentación de Ofertas: Hasta el día 19 de Diciembre de 2022, a las 08:00 hs.

Fecha de apertura: 19 de Diciembre de 2022, a las 08:30 hs.

Lugar de apertura de sobres: Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Malabrido, sito en Federico Sigel N° 798.

Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07.00 a 12.00 horas. T.E 03482-454021. E-mail: obraspublicas@malabrido.gob.ar

Valor del pliego: Pesos Ocho mil con cero centavos (\$ 8.000,00)

\$ 450 490319 Nov. 30 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

LICITACION PUBLICA N° 3/22

Llamado a Licitación Publica Nro.03/2022 para ejecución de obra de asfaltado.

La Municipalidad de Carcaraña llama a licitación pública nro. 03/2022 hasta el día 13 de diciembre 2022 a las 12:00 horas o el día inmediato posterior si éste fuera inhábil, para la ejecución de obra de asfaltado en caliente de 5cm de espesor luego de compactado para cubrir una superficie de 2237 metros cuadrados conforme Pliego de bases y condiciones.

- Ordenanza N°: 2857/22

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: A partir del día 28 de Noviembre de 2022 y hasta el día 13 de Diciembre de 2022 en el horario de 8:00 a 12:00 hs.; en la sede Municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día 14 de Diciembre de 2022 a las 10:00hs.

Costo del pliego: \$12.000 (Doce Mil)

Teléfonos (0341-4943050/3057 mail: secintenden@carcarania.gob.ar

\$ 450 490502 Dic. 2 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PUBLICA N° 24/22

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/22, para la adquisición de pavimento urbano, Programa de Infraestructura de transporte, movilidad y accesibilidad, "Plan Argentina Hace".

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y tres millones seiscientos trece mil setecientos diecinueve con 61/100 (\$ 163.613.719,61).

Venta de pliegos: Adquirirlo en la sección compras, Valor: \$ 163.000.- (pesos ciento sesenta y tres mil).

Apertura de Ofertas: 16 de Diciembre de 2022, 12:00 lis. en la Oficina, División Despacho del Palacio Municipal.

\$ 225 490557 Dic. 2 Dic. 12

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACION PUBLICA N° 009/2022

Objeto: Distribución de recibo de tasa de servicios en las localidades de Rosario, Villa Gobernador Gálvez y Pérez. Provincia de Santa Fe

Presupuesto Oficial: \$ 5.736.000

Venta del pliego y recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán calle Sargento Cabral N° 48 Ciudad de Roldán - Valor Pliego \$ 50.000

Plazo de recepción ofertas: hasta el día 26 /12/2022 a las 9:00 hs.

Apertura de ofertas: 26/12/2022, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs. en área de modernización dependiente de la Secretaría de Gobierno y Coordinación General de Gabinete Teléfono: Teléfono N° 4961500 interno 110, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 490186 Nov. 30 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PUBLICA N° 078/22.

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, para ser realizado durante el primer semestre del año 2023, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos dieciocho millones c/00/100 (\$ 18.000.000.-)

- Valor del Pliego: Pesos treinta y seis mil c/00/100 (\$36.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 490591 Dic. 2 Dic. 19

LICITACIÓN PUBLICA N° 079/22

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías destinadas al armado de bolsones para la asistencia de familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y tres millones treinta y tres mil doscientos c/00/100 (\$43.033.200.-).

Valor del Pliego: Pesos ochenta y seis mil sesenta y seis c/40/100 (\$86.066,40).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 490594 Dic. 2 Dic. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 075/22

Objeto: Contratar el servicio de mantenimiento de semáforos y el cambio y/o reparación de 34 carteles nomencladores luminosos (incluye fuentes, cableado, led, acrílico, soporte), en distintos sectores de la ciudad, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones cuatrocientos sesenta mil c/00/100 (\$ 26.460.000).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil novecientos veinte c/00/100 (\$ 52.920).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 16 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 490166 Nov. 30 Dic. 16

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2022

Objeto: La provisión de materiales y mano de obra para Ampliación y Reforma del Instituto de Porcinotecnia de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 y 3468-548129 desde el 24 de noviembre de 2022 en el horario de atención al público hasta el 16 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta el día 16 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs.

Valor de cada pliego: pesos dos mil (\$ 2.000).

\$ 450 490212 Nov. 30 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2022

Objeto: Contratación de un seguro de automotores que cubra los riesgos de responsabilidad civil a camiones, pick ups, motos equipos y maquinarias, como así también a personas transportadas y casos especiales de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de noviembre de 2022 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 21 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 21 de diciembre de 2022.

Valor de cada pliego: pesos mil quinientos (\$ 1.500).

\$ 450 490214 Nov. 30 Dic. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2022

Objeto: Contratación de la Cobertura de los riesgos derivados de accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales que afecten al personal permanente de esta Comuna, por intermedio de una aseguradora de riesgos del trabajo -ART- y seguros de Accidentes Personales que cubran al Personal Eventual de la Comuna de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256, 3468-548129 desde el día 24 de noviembre de 2022 en el horario de atención al público de 7:00 a 12:00 hs. hasta el día 21 de diciembre de 2022 a las 9:00 hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:00 hs. del día 21 de diciembre de 2022.

Valor de cada pliego: pesos mil quinientos (\$ 1.500).

\$ 450 490216 Nov. 30 Dic. 15

SAMCO LAS ROSAS

LICITACION PUBLICA N° 001/2022

Objeto: Adquisición de un audiómetro clínico de dos canales.

Apertura: 12/12/22 - 10:00 Hs

Venta hasta: el 12/12/2022 hasta las 9:00 hs.

Valor de del pliego: \$ 1.160.

Informes: Administración SAMCO de Las Rosas

Tel: (03471) 451205

Lugar: Edificio SAMCOI de la ciudad de Las Rosas.

Dirección: Paso de Los Andes 419 - Las Rosas.

Departamento Belgrano - Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta las 9:00 Hs del día 7 de Diciembre de 2022.

\$ 450 490310 Nov. 30 Dic. 15

ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

Segundo llamado

Objeto: Segundo llamado a licitación pública N° 10/2022 para el Servicio de instalación de elementos plásticos de seguridad vial.

Presupuesto Oficial: \$ 2.500.000 (Pesos Dos millones quinientos mil).

Valor del Pliego: \$ 6.750 (Pesos Seis mil setecientos cincuenta).

Sellado de impugnación: \$ 5.000 (Pesos Cinco Mil).

Consulta y Venta de Pliegos: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° Piso, Rosario CP S2002MBN y en la página Web: www.emr.gob.ar/licitaciones.

Hora tope para la compra de pliegos: 21 de Diciembre del 2022 a las 15:00 hs.

Hora tope para la presentación de ofertas: 22 de Diciembre del 2022 a las 10:00 hs.

Fecha y Hora de apertura de ofertas: 22 de Diciembre del 2022 a las 11:00 hs.

Lugar: Ente de la Movilidad de Rosario, Cafferata 702, 1° piso, Rosario.

\$ 450 490150 Nov. 30 Dic. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 076/22

Objeto: Contratar el alquiler de un camión con hidrogrúa de hasta 16TN, destinado a la poda y escamonda en distintos sectores de la ciudad, por hasta 1060 horas, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones quince mil trescientos c/00/100 (\$ 9.015.300).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil treinta c/60/100 (\$ 18.030,60).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Diciembre de 2022 a las 11:00 horas.

\$ 450 490445 Dic. 01 Dic. 16

LICITACION PUBLICA N° 077/22

Objeto: Contratar el servicio de una (1) ambulancia equipada de alta/media complejidad, para la asistencia y atención de los vecinos de la ciudad de San Lorenzo, con chofer y personal médico, durante el período anual 2023, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y tres millones seiscientos mil c/00/100 (\$ 33.600.000).

Valor del Pliego: Pesos sesenta y siete mil doscientos c/00/100 (\$ 67.200).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 20 de Diciembre de 2022 a las 12:00 horas.

\$ 450 490446 Dic. 01 Dic. 16

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 01/2022

(Ordenanza N° 34/2022)

OBJETO: Adquisición de materiales: 200 M3 DE HORMIGON ELABORADO H25, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 4.400.000,00 (cuatro millones cuatrocientos mil).

Pliegos Disponibles: Desde el día 01 de diciembre hasta el día 15 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000.-).

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 19 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 19 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 450 490581 Dic. 2 Dic. 19

OFRECIMIENTO PUBLICO N° 05/2022

La Comuna de Luis Palacios, Departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe, invita a presentar ofertas en el marco del Ofrecimiento Público N° 5/2022 con el objeto de concretar la venta sobre dos Lotes O y P de la Manzana N° 46 de nuestra localidad.

1. Precio: Base mínima del lote: \$ 3.500.000,00 (Pesos tres millones quinientos mil)

2. Forma de pago: Pago contado efectivo, cheque certificado o transferencia bancaria.

3. Consultas: Desde el día 23/11/22 hasta el 12/12/22 en el horario de 7.30 a 12:30 Hs.

4. Recepción de ofertas: Hasta las 10:00 Hs. del día 13/12/22

5. Apertura de sobres: Hora 12:00 del día 13/12/2022.

Para todos los ítems precedentemente dichos se establece como lugar la Sede de la Comuna de Luis Palacios sita en calle Facundo Quiroga y Estrada - Tel.: 03476 - 499121. Correo electrónico: secprivadacomuna-deluispalacios.gob.ar.

Luis Palacios, 22/11/2022.

\$ 450 490531 Dic. 02 Dic. 19

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2022

La Comisión Comunal de la localidad de Christophersen, llama a licitación Pública N° 05-2022 por Carpeta asfáltica en calle José Manuel Estrada entre Juan Wesley y Juan Pablo II 882.00 m2 de carpeta asfáltica con desmonte suelo natural de 15 cm. Construcción Base estabilizado 15 cm. Riego, Liga y colocación de carpeta de concreto asfáltico en caliente de 5 cm. materiales y mano de obra.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor Del Pliego: \$ 2.500 (dos mil quinientos pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 15 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura de sobres: 15 de Diciembre de 2022 a las 10:30 Hs.

Christophersen, 23 de Noviembre de 2022.

\$ 450 490387 Dic. 01 Dic. 16

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 01/2022

(Ordenanza N° 36/2022)

Objeto: Construcción de alumbrado publico en Av. Rivadavia entre Independencia Y Libertad cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto Oficial: \$ 5.200.000,00 (cinco millones doscientos mil).

Pliegos Disponibles: Desde el día 05 de diciembre hasta el día 23 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Valor del pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000)

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 27 de diciembre de 2022, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 27 de diciembre de 2022, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 450 490768 Dic. 07 Dic. 22

COMUNA DE CORONEL BOGADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2022

OBJETO: Adquisición de 360 M3 (Trescientos sesenta metros cúbicos) de Hormigón Elaborado, Tipo H 21, para ser utilizado en la construcción de cordón cuneta y bocacalles.- Dicha cotización incluye la elaboración y transporte a pie de obra, dentro del ejido urbano de la localidad de Coronel Bogado.- (PLAN INCLUIR)

Adquisición del Pliego: Administración de la Comuna de Coronel Bogado, de 7:00 a 13:00 horas, hasta el día 16/12/2022, a las 10:00 horas.-

Valor del Pliego: \$ 8.000- (Pesos ocho mil)

Recepción de Ofertas: Hasta el día 16/12/2022, a las 10:30 horas.-

Informes: Comuna de Coronel Bogado combog@coopvgg.com.ar

03402 - 491210 / 584 / 178

Apertura de Ofertas: El día 16/12/2022, a las 11:00 horas en el Salón Comunal, sito en calle Belgrano 689, Coronel Bogado (2103).-

\$ 225 491014 Dic. 06 Dic. 14

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 28/2022

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA DIRECCIÓN DE AGUAS Y CLOACAS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.400.000

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000

GARANTÍA DE LA OFERTA: \$ 64.000

APERTURA: 14/12/2022 - 9:00 HRS.

LUGAR DE APERTURA: BUENOS AIRES 1877 - ALVEAR - SANTA FE

INFORMES: TE. 0341 - 3177608 interno 436 / 3177627 Interno 411

\$ 315 490610 Dic. 01 Dic. 13

COMUNA DE CHOVET

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2022

OBJETO: venta de vehículo Tractor Pauny modelo 01-230CC, Dominio CSL-62 Año 2013.

Precio Base: \$3.800.000.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 19/12/2022.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs. del 19/12/2022. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10.30 hs. del 19/12/2022.

Valor del pliego: pesos dos mil (\$2.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos diez mil (\$10.000).

\$ 650 490378 Dic. 2 Dic. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada DIAZ HERMINIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490811 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado ALTAMIRANO RAMON CARLOS ALBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490812 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado MACIEL EDUARDO BENJAMIN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 490813 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado SAMBURGO JUAN, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 490814 Dic. 07 Dic. 22

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. MANSILLA RICARDO OSCAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 45 490426 Dic. 01 Dic. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada RUFFINI ADELIA ROSA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 23/11/2022. Maria Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 45 490425 Dic. 01 Dic. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Pensio-

nado AMOROSSI RICARDO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 24/11/2022. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

§ 45 490424 Dic. 01 Dic. 16

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BOGETTI LIDIA ANUNCIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 25/11/2022. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

§ 45 490423 Dic. 01 Dic. 16

AVISOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL;

DECRETO N° 2148

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"
19 OCT 2022

VISTO:

El Expediente N° 01502-0006549-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, el cual se vincula con el procedimiento disciplinario iniciado por Resolución N° 000372 del 15 de mayo de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho acto administrativo se ordenó la instrucción del sumario administrativo pertinente a los efectos de investigar los hechos y deslindar las responsabilidades que pudieren corresponderle a la señora ROMINA VERÓNICA SALUM, en relación a diversas irregularidades y/o inconsistencias en el respaldo documental relacionadas con licencias médicas, todo ello en el marco de lo estatuido por los Artículos 61° y 63°, siguientes y concordantes de la Ley N° 8525;

Que a la fecha de tales hechos la señora Salum revistaba como personal de Planta Permanente de la entonces Subsecretaría -actual Secretaría- de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la referida Cartera Ministerial, Categoría 01 del Agrupamiento Hospitalario Asistencial del Escalafón en vigencia, con funciones de Auxiliar de Preceptora en el Hogar Escuela "Dr. Lanfranco Ciampi" de la ciudad de Rosario -Departamento homónimo-;

Que en tal procedimiento se ha designado abogada instructora, quien habiendo aceptado el cargo a los efectos de realizar las investigaciones pertinentes sobre los hechos denunciados, procedió a ordenar, diligenciar y acumular diversas pruebas documentales, informativas y testimoniales;

Que oportunamente se le atribuyó a la nombrada "haber presentado ante la superioridad 4 (cuatro) boletines de licencia médica -todos referidos al Artículo 16 del Decreto 1919- fechados 21/11/2018, 26/12/2018, 28/01/2019 y 03/05/2019, de forma irregular. Dicha documentación habría sido adulterada en su contenido, firma y sello, sin haber acudido a la Dirección de Higiene y Salud del Trabajador, lo que constituye falta GRAVE.";

Que mediante dicha conducta habría incumplido con los deberes previstos en el Artículo 13° de la Ley N° 8525 Incisos a) "Prestar servicios en forma personal con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo, forma y modalidad que determine la autoridad competente"; b) "Observar en el servicio y fuera de él una conducta intachable y decorosa conforme a su cargo y función" y m) "Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido";

Que citada en dos oportunidades a los efectos de recepcionarle la Declaración No Jurada prevista en el Artículo 66° de la referida ley, la señora Salum nunca se presentó;

Que concluida la instrucción, y en cumplimiento del Artículo 69° de esa norma legal, se le corrió vista para que ofreciera la prueba de la que intentaba valerse, sin que haya ofrecido prueba alguna;

Que la instructora actuante efectúa el análisis de la prueba expresando que el sumario se inicia al advertir la Dirección General de Recursos Humanos jurisdiccional que determinados períodos de licencia médica, presuntamente autorizadas por la Dirección General de Higiene y Salud del Trabajador del Ministerio de Salud no se encontraban cargadas en el Sistema de Administración de Recursos Humanos -SARH- y acompaña copias de boletines médicos que supuestamente estaban autorizados por las médicas Dras. Scarabaggio y Russo;

Que al solicitar información a dicha Dirección General, ésta señala que "no existe respaldo documental correspondiente de las mismas. Se observan varias inconsistencias a saber: mal confeccionadas las licencias por superposición de fechas; no hay coincidencia con el sello y firma de la profesional que otorga.";

Que requerido informe al Colegio de Médicos de la Provincia de Santa

Fe -2da. Circunscripción- éste responde detallando que las Dras. Scarabaggio y Russo denuncian en esa Institución que no les pertenecen las firmas y sellos obrantes en las licencias de Salum, acompañándose a autos copias de las mismas;

Que de la prueba colectada por la instrucción surge con palmaria claridad que la señora Salum presentó ante la superioridad cuatro (4) boletines de licencia médica -Artículo 16° del Decreto-Acuerdo N° 1919/89- fechados 21/11/2018, 26/12/2018, 28/01/2019 y 03/05/2019, de forma irregular, sin haber asistido a la antes citada Dirección General de Higiene y Salud del Trabajador y que dicha documentación se encontraba adulterada en su contenido, firma y sello;

Que reconocida doctrina sostiene que la dedicación con la que el agente debe cumplir y dedicarse al servicio encomendado, se manifiesta también respecto al cumplimiento leal, correcto y de buena fe de las normas, reglamentaciones y órdenes que regulan el objeto de su servicio. El deber de fidelidad es particularmente amplio y comprensivo de otros, siendo para alguna doctrina el más importante de todos los deberes y del cual derivan el resto de las obligaciones. Este deber de conservar buena conducta moral y civil, se funda en la imposibilidad de la Administración de mantener su confianza en una persona que ha demostrado ser moralmente incapaz;

Que la conducta desplegada por la señora Salum estaba dirigida intencionalmente a usufructuar licencias médicas, burlando la confianza de la empleadora para continuar percibiendo sus salarios durante ese tiempo;

Que la referida ex agente, quien anteriormente había tomado licencias por enfermedad, conocía el procedimiento, sabía que ante una contingencia de salud debía acudir a la Dirección General de Higiene y Salud del Trabajador a fin de que se autorizara el pedido efectuado por su médico tratante, y ello resultara luego cargado en SARH y sin embargo, faltó a su deber de fidelidad, ya que de mala fe omitió concurrir a esa Dirección General y posteriormente envió a su lugar de trabajo certificados irregulares, de los cuales las médicas intervinientes han desconocido su firma;

Que con esta actividad ilegítima y desleal, la mariada ha usufructuado de licencias por enfermedad con goce de haberes, en perjuicio de la Administración, lo que constituye una falta grave;

Que respecto de las circunstancias agravantes o atenuantes de responsabilidad la Dirección General de Recursos Humanos jurisdiccional informa que mediante Decreto N° 2575 del 6 de septiembre de 2019 se dejó cesante a la señora Salum por inasistencias injustificadas, causal de cesantía prevista en el Artículo 53° Inciso a) de la Ley N° 8525;

Que además informa que la nombrada ha percibido sus haberes durante el tiempo que ha usufructuado en forma ilegítima dichas licencias médicas y que los sueldos de noviembre de 2018 a marzo de 2019 fueron acreditados en la Caja de Ahorro de la agente, en tanto los de abril, mayo, junio y 1° SAC 2019 fueron depositados en la Habilitación del Hogar de referencia;

Que dicha instrucción, habiendo apreciado la totalidad de la prueba colectada, luego de una profunda y cuidadosa valoración del conjunto y de cada una de ellas según los principios de la libre convicción, de congruencia y según lo dispuesto por el Artículo 58° de la Ley N° 8525 considera que la imputada ha incurrido en falta a sus deberes de empleada pública descriptos en el Artículo 13° Incisos a), b) y m) de la Ley N° 8525, todo lo cual constituye una falta grave, por lo que aconseja aplicar una sanción disciplinaria de las descriptas en los Artículos 53° o 54° de la referida ley;

Que posteriormente se corre la vista del Artículo 71° de la mencionada ley en legal tiempo y forma a los fines que la señora Salum formule su defensa, la cual no fue contestada por la imputada;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 14678 del 14 de enero de 2020 se expide expresando que en lo que refiere a los recaudos formales que hacen a la validez del procedimiento, ellos han sido cumplimentados;

Que en lo que refiere al mérito del caso, comparte en términos generales la opinión de la instructora vertida en las conclusiones;

Que la conducta de la agente Salum sería violatoria de los deberes antes mencionados sin perjuicio de que la conducta desplegada por la sumariada encuadra además en un ilícito penal "falsificación o adulteración de documentos públicos privados" tipificados en los Artículos 292 y 293 del Código Penal- razón por la que se realizó la denuncia respectiva ante el Ministerio Público de la Acusación -Fiscalía Regional 2ª Circunscripción-;

Que de la prueba testimonial y documental colectada y agregada a la causa, surge el accionar doloso de la señora Salum, que se desprenden del testimonio del Director del Hogar Escuela "Dr. Lanfranco Ciampi", (quien manifestó que "las últimas licencias me las enviaba vía cadete" y de ello surge claramente la falta de motivación suficiente para cumplir con las obligaciones a su cargo), más los informes de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, de la Dirección General de Higiene y Salud del Trabajador del Ministerio de Salud y del Colegio de Médicos de la Provincia -2da circunscripción- de donde surge la intención de sustraerse a sus obligaciones utilizando medios apócrifos, falsificando y/o adulterando boletines médicos, tanto en su contenido como firma y sellos;

Que por todo lo expuesto, conforme las probanzas obrantes en autos

concluye, coincidiendo con la instructora, que la conducta desplegada por la señora Salum es pasible de sanción, atento a que la misma es altamente reprochable;

Que la sumariada con esa actividad ilegítima y desleal, ha usufructuado licencias por enfermedad con goce de haberes en perjuicio de la Administración, lo que constituye una falta grave, [Artículos 53º Incisos g) e i) y 54º Incisos a) y b) de la Ley Nº 8525] la cual debe ser pasible de reproche legal;

Que dicho servicio jurídico jurisdiccional continúa expresando que la agente conocía sus deberes y sin embargo faltó a su deber de fidelidad, lo que hace presumir su intención dolosa de sustraerse a sus deberes;

Que es sabido que la relación de Empleo Público es de derecho público ("Torres" AyS T. 96 p.10), donde el Estado empleador tiene una relación de supremacía para con el agente, no hay igualdad de partes -subordinación jerárquica- atento a que la finalidad que persigue el Estado es el interés general, no obstante ello el agente goza de estabilidad laboral;

Que Fiscalía de Estado (Dictámenes Nros. 96:12 y 1446:12) ha señalado que la Provincia se encuentra facultada para la prosecución y finalización de una investigación que esclarezca los hechos que hayan podido implicar la comisión de faltas administrativas, y por tanto afectar la regularidad del servicio, y dejar sentado en el legajo del agente, la sanción administrativa que hubiera correspondido aplicar al imputado en caso de haberse mantenido la relación de empleo a los efectos de que la conducta llevada adelante por la agente no quede en el olvido y, en su caso, impedir un nuevo ingreso o advertir a otras dependencias las condiciones personales del ex agente en caso de reanudación del empleo;

Que en el presente caso, la relación de empleo público entre la señora Salum y el Estado Provincial quedó extinguida con la cesantía decretada en fecha 06 de septiembre de 2019, que le fuera notificada el día 16 de ese mismo mes y año;

Que sin embargo, en virtud de lo expresado por el Máximo Órgano de Asesoramiento Jurídico de la Provincia -para caso asimilable- y ante la gravedad de las faltas investigadas, dicha Asesoría Jurídica considera necesaria la determinación de la sanción que merece la conducta de la señora Salum, anotando en su Legajo Personal la sanción que la autoridad determine;

Que asimismo, la imputada ha percibido sus haberes en forma ilegítima, valiéndose de licencias médicas que nunca fueron autorizadas, a saber salarios devengados de noviembre de 2018 a marzo de 2019, razón por la cual se deberá remitir a Fiscalía de Estado a fin de que dicho organismo determine la viabilidad del recupero de dichos fondos, con más el procedimiento a seguir;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Desarrollo Social comparte lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos respecto a la existencia de responsabilidad disciplinaria y la aplicación a la nombrada de la sanción de exoneración a los fines del dictado del acto administrativo pertinente;

Que por lo expuesto y lo estatuido por el Artículo 72º -Inciso 18) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º: Déjase constancia en el legajo personal de la señora ROMINA VERÓNICA SALUM (Clase 1979 - D.N.I. Nº 27.102.230 - C.U.I.L. Nº 27-27102230-7), quien revistaba como personal de planta permanente de la entonces Subsecretaría -actual Secretaría- de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, (Categoría 01 del Agrupamiento Hospitalario Asistencial del Escalafón en vigencia) quien fuera dejada cesante por inasistencias injustificadas mediante Decreto Nº 2575/19, que le hubiere correspondido aplicar la sanción de exoneración de haberse mantenido la relación de empleo, atento a los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Dése intervención a Fiscalía de Estado a los fines de determinar la viabilidad y en su caso iniciar las acciones de recupero pertinentes de las sumas percibidas indebidamente por la nombrada en el período comprendido entre noviembre de 2018 y mayo de 2019.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. C.P.N. Omar Angel Perotti. Gobernador de la Provincia de Santa Fe.

S/C 38246 Dic. 12 Dic. 14

**COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL
PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta Nº 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN Nº1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en

el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha martes 13 y miércoles 14 de diciembre de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: LA CAPITAL: LOCALIDAD DE SANTA FE

01.- RODRIGUEZ de GENTILI ANGELA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESTRADA Nº2251 INTERNO "C" - BARRIO SANTA ROSA DE LIMA de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote "c" (polígono HBCGH) manzana 2244 Plano Nº57.568/1970, Partida inmobiliaria Nº 10-11-02-104255/0001-9 inscripto el dominio al Tº 210 I Fº 1042 Nº24.881 Año 1958, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095495-3, iniciador: SEGOVIA MARISA KARINA.

02.- "ALVEAR S.A.I.C.I.F.", Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PRIMER PASAJE ó Pasaje Público Nº9340 -BARRIO SANTA RITA, de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 22 manzana 9350"A" plano Nº 122.742/1994, Partida inmobiliaria Nº10-11-06-133771/0375-4, inscripto el dominio al Tº388 P Fº4024 Nº 60.828 AÑO 1.980, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0095991-4, iniciador: FIGUEROA MARISA ALEJANDRA.

03.- T.O.T.A.L. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA; y SARACHAGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SEGUNDO PASAJE PUBLICO N.º 7956 - BARRIO LOS ANGELES de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 27 manzana 7947C Plano Nº 94.889/1980, Partida inmobiliaria Nº10-11-06-133635/0009-7, inscripto el dominio al Tº360 P Fº 649 bis Nº 3.844 AÑO 1978, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0099235-5, iniciador: CETTU PEDRO ANDRES.

04.- T.O.T.A.L. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA; y SARACHAGA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ARENALES N.º 7924 -BARRIO LOS ANGELES- de la localidad de: SANTA FE identificado como lote 23 manzana 7947 A plano Nº94.889/1980, Partida inmobiliaria Nº10-11-06-133635/0292-3, inscripto el dominio al Tº 360 P Fº 649 bis Nº3844 AÑO 1978, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0097317-6, iniciador: KAISER MARIANO MODESTO.

05.- CERVONI SILVIA RASALIA DEL LUJAN, RODRIGUEZ de CERVONI GRACIELA RUFINA, CERVONI PAOLA GRACIELA GUADALUPE, CERVONI CRISTIAN DANIEL, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FLORENCIO FERNANDEZ Nº 5981 -BARRIO SANTA MARTA- de la localidad de: SANTA FE, identificado como lote 87 manzana S/N Plano Nº4.105/1956, Partida inmobiliaria Nº10-11-06-133802/0039-6, inscripto el dominio al Tº 304 P Fº 46 Nº75.540 AÑO 1984; Tº304 P Fº46 Nº41.396 AÑO 1994, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0108086-0, iniciador: PEREZLINDO FLAVIO MARCO.

LOCALIDAD SANTO TOME

06.- FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AZCUENAGA Nº4827 de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 9 manzana 118 Plano Nº 76.215/1975, Partida inmobiliaria Nº10-12-00-742384/3048-7, inscripto el dominio al Tº300 I Fº 2082 Nº14.939 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0091916-7, iniciador: GONZALEZ ROSA BEATRIZ.

07.- FONTANARROSA de COSTA ANA MARIA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ROVERANO Nº3437 - BARRIO ADELINA ESTE- de la localidad de: SANTO TOME, identificado como lote 4 manzana 20 plano Duplicado Nº818/1960, Partida inmobiliaria Nº 10-12-00-742384/1035-1, inscripto el dominio al Tº300 I Fº 2082 Nº14.939 AÑO 1971, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0083835-6, iniciador: ESCOBAR JOSE DANIEL.

DEPARTAMENTO SAN JERÓNIMO: LOCALIDAD CENTENO

08.- TESEY de FIORENTINI JOSEFA, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: MENDOZA Nº 1229 de la localidad de: CENTENO, identificado como lote

A manzana 60 Plano N° 67.685/1973, Partida inmobiliaria N°11-22-00-157630/0000-4, inscripto el dominio al T° 49 F° 424 N° 21.894 AÑO 1922, Departamento SAN JERÓNIMO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111892-3, iniciador: FARIAS MARIA SUSANA.

DEPARTAMENTO CASTELLANOS: LOCALIDAD JOSEFINA
09.-PAOLASSO RAUL JOSE, BAUDINO BARTOLO, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 14 N°333 -BARRIO ACAPULCO- de la localidad de: JOSEFINA, identificado como lote 5 manzana 13 Plano N°59.667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/8172-8, inscripto el dominio al T°193 P F°992 N°12.382 AÑO 1968; T° 202 P F° 243 N.º 2.052 AÑO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0086495-9, iniciador: VANEGA LIDIA DEL CARMEN.

DEPARTAMENTO NUEVE DE JULIO: LOCALIDAD TOSTADO
10.- MUÑOZ EMILIO, ALVAREZ ROSA, Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CABO ABEL CORONEL N°2085 -BARRIO GÜEMES- de la localidad de: TOSTADO, identificado como lote REMANENTE LOTE o SOLAR "B" manzana 14 plano N°43.297/1965, Partida inmobiliaria N.º 01-05-00-000877/0001-3, inscripto el dominio al T° 45 F° 77 N°12.083 AÑO 1952, Departamento NUEVE DE JULIO, Sección Propiedades del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0053159-0, iniciador: ROMERO EVA DORA.

S/C 38262 Dic. 12 Dic. 14

COORDINACIÓN EJECUTORA PROVINCIAL PARA LA REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la Coordinación Ejecutora Provincial para la REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "EL CIUDADANO") en fecha martes 13 de Diciembre de 2022, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: ROSARIO – LOCALIDAD: ROSARIO

1.-JACINTO v RODRIGUEZ/ NOEMI NELLY RODRIGUEZ Y ROSELLI/ GERMAN ALBERTO RODRIGUEZ Y ROSELLI/SUSANA HAYDEE RODRIGUEZ Y ROSELLI/BEATRIZ SOFIA RODRIGUEZ Y ROSELLI/RENE JACINTO RODRIGUEZ Y ROSELLI Matrículas Individuales DESCONOCIDAS ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: SPEZIA 4715 de la localidad de:ROSARIO ,identificado como lote 3 manzana O plano N°78370/1948, Partida inmobiliaria N°16-03-12 310665/0011-4, inscripto el dominio al T°131 F° 21V N°0303, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008611-2, iniciador:YABEN MARTIN FELIX.

2.-ANA ANTONIA MARINI/LIDIA NELIDA MARINI/SEGUNDA AIDA ESTHER MARINI/ELENA AMANDA MARINI/PABLA NELIDA MARINI/OSCAR ALDO MARINI/ANTONIO LUIS MARINI/ANA MARIA MARINI/MAFALDO MARINI/LORENZO VIVES, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: DR RIVAS 3669 DPTO 9 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 9 manzana 81 plano N.º.50887/1967, Partida inmobiliaria N° 16-03-12 310934/0009-8, inscripto el dominio al T°286B F°1478 N°119360, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008709-6, iniciador:ESCOBAR LEON.

DEPARTAMENTO:ROSARIO– LOCALIDAD:VILLA GOBERNADOR GALVEZ

3.-MIGUEL ANGEL SALUZZI Matrícula individual,DNI 10.410.259 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CHUBUT 1073 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ , identificado como lote 4 manzana B plano 83615/1975, Partida inmobiliaria N.º16-08-00 344234/0029, inscripto el dominio al T°432A F°187 N°198426,Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0001274-8,iniciador: DIAZ VIVIANA BEATRIZ.

4.-JUAN REYES ASTRADA, Matrícula individual LE 8.497.127 y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: JULIO ROCA 562 de la localidad de:VILLA GOBERNADOR GALVEZ, identificado como lote

39B manzana plano N.º124522/1987,Partida inmobiliaria N°16-08-00 344156/0157, inscripto el dominio al T°471 F°244 N.º 103735, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008702-9, iniciador:ESPINDOLA JUAN PABLO.

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:GRANADERO BAIGORRIA

5.-ANGEL GASPAR CANTORE ONGAY/ANA MARIA CANTORE ONGAY/LUIS MARIA CANTORE ONGAY/DELIA ANGELICA CANTORE ONGAY,Matrículas individuales DESCONOCIDAS y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:DORREGO 3358 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote A manzana plano,N.º250552/2022,Partida inmobiliaria N°16-02-00 334504/0012, inscripto el dominio al T°208B F° 1163 N.º 109108, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0005414-6, iniciador:ROLDAN ELSA.

6.-MARIA VICTORIA YBARLUCEA Y QUIRNO DE CANCEL, Matrícula individual DESCONOCIDA y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:IRIGOYEN 474 de la localidad de:GRANADERO BAIGORRIA, identificado como lote 23 manzana 47 plano N.º90842/1977,Partida inmobiliaria N°16-02-00 335415/1938, inscripto el dominio al T°204 F°194 N.º 52244, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008688-0, iniciador:CARBONEL SUSANA PATRICIA.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD:CARCARAÑA

7.-JULIO CONSTANTINO SACCONI Matrícula Individual LE 6.176.451/JORGE OMAR DE BIASSI Matrícula Individual LE 6.178.854 /ROGELIO ENRIQUE BENELLI Matrícula Individual DNI 16.994.431 y/o sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SCHMIDLIN 47 de la localidad de:CARCARAÑA, identificado como lote 25 manzana plano N.124097/1987,Partida inmobiliaria N°15-09-00 209385/0016-1 inscripto el dominio al T°296 F°467 N.º 234251, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0006602-6, iniciador: WASINGER LEONOR DEL LUJAN.

8.-ROMELIA CARMEN LOREFICE DE FIRMA PAZ , Matrícula individual,LC 455781/ MARIA ROSA LOREFICCE DE VERGARA LC 3780419, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BERMEJO 1392 de la localidad de:CARCARAÑA, identificado como Lote 1(polig ABCDA) Manzana Plano 252712/2022 Partida inmobiliaria N° 15-09-00 208452/0002-2, inscripto en Matrícula 15-14748 , Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0004889-1, iniciador:DALMAN NORMA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO:SAN LORENZO – LOCALIDAD: CAPITAN BERMUDEZ

9.-ADOLFO ZUCCHINI Matrícula Individual:LE 6.186.288 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROBERTO FERRARI 49 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 8 manzana plano N.º 208475/2018, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 205375/000 , inscripto el dominio al T°44 F° 515 N.º 44758, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008683-5, iniciador: SCOZZINA HILDA ESTER.

10.-RODOCA S.R.L Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PORVENIR 282 de la localidad de:CAPITAN BERMUDEZ, identificado como lote 8 manzana 29 plano N.º 52966/1948, Partida inmobiliaria N° 15-05-00 204406/0010 , inscripto el dominio al T°53 F° 16 N.º 961, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008746-5, iniciador: DOMINGUEZ JORGE.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO LOCALIDAD SAN LORENZO

11.-RUBEN OSVALDO MONTENEGRO E ISIDORI/HECTOR LINO MONTENEGRO E ISIDORI/SUSANA RAMONA MONTENEGRO E ISIDORI/EVA ADA MONTENEGRO E ISIDORI Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FALUCHO 960 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote A manzana 11 plano N.º 24373/1960, Partida inmobiliaria N° 15-03-03 197957/0001 , inscripto el dominio al T°138 F° 342 N.º 94256, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0005736-1, iniciador:MATTOSSO JOSE EDUARDO.

12.-TERESA BOREAN/ELSA MENDOZA Y BOREAN/MARIA ELENA MENDOZA Y BOREAN/MATILDE TERESA MENDOZA Y BOREAN/EUSEBIO FELIX MENDOZA Y BOREAN/NELIDA MENDOZA Y BOREAN Matrículas Individuales DESCONOCIDAS,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:HUMMAITA 1634 de la localidad de:SAN

LORENZO, identificado como lote 3F manzana plano N.º 109342/1982, Partida inmobiliaria N.º 15-03-07 199360/0008, inscripto el dominio al T.º 21 F.º 270V N.º 21884, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0008103-6, iniciador:PERALTA RITA IGNACIA.

13.-PANETTA FIORAVANTE Matriculas Individuales CI 564.021, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:RIOJA 2487 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 15 manzana D plano N.º 65036/1950, Partida inmobiliaria N.º 15-03-06 199009/0100, inscripto el dominio al T.º 234 F.º 469 N.º 200951, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0003651-9, iniciador:CERDA MARIA INES.

DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ LOCALIDAD VENADO TUERTO
14.-GLADYS ESTHER IBARBORDE Matriculas Individuales DNI 10.635.635, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:FRANCIA 2560 de la localidad de:VENADO TUERTO, identificado como lote 4 manzana 4 plano N.º 24115/1960, Partida inmobiliaria N.º 17-13-00 360389/0057, inscripto el dominio al T.º 340 F.º 414 N.º 125391, Departamento GENERAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.01502-0003261-6, iniciador: DIAZ HECTOR ANIBAL.

S/C 38265 Dic. 12 Dic. 14

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

PARTIDO "ADN PILARENSE"

PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "ADN PILARENSE" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "ADN PILARENSE" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "ADN PILARENSE" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "ADN PILARENSE" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "ADN PILARENSE" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "ADN PILARENSE" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "ADN PILARENSE" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "ADN PILARENSE" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1º: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "ADN PILARENSE".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle 12 de octubre 1790 de la localidad de Pilar Departamento Las Colonias, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

a) Funcionar como agrupación política reconocida.

b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.

d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad depilar y el de sus habitantes.

TITULO 2º: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "ADN PILARENSE" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Pilar-Departamento Las Colonias, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valedera, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiar listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3º: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4º: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "ADN PILARENSE" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "ADN PILARENSE" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4º de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de Pilar-

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTES

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la localidad de pilar, departamento Las Colonias de la Provincia de Santa Fe-

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTES: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización de los comicios, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización de los comicios, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de

Candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "ADN PILARENSE" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de pilar- Dpto Las Colonias- Santa Fe con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de pilar electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "ADN PILARENSE".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO 606

SANTA FE, 05 DIC 2022

VISTO:

El expediente N° 28245-U-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "ADN PILARENSE S/RECONOCIMIENTO" y

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado ADN PILARENSE, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Pilar -departamento Las Colonias-, mediante Auto N° 537 dictado en fecha 9 de septiembre de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política men-

cionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios, con el fin de obtener su reconocimiento definitivo /cargo N° 1221/22).

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 45, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 6.808...", y que "...Verificadas las mismas (...) los ocurrentes acreditan 20 (veinte) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada..."

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 47 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Pilar -Departamento Las Colonias-, a la agrupación política denominada ADN PILARENSE, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórguesele el número de identificación 1273 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

S/C 38278 Dic. 12

PARTIDO "HELVECIA UNIDA"

PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y
BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "HELVECIA UNIDA" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional.

2) El Partido Político "HELVECIA UNIDA" luchará por una organización política, económica, cultural y administrativa que proporcione a cada habitante la posibilidad de que con su trabajo y con su estudio logre un ámbito de seguridad y libertad que le permita crecer como persona, educar a sus hijos conforme a sus convicciones, para satisfacer sus elementales necesidades espirituales y materiales.

3) El Partido Político "HELVECIA UNIDA" interpreta que el Estado tiene la obligación insoslayable y prioritaria de suministrar a sus habitantes el nivel máximo de salud, educación y cultura compatibles con las posibilidades de la Nación.

4) El Partido Político "HELVECIA UNIDA" interpreta que el Estado debe administrar los intereses comunes sin sustituir a las actividades legales y libremente.

5) El Partido Político "HELVECIA UNIDA" interpreta que una armónica integración del trabajo, el capital, la técnica y la dirección profesional idónea, deben lograr con frutos de riquezas, la felicidad de todos y cada uno de los habitantes de nuestro País.

6) El Partido Político "HELVECIA UNIDA" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el desarrollo integral de las posibilidades de la personalidad a través del estudio, el deporte, la cultura, la protección de la salud pública, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral, que no sólo requiera el empuje a la honestidad de sus autoridades, sino además el respaldo de un movimiento de apoyo popular y una activa participación de la comunidad.

7) El Partido Político "HELVECIA UNIDA" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos políticos en la comunidad, dándole a ésta el lugar que merece como célula primaria del Sistema Federal de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas, el ejercicio pleno y absoluto de la libertad.

8) El Partido Político "HELVECIA UNIDA" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones

legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de nuestra Nación, en un marco de justicia y libertad.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, forman parte del Partido Político "HELVECIA UNIDA".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle 3 DE FEBRERO N° 3206 de la ciudad de SANTA FE Departamento LA CAPITAL, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

- a) Funcionar como agrupación política reconocida.
- b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.
- c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.
- d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de HELVECIA y el de sus habitantes.

TITULO 2°: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "HELVECIA UNIDA" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de HELVECIA Departamento GARAY, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

- a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.
- b) Votar en todas las elecciones internas del partido.
- c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que fije la reglamentación que se dicte al efecto.
- d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

- a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.
- b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.
- c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.
- 8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:**
 - a) Los inhabilitados por Ley Electoral.
 - b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.
 - c) Los autores de fraude electorales.
 - d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaran listas oficiales del partido.
 - e) Los que no tengan un medio de vida honesto.
 - f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.
 - g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "HELVECIA UNIDA" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "HELVECIA UNIDA" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS:

Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de HELVECIA.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE PRIMERO

UN VICEPRESIDENTE SEGUNDO

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTesorero

CINCO VOCALES TITULARES

CINCO VOCALES SUPLENTEs

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la localidad de HELVECIA.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANISMO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de

candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "HELVECIA UNIDA" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y durarán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Comisión Comunal/Municipalidad de HELVECIA con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de HELVECIA electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "HELVECIA UNIDA".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

61) La Comisión estará constituida por paridad de género, principio que

se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la Ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas. La igualdad de género, concebida como un derecho humano, tiene que ser promovida y garantizada a fin de construir una sociedad más justa e igualitaria.

AUTO 605

SANTA FE, 05 DIC 2022

VISTO:

El expediente N° 28273-H-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "HELVECIA UNIDA S/RECONOCIMIENTO " y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado HELVECIA UNIDA, con ámbito de actuación limitado a la localidad de HELVECIA -departamento GARAY-, mediante Auto N° 565 dictado en fecha 05 de octubre de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios, con el fin de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 28, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N°6.808...", y que "...Verificadas las mismas (...) los ocurrentes acreditan 39 (treinta y nueve) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada..."

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 30 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de Helvecia -Departamento Garay-, a la agrupación política denominada HELVECIA UNIDA, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórguesele el número de identificación 1271 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente
Dr. René J. Galfre – Vocal
Dr. Roberto O. Reyes – Vocal
Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c
Dic. 12

S/C 38280

PARTIDO "SAN CRISTÓBAL UNIDA"

PRIMERO: DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA:

1) El Partido Político "San Cristóbal Unida" proclama su adhesión a los principios consagrados por la Constitución Nacional Argentina y la Constitución de la Provincia de Santa Fe; el mantenimiento del régimen democrático de gobierno, representativo, republicano, federal y pluripartidista, y su inquebrantable voluntad de servir al logro de la unión nacional. En especial proclama como objetivo prioritario la búsqueda del mayor grado de autonomía del municipio, de conformidad a lo establecido por el artículo 123 de la Constitución Nacional.

2) El Partido Político "San Cristóbal Unida" trabaja con el objetivo de establecer una organización política, económica, social y cultural que proporcione a los habitantes de la ciudad la posibilidad de desarrollarse en el más amplio ámbito de igualdad y libertad de manera de lograr su desarrollo personal y colectivo, propendiendo a satisfacer sus elementales necesidades, espirituales y materiales.

3) El Partido Político "San Cristóbal Unida" se ha inspirado en la lucha por la IGUALDAD en todas sus manifestaciones, la LIBERTAD, la SOLIDARIDAD, la JUSTICIA SOCIAL, el respeto por la dignidad y los DERECHOS HUMANOS, el federalismo, los principios republicanos y el dialogo

intergeneracional.

4) El Partido Político "San Cristóbal Unida" fomenta la democracia, para la toma de decisiones y resolución de conflictos, entiende a la participación social como valor fundante y erramienta de construcción colectiva para fortalecer la democracia y posibilitar cambios estructurales para desarrollar una sociedad cada vez más justa. Por ello promoverá espacios descentralizados y horizontales que fomenten la activa participación de la ciudadanía.

5) El Partido Político "San Cristóbal Unida" sostiene el rol primario del ESTADO MUNICIPAL en la consecución de brindar en lo que a él respecta, servicios públicos de calidad y propender con acciones concretas, el máximo nivel posible de salud, educación, cultura y desarrollo económico de sus habitantes en concordancia con las posibilidades de la nación, siempre con especial atención a garantizar los más altos estándares de ciudadanía social tendientes a consagrar el principio de igualdad entre las mujeres y los hombres.

6) El Partido Político "San Cristóbal Unida" sostiene que la armónica integración del trabajo, el capital, la ciencia y la técnica, deben tener por finalidad lograr la mayor democratización del desarrollo económico necesario de la comunidad que permita el mayor grado posible de inclusión social.

7) El Partido Político "San Cristóbal Unida" promoverá el cuidado del medio ambiente, como un elemento esencial de las políticas públicas a desarrollar, y fomentará el desarrollo de un modelo económico, fundado en economías verdes, eficiencia energética y modelos productivos amigables con el ambiente.

8) El Partido Político "San Cristóbal Unida" persigue como objetivos fundamentales las reivindicaciones populares, el deporte, la cultura, la salud pública y la educación pública, de los niños, los ancianos, de los trabajadores, la promoción de fuentes de trabajo, teniendo en cuenta la responsabilidad de ejecutar un plan de gobierno integral.

9) El Partido Político "San Cristóbal Unida" posee como valores fundamentales la honestidad y la transparencia en la vida privada y pública de sus miembros y en la gestión pública del Estado.

10) El Partido Político "San Cristóbal Unida" constituye, en suma, una agrupación que centra todos sus esfuerzos en fortalecimiento del Estado municipal, siendo este el primero estrado del SISTEMA FEDERAL de gobierno, dentro de la organización política de una República que persigue como metas el ejercicio pleno y absoluto de la libertad y la igualdad.

11) El Partido Político "San Cristóbal Unida" sostiene la necesidad y asume el compromiso de observar los principios contenidos en las disposiciones legales y en esta Declaración y bregar por la coexistencia pacífica de todos los habitantes de la ciudad, en un marco de justicia social y libertad.

12) El Partido Político "San Cristóbal Unida" impulsará igualdad de género de manera transversal en todos sus objetivos, bregando por el respeto y generación de los derechos en todos los ámbitos de la vida de los ciudadanos, tanto públicos y privados.

13) Finalmente, el partido político "San Cristóbal Unida" consideramos a la heterogeneidad como un valor que nos aporta saberes para el crecimiento social, por ello entiende a la diversidad como un componente necesario en su accionar.

SEGUNDO: CARTA ORGÁNICA: TITULO 1°: CONSTITUCION DEL PARTIDO:

1) Todo argentino de ambos sexos, que se inscriba en los registros oficiales, y reúna los requisitos legales de la Carta Orgánica y los reglamentos concordantes y leyes de la materia en vigencia, "San Cristóbal Unida".

2) El domicilio legal del Partido queda fijado en calle Pueyrredon al 1092 de la ciudad de San Cristóbal Departamento San Cristóbal, en la Provincia de Santa Fe.

3) Este Partido Político tendrá por objeto:

a) Funcionar como agrupación política reconocida.
b) Desarrollar su actividad específica dentro de las pautas que las disposiciones legales vigentes fijan al efecto.

c) Realizar proselitismo lícito, actos públicos, afiliación de ciudadanos y extranjeros que se encuentren comprendidos dentro de la Ley electoral, y presentar candidatos a elecciones Municipales /Comunales.

d) Perseguir en todo y en parte como fin específico el progreso de la localidad de San Cristóbal y el de sus habitantes.

TITULO 2°: De Los Afiliados:

4) Se consideran afiliados/as del Partido "San Cristóbal Unida" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de San Cristóbal Departamento San Cristóbal, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente.

5) A los efectos de la afiliación, se presentará una ficha correspondiente, debidamente cumplimentada, que se llevará de acuerdo al ordenamiento legal vigente, como así también el fichero respectivo.

6) SON OBLIGACIONES DE LOS AFILIADOS/AS:

a) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y acatar las resoluciones de las autoridades partidarias.

b) Votar en todas las elecciones internas del partido.

c) Contribuir a la formación del patrimonio del partido, conforme a lo que

fije la reglamentación que se dicte al efecto.

d) Proceder a prestigiar al partido, haciendo conocer su programa a través de la difusión de las ideas que lo orientan.

7) SON DERECHOS DEL AFILIADO:

a) Ser elector y ser elegible de acuerdo a las prescripciones de esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

b) Impugnar las inscripciones y solicitar la eliminación de afiliados por causa procedente y valederas, acorde con lo estatuido en esta Carta Orgánica y demás leyes que rigen la materia.

c) Obtener el carné de afiliación partidaria pertinente.

8) NO PODRAN SER AFILIADOS O PERDERAN ESTA CONDICION:

a) Los inhabilitados por Ley Electoral.

b) Los que no cumplan con lo preceptuado por esta Carta Orgánica, Programas y demás Disposiciones del partido.

c) Los autores de fraude electorales.

d) Los que directa o indirectamente modificaren, alteraren, tacharen o desprestigiaren listas oficiales del partido.

e) Los que no tengan un medio de vida honesto.

f) Los que se adueñaren o negaren a devolver documentos o valores pertenecientes al partido.

g) Por cualquier acción que perjudique el interés del partido, su buen nombre y honor y el de sus afiliados.

9) La decisión de exclusión será tomada por las dos terceras partes de los miembros de la Junta de Gobierno. En todos los casos el afiliado podrá apelar la medida ante la Asamblea Partidaria, convocada dentro de los 30 días de la solicitud. Dicho recurso de apelación será interpuesto por escrito, dentro de los 30 días de haberse notificado la resolución de exclusión.

TITULO 3°: DEL PATRIMONIO DE PARTIDO:

10) El patrimonio del partido se integrará con los aportes de los afiliados, según la reglamentación que al efecto dicten las autoridades partidarias, de conformidad con lo preceptuado en esta Carta Orgánica y régimen electoral vigente, como así también con las donaciones y otros recursos que fueren autorizados por la Ley.

TITULO 4°: DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO:

11) El gobierno del Partido "San Cristóbal Unida" lo ejerce una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria y una Junta Central de Gobierno.

12) DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS O CONVENCION PARTIDARIA: La autoridad superior de "San Cristóbal Unida" será ejercida por una Asamblea de Afiliados o Convención Partidaria, formada por los afiliados que cumplan con los recaudos estatuidos en el artículo 4° de la presente Carta Orgánica.

13) La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año, en sesión ordinaria, para realizar la labor que le compete según esta Carta Orgánica, debiéndose, además, considerar en ella el informe de la Junta Central de Gobierno acerca de la marcha del partido, la memoria, el balance, el inventario e informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio que fenezca; y se tratarán todos los asuntos incluidos en el Orden del Día, no pudiéndose tratar ningún otro.

14) DE LAS ASAMBLEAS O CONVENCIONES EXTRAORDINARIAS: Tendrá lugar:

a) A solicitud de un afiliado, siempre que la petición sea apoyada por el 20% de los afiliados.

b) A solicitud de la Junta Central de Gobierno.

15) La Junta Central de gobierno tendrá un plazo de hasta 60 días para llevar a cabo una Asamblea o Convención Extraordinaria cuando se ha formulado debidamente el pedido, en tal sentido, término que se cuenta desde la que fehacientemente se recibe la petición en forma.

16) DEL QUORUM DE LAS ASAMBLEAS:

Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias sesionarán con la presencia del 50% más uno de los afiliados, en la hora de la convocatoria y una hora después de la fijada en la convocatoria, podrá sesionar con el número de afiliados que se encuentren presentes.

17) Las resoluciones de las Asambleas o Convenciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes y el Presidente tendrá voto decisivo en caso de empate.

18) SON FUNCIONES PROPIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS:

a) Formular las Declaraciones de Principios, Programa, Plataforma Electoral y Carta Orgánica del Partido.

b) Juzgar en última instancia y en grado de apelación las resoluciones del Tribunal de Conducta y las que emanen de la Junta del Partido sobre tachas e impugnaciones.

c) Aprobar, previo informe de los Revisores de Cuentas, la inversión de los fondos del Partido realizada por la Junta Central de Gobierno.

d) Dictar su Reglamentación Interna.

e) Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los afiliados, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General de Afiliados, convocada exclusivamente al efecto.

f) Formalizar alianzas o frentes con otros partidos o agrupaciones políticas reconocidas sean estas de carácter provincial, municipal o comunal para participar en distintas elecciones.

19) La Asamblea o Convención Partidaria será presidida por el Presidente de la Junta Central de Gobierno; en ausencia de éste, presidirá la

misma el afiliado que designe la Asamblea por simple mayoría de votos, sea o no miembro de la Junta Central.

20) DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: La Dirección Ejecutiva y Permanente del Partido estará a cargo de una Junta Central de Gobierno, con asiento en la localidad de San Cristóbal.

21) La Junta Central estará integrada por 12 miembros titulares y 5 suplentes, los cargos serán cubiertos de la siguiente manera:

UN PRESIDENTE

UN VICEPRESIDENTE

UN SECRETARIO

UN PROSECRETARIO

UN TESORERO

UN PROTESORERO

TRES VOCALES TITULARES

TRES VOCALES SUPLENTE

Los miembros de la Junta Central de Gobierno, durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. La elección de dichas autoridades se llevará a cabo mediante voto directo, obligatorio y secreto de sus afiliados, debiendo para considerarse válido el acto eleccionario haber votado un porcentaje de afiliados superior al 10% del requisito mínimo exigido por la Ley 6808 –Orgánica de los Partidos Políticos-, de los inscriptos en el registro de electores de la localidad. De no alcanzarse tal porcentaje se hará una segunda elección dentro de los 30 días, la que para ser válida deberá cumplir los mismos requisitos. La no acreditación de este requisito dará lugar a la caducidad jurídico-política del partido.

22) La Junta Central podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros titulares siendo válidas las resoluciones que adopte por mayoría de presentes en la reunión.

23) Los Vocales suplentes serán elegidos por igual término que los titulares y reemplazarán a éstos, cuando por cualquier causa cesaren en sus cargos, hasta la terminación del período del reemplazo y serán llamados para este fin en el orden de colocación de las listas.

24) En caso de desintegración total o parcial del Comité o Junta Central, se procederá a una nueva elección por el mismo sistema estatuido en el artículo 21, siempre que faltare más de un año para la terminación del mandato y no se diese el supuesto previsto en el artículo 23°.

25) SON REQUISITOS PARA SER ELEGIDO MIEMBRO DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO:

a) Mayoría de edad.

b) Residencia actual y legal en la localidad de San Cristóbal.

c) Figurar en los padrones cívicos de ésta.

26) DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO:

a) Representar y administrar los intereses del partido, como así también, fijar su accionar acorde a la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica.

b) Convocar a Asamblea de Afiliados en los supuestos contemplados en esta Carta Orgánica.

c) Sesionar con la frecuencia necesaria, fijando los días de reunión, que no podrán ser menos de una vez al mes, previa convocatoria.

d) Aceptar nuevos afiliados, resolver la cesantía, suspensión o separación de los mismos por causas justificadas, actuando como órgano disciplinario y con la obligación de dar aviso de tal medida a la Asamblea General Partidaria más próxima.

e) Informar a cada Asamblea General Ordinaria acerca de la marcha del Partido y presentar la memoria, balance, inventario e informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al ejercicio fenecido.

f) Designar todas las subcomisiones auxiliares que creyere necesarias con afiliados o no, respetando el régimen de las minorías, determinando sus objetivos y controlando sus funciones.

g) Sancionar, modificar y poner en vigencia los reglamentos internos del partido.

h) Velar por el cumplimiento de las finalidades del partido.

i) Comprar o vender inmuebles previa autorización de la Asamblea General Partidaria; y sin autorización necesaria previa de ésta, comprar o vender muebles.

j) Designar uno o más apoderados del partido, para que, ejerciendo los más amplios poderes ante las autoridades que correspondan, realicen cuantos trámites sean necesarios para lograr el reconocimiento ante la Secretaría Electoral, como así mismo, la inscripción de candidatos partidarios y cuanto otros trámites sea menester realizar.

k) Resolver cualquier asunto no previsto en esta Carta Orgánica, debiendo dar cuenta de ello a la Primera Asamblea General Partidaria.

27) DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO: DEL PRESIDENTE: Son sus deberes y atribuciones:

a) Convocar por medio del Secretario a las sesiones de la Junta de Gobierno y Asambleas, y presidirlas.

b) Representar al partido en todos sus actos, o designar a un miembro de la Junta de Gobierno para que lo represente.

c) Suscribir con su firma y la del Secretario, correspondencia, documentos privados, contratos, escritos, etc.

d) Velar por el cumplimiento de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y reglamentos internos, así como también, toda otra disposición y resolución que se adopte.

28) DEL VICEPRESIDENTE: Reemplazará al Presidente en caso de renuncia, impedimento legal o incompatibilidad, con los mismos derechos

y obligaciones de aquel.

29) DEL SECRETARIO: Son sus deberes y atribuciones:

a) Redactar la correspondencia del partido y suscribirla, refrendando la firma del Presidente.

b) Guardar y conservar la correspondencia recibida, las copias enviadas y demás papeles y documentos.

c) Firmar las escrituras, contratos y documentos públicos y privados, conjuntamente con el Presidente.

d) Labrar las actas del partido, tanto en las sesiones ordinarias de la Junta Central de Gobierno, como en las asambleas.

30) DEL PROSECRETARIO: Reemplazará al Secretario en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

31) DEL TESORERO:

a) Deberá llevar la contabilidad del partido ajustada al régimen legal vigente, actuando en todo lo relativo a la recaudación de fondos partidarios.

b) Presentará a la Junta de Gobierno un estado patrimonial cuantas veces le sea requerido.

c) Llevará conjuntamente con el Secretario, el registro de Afiliados.

32) DEL PROTESORERO: Reemplazará al Tesorero, en las mismas condiciones que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

33) DE LOS VOCALES TITULARES: Participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y con voto.

34) DE LOS VOCALES SUPLENTE: Reemplazarán a los titulares en las formas y condiciones que determina esta Carta Orgánica en su artículo 23°.

35) DEL ORGANO DE FISCALIZACION: La fiscalización y contralor de la administración de partido estará a cargo de dos Revisores de Cuentas, uno titular y uno suplente; dichos miembros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos, y para su elección se aplicará el mismo sistema de la Junta de Gobierno.

36) Tendrán a su cargo el contralor y fiscalización de la administración del partido, asegurando en todo momento la aplicación de un régimen contable adecuado y la publicidad necesaria de las gestiones y operaciones realizadas, todo ello, en sujeción a la Ley Electoral, fiscalizarán los balances del partido y toda otra documentación atinente a la administración. El Revisor de Cuentas Suplente, reemplazará al titular en sus tareas en idéntica forma que el Vicepresidente reemplaza al Presidente.

37) Los Revisores de Cuentas participarán en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto.

38) DEL ORGANO DISCIPLINARIO: La Junta Central de Gobierno funcionará como órgano disciplinario del partido, con sujeción a lo establecido en la presente Carta Orgánica y régimen electoral vigente.

39) La Junta Central, actuando como Tribunal de Conducta, podrá previo estudio de las actuaciones correspondientes y con citación del inculcado, imponer sanciones que importen la amonestación, suspensión o expulsión, sin perjuicio del derecho del afiliado a recurrir por ante quien corresponda y conforme a lo establecido en esta Carta Orgánica.

40) Cualquier pena impuesta al afiliado, con excepción de la amonestación, acarreará indefectiblemente, la pérdida de la antigüedad partidaria para el mismo.

TITULO 5°: DEL REGIMEN ELECTORAL:

41) En todas las elecciones internas del partido, se aplicará el voto directo, secreto y obligatorio de sus afiliados, sirviendo de base el padrón que confeccionará la Junta de Gobierno, de acuerdo a las constancias de los documentos de afiliación y demás requisitos exigidos por esta Carta Orgánica.

42) Los registros partidarios permanecerán abiertos todo el año, para la inscripción de los afiliados.

43) El régimen electoral a aplicarse será, el de lista incompleta o de mayoría y minoría, adjudicándose una porción de dos tercios y de un tercio respectivamente del total de los miembros.

44) En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, no podrá prescindirse del acto eleccionario.

45) Las listas a oficializarse deberán ser presentadas a la Junta Electoral partidaria con 30 días de anticipación a la realización del comicio, cada lista deberá ser avalada por lo menos con 20 afiliados.

46) Hasta 72 horas antes de la realización del comicio, podrá realizarse ante la Junta Electoral Partidaria las impugnaciones de candidatos que fueren procedentes, debiendo la misma resolver sobre el particular y presentar su informe en el acto del comicio y/o a la Asamblea partidaria en su caso.

47) En el acto de comicio será exhibido un padrón de afiliados en lugar visible, proporcionándose a los electores, suficiente cantidad de votos para dicho acto.

48) Para que el acto eleccionario pueda considerarse válido, se deberá cumplir con lo estatuido por el artículo 21° y demás disposiciones concordantes de esta Carta Orgánica, por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos de la Provincia y por la legislación electoral, en cuanto sea aplicable.

49) Los afiliados que resultaren electos candidatos al desempeño de funciones públicas, para ser considerados tales, deberán aceptar previamente su designación y formular público acatamiento al programa y plataforma de "San Cristóbal Unida" en el acto de proclamación.

50) La Junta Electoral Partidaria, estará constituida por 3 miembros titulares y 3 suplentes, elegidos por el voto directo de los afiliados y dura-

rán dos años en sus funciones. Es incompatible el cargo de miembro de la Junta Electoral, con el de candidato.

51) Son requisitos para ser electo miembro de la Junta Electoral, los que se requieren para serlo, de la Junta Central de Gobierno.

52) SON FUNCIONES DE LA JUNTA ELECTORAL:

a) Juzgar y decidir sobre la validez de la elección, proclamando los candidatos electos.

b) Confeccionar y depurar los padrones electorales partidarios, dando amplia publicidad a los mismos.

c) Designar las autoridades del comicio.

d) Cuidar la perfección y pureza de los mismos.

e) Realizar los escrutinios.

TITULO 6°: DE LA EXTINCION Y CADUCIDAD DEL PARTIDO:

53) Se producirá:

a) Cuando acontezca alguno de los supuestos contemplados en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos.

b) Cuando así lo resolviera la Asamblea o Convención Partidaria, por el voto directo de las dos terceras partes de los afiliados presentes.

c) En los casos contemplados en la presente Carta Orgánica.

54) Producida la caducidad y extinción del partido, se designará un liquidador, conforme al régimen legal vigente, que actuará dentro de su esfera específica y procederá a la realización de los bienes del partido, mediante licitación pública, si así correspondiere y previa liquidación de las obligaciones y gastos que se originen, el remanente que quedase será destinado a la Municipalidad de San Cristóbal con cargo a ser destinado a la salud pública.

TITULO 7°: DISPOSICIONES GENERALES:

55) Los afiliados que sin causa justificada se abstengan de votar en las elecciones del partido por 3 veces consecutivas, no podrán ocupar cargos.

56) Queda absolutamente prohibido a los afiliados, hacer declaraciones o exteriorizaciones públicas, que tengan la intención de desprestigiar al partido, sus autoridades o afiliados. En caso de que ocurra, la Junta Central de Gobierno, actuando como Tribunal de Conducta, procederá de oficio.

57) Toda renuncia que haga una persona de su candidatura o de cualquier cargo, será como indeclinable y no podrá votarse el rechazo.

58) Todo habitante de la localidad de San Cristóbal electoralmente habilitado y afiliado a este partido, tiene derecho a ser proclamado candidato para ocupar cargos públicos comunales por el partido "San Cristóbal Unida".

59) Es incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones públicas electivas o políticas en el Poder Ejecutivo o en su caso del Municipio o Comuna.

60) Todo aquello que no estuviere previsto en la presente Carta Orgánica, se regirá y resolverá por la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, sus reglamentos y cualquier otro régimen de la materia que se dictare en el futuro.

AUTO 607

SANTA FE, 05 DIC 2022

VISTO:

El expediente N° 28255-S-22 del registro del Tribunal Electoral de la Provincia, caratulado: "SAN CRISTÓBAL UNIDA S/RECONOCIMIENTO" y;

CONSIDERANDO:

Que en autos, el partido político denominado SAN CRISTÓBAL UNIDA, con ámbito de actuación limitado a la localidad de San Cristóbal -departamento San Cristóbal-, mediante Auto N° 536 dictado en fecha 09 de septiembre de 2022, obtuvo el reconocimiento provisorio conforme el artículos 7° y 8° (1ra. Parte) de la Ley N° 6808 -Orgánica de los Partidos Políticos-.

Seguidamente, comparece el apoderado de la agrupación política mencionada, adjuntando fichas de afiliados partidarios, con el fin de obtener su reconocimiento definitivo.

De ello, la División Partidos Políticos emite informe a fs. 48, expresando que, el apoderado del partido político en formación acompaña "...fichas de afiliación de conformidad a lo dispuesto por el art. 8 de la Ley N° 6.808...", y que "...Verificadas las mismas (...) los ocurrentes acreditan 56 (cincuenta y seis) afiliados válidos, por cuanto satisface el porcentaje establecido en el art. 8 de la ley citada...".

De lo actuado, es otorgada intervención al señor Procurador Fiscal Electoral, quien dictamina favorablemente aconsejando "...disponer se otorgue el reconocimiento definitivo como partido político a la agrupación política ocurrente..." (fs. 50 vta).

Al respecto, cabe recordar que la Ley 6808 -Orgánica de Partidos políticos-, en su artículo 8° establece los requisitos exigidos para obtener el reconocimiento como partido político de las agrupaciones que lo solicitan.

Así pues, se ha verificado, conforme obra constancia de ello en autos, que las autoridades del partido referido han cumplimentado con los recaudos legales exigidos por la norma citada para la obtención de la personería jurídico-política.

Por ello, Oído el Sr. Procurador Fiscal Electoral;

EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
RESUELVE:

1. RECONOCER DEFINITIVAMENTE como partido político, con ámbito de actuación limitado a la localidad de San Cristóbal -Departamento San Cristóbal-, a la agrupación política denominada SAN CRISTÓBAL UNIDA, con derecho exclusivo al uso del nombre y de las insignias, símbolos y emblemas partidarios que adopte (artículos 12° y 16°, Ley 6808). Aprobar la Carta Orgánica y disponer su publicación sin cargo, conjuntamente con la Declaración de Principios y Bases de Acción Política, por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, en base a lo preceptuado por el artículo 19° de la ley citada. Otórguesele el número de identificación 1274 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO), conforme al registro de este Tribunal Electoral (artículo 15° de la ley citada).

2. Regístrese, notifíquese y archívese.

Fdo. Dr. Rafael F. Gutiérrez – Presidente

Dr. René J. Galfre – Vocal

Dr. Roberto O. Reyes – Vocal

Dr. Pablo D. Ayala – Secretario Electoral a/c

Dic. 12

S/C 38279

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000672

OBJETO: REPARACIÓN CHAPA Y PINTURA UNIDAD 2064, MERCEDES BENZ LA 914 MOD 1998

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.020.700 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 26/12/2022 HORA: 09.30

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA Bv Oroño 1260 – 1° Piso – Tel: (0341) 4207729/31 www.epe.santafe.gov.ar eMail logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 38253 Dic. 12 Dic. 14

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

NOTIFICACIÓN ART 58 BIS

SEÑOR/A: Mónica Valeria Acosta- DNI 34.677.832

DOMICILIO: desconocido

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo N° 11.237 referenciadas administrativamente como: "XIOMARA BELÉN ACOSTA- DNI 46.446.483 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Noviembre de 2019. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA ART 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967. ORDEN N° 181/19. Atento el pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de la adolescente XIOMARA BELÉN ACOSTA, DNI 46.446.483, FN 29/04/2005, LEGAJOS N.º 11.237, hija de la Sra. MONICA VALERIA BENITEZ, DNI N.º 34.677.832, con domicilio desconocido y del Sr. CLAUDIO ALEJANDRO ACOSTA, DNI N.º 26.606.431, fallecido; y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esguimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el Legajo Administrativo: Que el equipo de Guardia de este organismo administrativo recibe comunicación telefónica del efector territorial, anunciando que la adolescente de mención habría manifestado ser víctima de presunto ASI por parte de un integrante de la familia ampliada; por tal motivo y para resguardar la salud psicofísica de la adolescente es que se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente. En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida

mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento de la misma en un Centro Residencial del Sistema de Protección. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables.- Fdo. Prof. María Florencia Ghiselli.- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 38289 Dic. 12 Dic. 14

SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN

Por Disposición de Graciela Beatriz Cereijo, delegada Regional a cargo de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Reconquista, en los autos caratulados: SECRETARÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA SI MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL-BRIAN LEONEL VELAZQUEZ, JUAN DAVID VELAZQUEZ, ALEXANDER MAXIMILIANO VELAZQUEZ, THIAGO VELAZQUEZ Y JAELE ANDRES AGUIRRE-; Epxte. Administrativo 01503-0002708-0, se notifica a la Sra. Verónica María Itatí Aguirre, que se ha ordenado lo siguiente: Disposición ME-RE N° 556 Reconquista 23 de noviembre de 2022. Vistos... Considerando... Dispone: Artículo 1°: Resolver en forma definitiva la Medida de Protección Excepcional dispuesta respecto de Aguirre Jael Andrés, DNI N°: 52.753.885, F.N.: 03/11/12, de 10 años de edad, hijo de Aguirre Verónica María Itatí, DNI N° 31.330.972; Velazquez Brian Leonel, DNI N°: 46.542.798, F.N.: 16/07/2005, de 17 años de edad, Velazquez Juan David, DNI N°: 47.979.392, F.N.:

10/10/2007, de 15 años de edad, y Velazquez Thiago Rubén Oscar, DNI N°: 49.849.631, F.N.: 23/10/2009, de 13 años de edad, hijos de la Sra. Aguirre Verónica María Itati, DNI N°: 31.330.972, de paradero desconocido y del Sr. Velázquez Rubén Oscar, DNI N°: 27.525.129, Mz. 5, casa 936, B° La Cortada, Reconquista, Pcia. de Santa Fe. Artículo 2°: Sugerir a la Autoridad Jurisdiccional la privación del ejercicio de la responsabilidad parental de los Sres. Aguirre Verónica María Itati, DNI N°: 31.330.972 y Velázquez Rubén Oscar, DNI N°: 27.525.129 respecto de sus hijos. Artículo 3°: Sugerir al Juzgado interviniente, el discernimiento de tutela del niño Aguirre Jael Andrés, DNI N°: 52.753.885, F.N.: 03/11/12, de 10 años de edad, a favor de Verónica Carina Velázquez, DNI. 15.244.663 y el Sr. Ramón Atilio Vallejos, DNI N° 11.013.296, domiciliados en calle 126 N° 995 Barrio Belgrano de la ciudad de Avellaneda, provincia de Santa Fe. Artículo 4°: Disponer que interin se adopten otros recaudos por parte de la autoridad judicial competente, Brian Leonel Velazquez, Juan David Velazquez y Thiago Rubén Oscar Velázquez, continúen bajo el sistema protectorio institucional en el Hogar Divino Niño de la ciudad de Reconquista, donde actualmente se encuentran, a efectos que el Órgano Jurisdiccional pueda evaluar dicha situación dentro del marco decisorio que le compete, pasándose su situación para su abordaje mediante el equipo de fortalecimiento de la autonomía progresiva de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Reconquista. Artículo 5°: Notificar la presente disposición a los representantes legales y a las partes interesadas. Artículo 6°: Notificar la resolución definitiva de la medida de protección excepcional y solicitar el control de legalidad de la misma al Juzgado competente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967 y su decreto reglamentario N° 619/2010. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL. Reconquista, noviembre de 2022.

S/C 490799 Dic. 07 Dic. 13

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F11 N°: 311 suscripto en fecha 28/09/2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Maranesi Leonardo Cayetano DNI N° 32.983.591, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 230 490775 Dic. 07 Dic. 15

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J05 N°: 462 suscripto en fecha 25/03/2010 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Anabela Ruth Campos DNI N°: 32444686 ha sido extraviado por el mismo/a.

\$ 250 490728 Dic. 07 Dic. 15

SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES Y IUNIGO ARGENTINA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.U.

AVISO

Se comunica por tres días a los fines previstos por el artículo 83, inciso 39, de la Ley 19.550, que: a) San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales (Sociedad incorporante), CUIT N° 34-50004533-9, con sede en Italia 646, Rosario, Santa Fe, cuyo texto ordenado de estatuto fue inscripto ante el Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, mediante Resolución 654 del 27 de abril de 1999, y Iúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. (Sociedad incorporada), CUIT N° 30-71180297-1, con sede en Av. Leandro N. Alem 621, Ciudad de Buenos Aires, inscripta en el RPC el 2.9.2011, N° 18353, Libro 56 de Sociedades por Acciones, con las modificaciones registradas el 13.07.2022 bajo el N° 12631, Libro 108 de Sociedades por Acciones, han decidido la fusión por absorción por la cual San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales absorbe a Iúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U., que se disolverá sin liquidarse, ad referendum de la aprobación de la Superintendencia de Seguros de la Nación; b) Valuación del activo y pasivo de las sociedades al 30.6.2022 antes de la fusión: San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales: Activo: \$ 104.159.450.005; Pasivo: \$ 49.281.773.210; Iúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U.: Activo: \$ 3.495.169.358; Pasivo: \$ 1.918.501.475; c) Iúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. se disuelve sin liquidarse, como consecuencia de la fusión por absorción; d) Valuación del activo y pasivo de las sociedades al 30.6.2022

luego de la fusión: San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales: Activo: \$ 107.654.619.363; Pasivo: \$ 51.200.274.685; Iúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U.: no corresponde; e) Capital de la sociedad incorporante: \$ 10.000.000 dejando constancia que no hubo aumento de capital; y f) El Compromiso Previo de Fusión se firmó el 14.9.2022, siendo aprobado por las Asambleas de Iúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. y San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales de fechas 13.10.2022 y 28.11.2022, respectivamente. Las oposiciones de ley se atienden conforme los plazos legales a partir del último día de publicación en el Estudio Beccar Varela, Tucumán 1, Piso 4°, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17 horas.

La suscribiente fue autorizada por las Sociedades Participantes para realizar a presente publicación por Asambleas de Iúnigo Argentina Compañía de Seguros S.A.U. de fecha 13.10.2022 y de San Cristóbal Sociedad Mutual de Seguros Generales del 28.11.2022.

\$ 210 490727 Dic. 07 Dic. 13

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F01 N°: 1203 suscripto en fecha 04/08/2005, entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Palermo, Fabricio Miguel DNI N° 29.221.999 ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 490513 Dic. 02 Dic. 12

CONVOCATORIAS DEL DIA

CENTRO GALLEGO ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 30° del Estatuto Social, y conforme lo resuelto en la reunión del Consejo Directivo de fecha 01 de diciembre de 2022, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria. La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar el día viernes 27 de enero de 2023, a las 18:30 horas, en la Sede Social del Centro Gallego, sita en calle Buenos Aires N° 1137, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para firmar, conjuntamente con el Presidente y la Secretaria General, el Acta respectiva.
- 2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria, celebrada el día miércoles 22 de diciembre de 2021.
- 3) Lectura y consideración del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, y la correspondiente Memoria presentada por el Órgano Directivo y el informe de la Junta Fiscalizadora, por el período del 6° Ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 2022.

- 4) Consideración del monto a establecer en concepto de cuota societaria, según el Art. 19°, inciso 1 del Estatuto Social.

- 5) Elección de nuevo Consejo Directivo para el período 2022-2024.

NOTA: Artículo 37°) El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con el derecho a voto.

En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar, válidamente, treinta minutos después, con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Órganos Directivos y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

GUILLERMO PICALLO DURÁN
Presidente

GRACIELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

Secretaría
\$ 50 490896 Dic. 12

ASOCIACIÓN ROSARINA BASQUETBOL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 16° de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Asociación Rosarina Básquetbol, convoca a sus afiliadas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 2022, a las 19.30 hs. en las instalaciones del Club Sportivo Federal, sito en calle José Pedro Agrelo 2298, de Rosario, para

tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los poderes presentados por los delegados.
- 2) Designación de dos delegados presentes para que con sus firmas den conformidad al acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Competencias 2023.
- 4) Obligatoriedad del uso de planilla electrónica.
- 5) Sistema Cooperativa Arbitral.
- 6) Aranceles 2023.

\$ 50 490912 Dic. 12

**ASOCIACIÓN ROSARINA
BÁSQUETBOL**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 16° de los Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Asociación Rosarina de Básquetbol, convoca a sus afiliadas, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 28 de diciembre de 2022 a las 18.30 hs. en las instalaciones del Club Sportivo Federal, sito en calle Dr. José Pedro Agrelo 2298, de Rosario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) delegados para constituir la Comisión de Poderes y considerar los presentados por los señores delegados. (Art. 16 – Inc. A)
- 2) Explicación a los presentes, convocatoria fuera del término estatutario.
- 3) Designación de dos delegados presentes para que con sus firmas den conformidad al acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la misma. (Art. 16 Inciso B).
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, cuadro de Resultados y demás cuadros auxiliares, Informe del Síndico, Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio vencido el 31 de marzo de 2022.
- 5) Elección parcial de autoridades y total del Honorable Tribunal Disciplinario, según el siguiente detalle, a saber:

Cuatro (4) vocales titulares por el término de 2 (dos) años en reemplazo de los señores Héctor Alejandro Gallo, Marcelo Rubén Quinteros y César Fabián González.

Cuatro (4) vocales suplentes por el término de un (1) año en reemplazo de la señora María Eugenia Grieco y los señores: Sergio Omar Abdala, Ariel Cristián Bellia y Gustavo Adrián Parisi.

Un Síndico titular en reemplazo del Señor Adolfo José Rocillo y un (1) Síndico Suplente en reemplazo del Señor Miguel Angel Francisco Tudino. Reemplazo total del Honorable Tribunal Disciplinario: Tres (3) Miembros titulares y dos (2) Miembros suplentes por el término de un (1) año.

6) Ratificación de afiliaciones.

7) Aprobación de gestión.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Art.17 de los Estatutos Sociales, la elección de autoridades a que se refiere el art. 16°, se efectuará por el sistema de Lista Oficializada. A tal efecto los clubes podrán oficializar listas de candidatos de acuerdo al reglamento. Es requisito imprescindible que cada una sea patrocinada por no menos del 15% de los clubes afiliados. Los candidatos deberán estar encuadrados dentro de lo establecido por el art. 30. Efectuado el escrutinio, se proclamarán electos los candidatos que hayan obtenido mayoría de votos.

\$ 70 490911 Dic. 12

**ASOCIACION MUTUAL ENTRE
PROFESIONALES DEL LITORAL
ARGENTINO 10 DE MAYO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales y de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de Asociación Mutual Entre Profesionales del Litoral Argentino 10 de Mayo para el próximo 03 de Enero de 2023 a las 16:00 hs en el local sito en calle Suipacha 3367, piso 3, oficina B, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados que integren la mesa directiva de la asamblea.
- 2) Elección de dos asociados para que suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 4) Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Estado de Recursos y gastos, Informe de la Junta Fiscalizadora y Dictamen del Auditor e Inversiones, correspondientes al ejercicio económico cerrado el día 30 de Septiembre de 2022.

Santa Fe, 01 de Diciembre de 2022.

Art. 38°. Estatuto Social: Se recuerda a los señores asociados que el quórum para cualquier tipo de asamblea será la mitad mas uno de los

asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor a los miembros del Consejo Directivo y del órgano de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluido los referidos miembros.

\$ 85 490941 Dic. 12

CENTRO CASTILLA y LEÓN

ASAMBLEA ORDINARIA

En Pago Largo 199 Rosario, 17 de Diciembre – 11:30 hs.
ORDEN DEL DÍA

- Homenaje a asociados fallecidos
- Lectura Acta anterior
- Nombramiento de dos asociados para firmar el Acta
- Consideración Memoria y Balance General al 31 octubre 2022
- Nombramiento Comisión escrutadora —de corresponder—
- Renovación Comisión Directiva
- Proyección 2023

Art. 28 - Las Asambleas quedarán constituidas legalmente y sus resoluciones serán válidas habiendo en registro de asistencia firmas equivalentes a la mitad más uno de asociados activos y vitalicios. Pasada media hora, ella se constituirá y sus resoluciones serán válidas con cualquier número de asociados presentes. Para poder tomar parte es necesario 1 año de antigüedad como asociado activo o vitalicio, estar al día con tesorería.

\$ 150 490881 Dic. 12 Dic. 14

CONVOCATORIAS ANTERIORES

**TELEVISORA COLOR
CAPITÁN BERMÚDEZ S.A.**

**ASAMBLEA ORDINARIA
(1ª y 2ª Convocatoria)**

En Rosario a los 01 días del mes de Diciembre de 2022, en el Directorio de Televisora Color Capitán Bermúdez S.A., en consideración de lo dispuesto por el art. 237 de la ley 19.550 y modif. Convoca a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 30 de Diciembre de 2022 a las 8:00 hs. en primer convocatoria y a las 9:00 hs. del mismo día para segunda convocatoria, en la sede social de calle Avda. San Lorenzo 267 de Capitán Bermúdez. **ORDEN DEL DIA:** 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta; 2) Consideración de la documentación establecida en el art. 234 inc. 1° de la ley 19.550, referida al ejercicio económico N° 13 cerrado el 30/06/2022. 3) Consideración de la gestión del directorio en el ejercicio mencionado; 5) Consideración de la remuneración del directorio en el ejercicio mencionado. 6) Consideración del destino a otorgar a los resultados del ejercicio N° 13.

Rosario, 01 de Diciembre de 2022.

\$ 250 490827 Dic. 07 Dic. 15

SANATORIO RECONQUISTA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas del Sanatorio Reconquista S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Diciembre de 2022, a las 20:00 hs. en el local de la Empresa, calle 9 de julio 1040 de la ciudad de Reconquista, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la memoria, Balance General, Inventario, Cuadros Anexos e informe del Síndico, correspondiente al 59° Ejercicio cerrado el 31/08/22.
- 3) Consideración de los Honorarios del Síndico.
- 4) Consideración del destino del Resultado del Ejercicio. Reconquista, Diciembre de 2022

Art. 15 de Estatutos: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en forma establecida para la primera por el art. 237 de la Ley 19550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea Unánime. La Asamblea en Segunda Convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera (21:00 hs.).

Nota: La memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados y toda la documentación que se tratará en la presente Asamblea, está a disposición de los Sres. Accionistas, en la Administración de la Empresa.

MARCOS SEBASTIAN CISERA
Presidente

\$ 230 490819 Dic. 07 Dic. 15

CLUB ATLETICO LUCIO V. LÓPEZ**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convoca a los asociados del Club Atlético 43 de Lucio V. López a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Viernes 30 de Diciembre del corriente, en nuestra Sede Social (sito calle Belgrano 647) a partir de las 20:00 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del acta anterior
- 2- Renovación parcial de Comisión Directiva fuera de los tiempos estatutarios.
- 3- Consideración de memoria y balance de ejercicios finalizados.
- 4- Elección de dos socios para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: La A. O. deberá constituirse dentro de los 30 minutos posteriores a la hora fijada y se verificará con la presencia del cincuenta por ciento de los socios activos en la primera convocatoria y con el número que concurran en el caso de una segunda convocatoria, siendo requisito indispensable tener la cuota social al día y al menos seis meses de antigüedad como asociado.

Lucio V. López, Noviembre 30 de 2022.
\$ 90 490825 Dic. 07 Dic. 12

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 12, inc. 24 y 49 del Estatuto del Colegio, y artículo 36 y correlativos de la ley 3910 y sus modificatorias, se convoca a los señores Escribanos Colegiados del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 15 de Diciembre de 2022, a las 18.30 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Segunda Circunscripción, sita en calle Córdoba 1852 de la ciudad de Rosario. De no haber quórum a la hora fijada, la asamblea se realizará media hora después, cualquiera sea el número de colegiados presentes (Art. 46 Estatuto). La asamblea tendrá por objeto tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Otorgamiento de un haber extraordinario al 31 de diciembre del año 2022, para jubilados y pensionados.
- 2º) Consideración del monto del aporte establecido para el subsidio mutual en el art. 32 de la ley 3910 y sus modificatorias.
- 3º) Designación de cuatro asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.

Rosario, Noviembre de 2022.

ALICIA RAJMIL
Presidente

MARISA REYNOSO
Secretaria
\$ 350 490668 Dic. 07 Dic. 15

CERCOOP S.A.C.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de Diciembre de 2022 a las 10:00 hs. en la sede de la sociedad, cita en calle Paraguay 727 Piso 10 Of. 1 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asambleas.
- 2- Consideración del Balance General del ejercicio al 31 de Octubre de 2022.
- 3- Consideración sobre el destino de los Resultados no Asignados que arroja el Balance General al 31 de Octubre de 2022.
- 4- Consideración de la Remuneración del Directorio.
- 5- Tratamiento del Proyecto de Distribución de Utilidades.
- 6- Aprobación de la Gestión del Directorio.

Para asistir a la Asamblea los Sres. accionistas deben comunicar su asistencia con por lo menos 3 días hábiles de anticipación, para que se los inscriba en el libro respectivo.

\$ 250 490688 Dic. 07 Dic. 15

ADMINISTRACIÓN AZAHARES DEL PARANÁ S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

De acuerdo a las disposiciones de la ley 19.550 y a lo prescripto por el artículo N° 14 de los Estatutos Sociales, se convoca a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 22 de diciembre de 2022 a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las dieciocho horas en

segunda convocatoria, en Portería 1 (Showroom) del Ingreso principal a Azahares del Paraná: Ruta Provincial 21, k. 25 (2126) Fighiera - Pcia. de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente.
2. Renovación del Directorio por finalización del plazo de Mandato.
3. Modo de convocarse: El Presidente resuelve realizar publicaciones en diarios a fin de notificar a todos los accionistas de la realización de la Asamblea prevista para el 22 de diciembre de 2022 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria.

NOTA: Se recuerda a los Sres. Accionistas que para asistir a la asamblea deben comunicar su presencia con una anticipación no menor a tres días hábiles a la celebración de la misma, a los fines del art. 238 de la Ley General de Sociedades y modificatorias. A tales efectos, deberán notificar la asistencia mediante nota conformada enviándola al siguiente correo electrónico: aadp@azaharesdelparana.com

Rosario, 29 de Noviembre de 2022.
\$ 250 490655 Dic. 07 Dic. 15

FEDERACION SANTAFESINA DE TENIS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

Dando cumplimiento a lo establecido por nuestros estatutos, se convoca a las instituciones afiliadas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 12 de diciembre de 2022, a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda, en la sede Federativa de calle Santa Fe 849 PB Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2022.
- 2º Elección de dos delegados presentes para suscribir el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.

JORGE CAPELLA
Presidente

JORGE NAVARRO
Secretario
\$ 150 490645 Dic. 07 Dic. 13

HYDRO FARMING S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)**

Convocase a asamblea general ordinaria para el día 22 de diciembre de 2022, a las 10:00 horas en 1ª Convocatoria y para las 11:00 horas en 2ª Convocatoria, en su sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado para tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA:** 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de asamblea. 2) Consideración de la documentación a que hace referencia el art. 234 inc a de la ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2022. 3) Destino de los resultados del ejercicio 2021-2022. 4) Consideración de la gestión del directorio hasta el momento de la asamblea. 5) Elección de miembros que integrarán el directorio, ratificación de asamblea ordinaria de fecha 07/03/2022. 6) Remuneración del Directorio.- Rosario noviembre de 2022.

\$ 250 490490 Dic. 02 Dic. 12

CLUB ATLÉTICO 9 DE JULIO SOCIAL, MUTUAL Y BIBLIOTECA DE LA LOCALIDAD DE AREQUITO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo directivo del Club Atlético 9 de Julio Social, Mutual Y Biblioteca de la localidad de Arequito, Matrícula I.N.A.E.S. S.F. N° 544, en uso de las facultades que le confieren sus Estatutos Sociales y dando cumplimiento de las disposiciones Estatutarias vigentes, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 13 de Enero de 2023. A partir de las 22:30 hs. en la Sede Social de la entidad sito en Av. 9 de Julio 1143 de la localidad de Arequito, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta respectiva.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuentas de Gastos y Recursos y el dictamen de la Junta Fiscalizadora del ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2022.

De los Estatutos Sociales: artículo 37: el quórum para sesionar en las

asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos dichos miembros.

BIASIZZO CARLOS
Presidente

ALVAREZ MARIA CECILIA

Secretaría

\$ 462 490333 Nov. 30 Dic. 12

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AGENCIA MARÍTIMA EL HAUAR S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de comercio Rosario se publica el aumento de capital, ampliación de gerentes, y redacción de texto ordenado confeccionado sobre el contrato de "AGENCIA MARITIMA EL HAUAR S.R.L."

a) Para el cumplimiento del objeto, los Señores Socios también disponen por unanimidad aumentar el capital social para el desarrollo de la actividad llevándolo a \$.40.000.000.- en las proporciones que tenían por contrato.

Daniel Omar Rey, DNI 12.398.204, Suscribe (12.000) doce mil cuotas de capital de pesos mil cada una de ellas, las que integra totalmente mediante capitalización de resultados no asignados.-

Omar María Mayotto, DNI 12.115.174, Suscribe (12.000) doce mil cuotas de capital de pesos mil cada una de ellas, las que integra totalmente mediante capitalización de resultados no asignados.-

Alan Joel Rey, DNI 33.981.704, CUIT 23-33981704-9, Suscribe (4000.-) cuatro mil cuotas de capital de pesos mil cada una de ellas, las que integra totalmente mediante capitalización de resultados no asignados.-

Pablo Omar Mayotto, DNI 31.537.640.- Suscribe (4000.-) cuatro mil cuotas de capital de pesos mil cada una de ellas, las que integra totalmente mediante capitalización de resultados no asignados.

Nabila Rey, DNI 38.600.500, Suscribe Suscribe (4000.-) cuatro mil cuotas de capital de pesos mil cada una de ellas, las que integra totalmente mediante capitalización de resultados no asignados.

Cristian Elian Mayotto, DNI 32.653.618, Suscribe Suscribe (4000.-) cuatro mil cuotas de capital de pesos mil cada una de ellas, las que integra totalmente mediante capitalización de resultados no asignados.-

b) ratifican la sede social en Calle Mateo Gelvez 499 de la ciudad de San Lorenzo, Santa Fe.

c) Asimismo, se dispone por acta separada ampliar el número de gerentes y designar como tal a los Sres.: Daniel Omar Rey, DNI 12.398.204, CUIT 20-12398204-6, nacido el 25/10/56 en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), empresario, casado en 12 nupcias con Adriana Helen el Huar, DNI 13.868.870, CUIT 23-13868870-4, nacida el 26/10/59 en Rosario, ambos domiciliados en Moreno 278 San Lorenzo (Provincia de Santa Fe); Omar María Mayotto, DNI 12.115.154, CUIL 2012115154-0, nacido 01/07/56 en San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), empresario, casado en 12 nupcias con Angela Margarita Fernández, DNI 14.438.862, CUIT 27-14438862-9, nacida el 08/06/61 en San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), ambos domiciliados en San Juan 264, San Lorenzo (Provincia de Santa Fe), Alan Joel Rey, DNI 33.981.704, CUIT 23-33981704-9, nacido el 15/11/88 en Rosario (Santa Fe), empleado, soltero, domiciliado en Gral. López 1931 San Lorenzo (Provincia de Santa Fe); Pablo Omar Mayotto, DNI 31.537.640, CUIL 20-31537640-9, nacido el 03/05/85 en San Lorenzo (Santa Fe), empleado, soltero, domiciliado en San Juan 264, San Lorenzo; Cristian Elian Mayotto; DNI 32.653.618, CUIL 20-32653618-1, nacido el 27/10/86 en Rosario (Santa Fe), empleado, soltero, domiciliado en Berón de Astrada 1138, San Lorenzo, Santa Fe. Todos ellos actuarán con arreglo a la cláusula Sexta del contrato siendo el Uso de firma indistinto.

d) Se resuelve la modificación de las cláusulas respectivas luego de las reformas, y disponer un texto ordenado incorporando las reformas al contrato social conforme queda establecido seguidamente: JI

Rosario, 30 de Noviembre 2.022.

\$ 100 490754 Dic. 12

BIOQUÍMICOS ASOCIADOS S.R.L.

PRORROGA DE CONTRATO

Entre los Sres. Ricardo Eduardo ALLOAITI, argentino, nacido 18.02.1953, D.N.I. 10.671.015, CUIT N2 20-10671015-6, casado, domicilio en Saavedra 1461, profesión Bioquímico; Fernando Luis MARTÍNEZ, argentino, nacido 3.03.1964, D.N.I. 16.249.896, CUIT N9 20-16249896-

8, casado, con domicilio en la calle Catamarca 1233 - 72 Piso - Dto. "A", profesión Bioquímico, ambos hábiles para contratar, socios de Bioquímicos Asociados S.R.L. CUIT N° 30-68087597-5, deciden prorrogar el vencimiento de la sociedad que se producirá con fecha 30 de Diciembre de 2022, por un plazo de 10 (DIEZ) años a contar desde la fecha de vencimiento mencionada.

\$ 50 490777 Dic. 12

BANUS S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que ha sido inscripta en el Registro Público de la ciudad de Rosario, la modificación de la administración de "BANUS S.R.L." siendo su contenido principal el siguiente:

1.- MODIFICACIÓN ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN: se designa de manera unánime como gerente al Señor MARIO RECTOR GALIANO, argentino, nacido el 25 de abril de 1960, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Rodríguez Graciela Beatriz, domiciliado en Pasaje Iturri N° 896. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, empleado, titular del documento nacional de identidad N° 13.839.335, CUIT 20-13839335-7 y al Señor EZEQUIEL IGLESIAS, argentino, nacido el 10 de mayo de 1977, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Luis N° 5171 de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad N° 25.505.479, CIJIT 20-25505479-2.

2.- FECHA DEL INSTRUMENTO: 25 de noviembre de 2022.

3.- RATIFICACION CONTRATO SOCIAL: Se ratifican y confirman expresamente todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social primitivo que no hubieran sido expresamente modificadas por éste acto.

\$ 50 490770 Dic. 12

AUT RENT ROSARIO S.A.

CAMBIO DE DENOMINACION

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario dentro de los caratulados: AUTO ASIA S.A. s/CAMBIO DE DENOMINACION - AUTO RENT ROSARIO S.A. - CAMBIO SEDE: AV. LAGOS 815 - AMPLIA OBJETO" CUIJ 21-05523016-9, se procede a realizar la siguiente publicación, conforme al Art. 10 de la N° 19.550, se hace saber que por Asambleas Unánimes Nro. 15 del 2611012020 y Nro. 16 del 12/03/2021, se ha decidido el cambio de denominación de la sociedad y la modificación del estatuto social quedado redactado los artículos reformados conforme se transcriben a continuación: "Artículo 1° La sociedad se denomina AUTO RENT ROSARIO S.A., siendo continuadora de Auto Asia S.A., y tiene su domicilio legal en la localidad de Rosario, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país." Artículo 30 La sociedad tendrá por objeto: 1) Comercial: a) El alquiler de todo tipo de autos y/o utilitarios b) Compra-venta y distribución de automotores, camiones, acoplados, remolques, semiremolques, pickup, moto cultivadores, motos, motocicletas, generadores de corriente eléctrica, motores fuera de borda, embarcaciones, tractores, y maquinarias agrícolas todos estos nuevos o usados; c) Repuestos y accesorios, partes componentes y demás productos relacionados con los productos descritos en el punto anterior; d) Explotación de estaciones de servicios, garajes, y playas de estacionamiento; e) Talleres mecánicos de reparación de los bienes detallados en los puntos a) y b). 2) Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones y mandatos y todo otro tipo de intermediación comercial de los bienes y maquinarias comercializados por la empresa, mencionados en los puntos anteriores, y la comercialización de planes de ahorro previo para fines determinados destinados a la adquisición de estos bienes. 3) Importación y Exportación: Mediante la importación y/o exportación de los productos mencionados en los incisos precedentes, incluyendo bienes de uso, repuestos y accesorios necesarios para el proceso comercial. 4) Construcción: Construcción de edificios, adquirir inmuebles construidos o en construcción y realizar construcciones. 5) Inmobiliarias: mediante la adquisición venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, la compraventa de terrenos y su subdivisión, el fraccionamiento de tierras y las urbanizaciones, con fines de explotación, renta o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Se aclara expresamente que la mencionada actividad se desarrollará con bienes propios de la sociedad. 6) Financiera: mediante préstamos con o sin garantía real, a corto o largo plazo, inversiones o aportes de capital a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, o a simples particulares, para toda clase y tipo de operaciones, realizadas o a realizarse, negociación de títulos, acciones, obligaciones negociables y la otra clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los

sistemas y modalidades creadas o a crearse con capitales propios, excluyéndose las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras y de toda otra que requiera el concurso público. Se deja expresa constancia que la sociedad no realizará operaciones previstas en el inciso cuarto M artículo 299 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) y del artículo 256 de la misma y sus modificatorias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, pudiendo aceptar como medio de pago materias primas derivadas de la explotación agrícola ganadera, e inscribirse en las reparticiones correspondientes, conforme normas que dicte la autoridad competente, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este estatuto. Los socios disponen de patrimonio suficiente para llevar a cabo aumentos de capital, si el cumplimiento del objeto lo hiciere necesario. Artículo 100: Los directores deben prestar la garantía de pesos treinta mil (\$30.000.-) en dinero en efectivo que depositarán cada uno en la caja de la sociedad, mientras estén en sus cargos o funciones. Artículo 15°: El Directorio tiene plena facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme el artículo 375 del Código Civil y Comercial Puede en consecuencia celebrar el nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos oficiales Nacionales y Provinciales y demás bancos e instituciones de crédito, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales y/o de administración general, inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. Esta enumeración no es limitativa si no meramente enunciativa. El Directorio puede también disponer de la reserva facultativa ad-referéndum de la Asamblea. La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente y por el Vicepresidente del Directorio, en forma indistinta. Artículo 22°: Los dividendos acordados serán efectivos a los accionistas, en la época que el directorio considere oportuno, dentro del ejercicio en que fueron sancionados". Se redada un Texto Ordenado del Estatuto Social con la incorporación de las reformas aprobadas.

\$ 150 490807 Dic. 12

AGUAS SANTAFIESINAS S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos: AGUAS SANTAFIESINAS S.A. s/DESIGNACION DE AUTORIDADES" Expte. CUIJ N° 21-05204427-5 - Año 2020 de trámite por ante el Registro Público y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber del cambio de Directorio de "AGUAS SANTAFIESINAS S.A.", resuelto por Asambleas Generales Ordinarias de fechas 16 de Diciembre de 2019 y 19 de Diciembre de 2019 de acuerdo al siguiente detalle: Designación de Director: Acciones Clase A: Presidente: Morzán, Hugo Daniel, argentino, DNI 16.237.563, domiciliado en Roca 1350 de la localidad de Reconquista; Vicepresidente: Gallina, Marisa Aida, argentina, DNI N° 24.386.664, domiciliada en Av. De la Libertad 205 Piso 7 de la localidad de Rosario; Acciones Clase B: Costantini, Juan Manuel Armando, argentino, DNI N° 26.877.529, con domicilio en Av. Arijón 1270 de la localidad de Rosario; Menna, Alfredo Oscar, argentino, DNI N° 13.320.098, con domicilio en Almaguer N° 211 de la localidad d Firmat; Director Clase "C": Barrionuevo Oscar Carlos, argentino, DNI N° 6.066.601, con domicilio en Zeballos 331 de la Localidad de Rosario; Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase A: Titulares: Moñoa, Diego Fernando, argentino, DNI 25.088.515, domiciliado en calle San Martín 363 de la localidad de Murphy; Vitali, Guillermo, argentino, DNI N° 24.322.789, con domicilio en Presidente Roca 262 Piso 7 de la ciudad de Rosario; Suplentes: Armendariz, Juliana, argentina, DNI 27.817.891, domiciliado en calle San Lorenzo 2236 Depto. 2 de la localidad de Rosario; Alejandro, Variana Noelia, argentina, DNI 25.959.047, domiciliado en calle Arribeños 1229 de la localidad de Rosario.

Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase B: Titulares: Bordoira, Delbis Luis, argentino, DNI 28.671.855, domiciliado en calle Cozzettini 1138 de la ciudad de Rafaela; Fernández Chemes, José Francisco, argentino, DNI 27.697.325, domiciliado en calle Morrison 8065 de la ciudad de Rosario.

Suplentes: Donadello, Victor Adrián, argentino, DNI 21.412.716, domiciliado en calle Santa Fe 277 de la ciudad de Capitán Bermúdez; Arcamone, Sabrina María de Belén, argentina, DNI 27.935.905, domiciliado en calle Olivé 1575 de la ciudad de Rosario.

Designación de Síndicos Titulares y Suplentes de Clase C: Titular: Del Favero, Eduardo Marcelo, argentino, DNI 32.895.576, domiciliado en calle Alvear 3147 de la ciudad de Santa Fe; Suplente: Capodanno, Néstor Eduardo, argentino, DNI 20.319.060, domiciliado en calle Grand Bourg 4373 de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 25 de Agosto de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 52,50 490778 Dic. 12

BELEN PROPIEDAD HORIZONTAL S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que el 31 de Agosto del 2022 se reúnen los socios de "Belen Propiedades Horizontal S.R.L.", en la ciudad de Rosario, resuelven lo siguiente:

1. Extender el plazo del Contrato Social: Teniendo en cuenta el vencimiento del contrato social previsto actualmente para el día 18 de noviembre de 2022 los socios deciden extender el mismo por el termino de veinte años y modificar la cláusula segunda que queda redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA: El término de duración se fija en cuarenta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, es decir, hasta el 18 de noviembre del 2042.

2. Aumentar el Capital: Como consecuencia del aumento acordado, el capital social se ha fijado en la suma de un millón doscientos mil pesos (\$1.200.000.-) dividido en ciento veinte mil (120.000) cuotas de diez pesos (10.-) cada una. El capital se encuentra totalmente integrado. Rosario, 30 Noviembre 2022.

\$ 60 490758 Dic. 12

AUTOSERVICIO MAYORISTA LIDER S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo civil y comercial nro. 1 a cargo del Registro Público de Comercio, ordénese la publicación por el término de un día del siguiente aviso referido a:

Prórroga del plazo de vigencia de la sociedad: atento a que en fecha 19 de diciembre de 2022 vence el plazo de vigencia de la sociedad, se dispuso la prorrogar la vigencia de la misma por 20 años más contados a partir del vencimiento.

Ampliación del objeto social: Los socios decidieron la ampliación del objeto social y en consecuencia el mismo queda ampliado de la siguiente forma:

La sociedad podrá realizar por cuenta propia y/o asociada a terceros y/o en participación y/o en comisión, en cualquier parte del país o en el extranjero; las siguientes actividades:

a. Comercialización y limpieza de artículos de perfumería, cosmética, tocador y limpieza, aparatos y artículos eléctricos, electrónicos y manuales, sus repuestos y accesorios, e instrumental para peluquería y belleza

b. Comercialización, industrialización, importación - exportación, distribución, transporte, consignación y/o representación, envasado y/o fraccionamiento de productos químicos y farmacéuticos, incluidos los productos biológicos, drogas, vacunas, sueros, medicamentos compuestos, y la formulación de materias primas relacionadas con la industria química y/o farmacéutica y/o medicinal y/o droguería en todas sus formas y aplicaciones.

c. La compraventa, elaboración, almacenamiento, distribución, importación y exportación de todo tipo de alimentos y comestibles, incluyendo perecederos y no perecederos tales como golosinas, te, mate cocido, yerba, fideos, y toda clase de bebidas, refrescos, vinos, licores y cervezas, etc..

Aumento de capital: Los socios decidieron aumentar el capital social, que actualmente es de pesos quinientos mil (\$ 500.000.-) a la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000.-), es decir, incrementar en un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000.-). El aumento de capital se suscribe en idéntica proporción; a saber: CARLOS ARMANDO NOVILLO Y SERGIO ANTONIO NOVILLO, cada uno, setenta y cinco mil (75.000) cuotas de diez pesos (\$ 10.-) representativas de pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), las que se integran en su totalidad mediante la capitalización de ganancias obtenidas por la sociedad y no distribuidas, las que forman parte del Patrimonio Neto de la misma, como RESULTADO DEL EJERCICIO según surge último Balance General correspondiente al ejercicio económico N° 19 cerrado el 30 de noviembre del 2021. En consecuencia el capital social se fija en la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000), dividido en doscientas (200.000) mil cuotas de diez (10) pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales, a saber: Carlos Armando Novillo suscribe un millón (\$ 1.000.000) de pesos, representado por cien (100.000) mil cuotas de pesos diez (10) cada una; Sergio Antonio, Novillo suscribe un millón (\$ 1.000.000) de pesos, representados por cien (100.000) mil cuotas de diez (10) pesos cada una, integrando los socios la totalidad de capital social.

\$ 100 490810 Dic. 12

COPAC S.A.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos COPAC S.A. s/Constitución de Sociedad; CUIJ N° 21-05209849-9, de trámite ante el Registro Público de Santa Fe, y en cumplimiento de lo normado por el art. 10 inc. 1) de la Ley 19.550, se hace saber que se ha constituido la sociedad Copac S.A., de acuerdo a lo siguiente:

1) Socios: Sebastián Van Strate DNI N°: 34.082.743, CUIT N°: 20-34082743-1, con domicilio en San Jerónimo 1871 y Juan José Sánchez, DNI N° 28.764.469, CUIT N° 20-28764469-9, domiciliado en calle Blas Parera 10200 de Santa Fe.

2) Fecha de Constitución: 15/11/2022

3) Denominación Social: Copac S.A.

4) Domicilio: Provincia de Santa Fe, ciudad de Santa Fe.

5) Sede Social: San Faisal 1705, Piso 8 Oficina A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

6) Objeto Social: realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros u otra sociedades en el territorio de la República Argentina o en el extranjero: a) Constructora: Mediante la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales, obras de infraestructura, realizar refacciones, remodelaciones, y/o cualquier trabajo de la construcción. b) Inmobiliaria: Compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles urbanos y/o rurales. Podrá actuar como Fiduciario conforme lo previsto por Código Civil y Comercial y demás normas reglamentarias que resulten aplicables. Quedan expresamente excluidos del objeto los actos comprendidos en la ley 13154 de la provincia de Santa Fe; e) Financiera: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general vinculadas con la actividad constructora e inmobiliaria. Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público.

7) Capital Social: Ochocientos Mil (\$ 800.000) representado en 800 acciones de pesos Mil (\$ 1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, que otorgan un voto por acción.

8) Plazo de Duración: 80 años, a partir de su inscripción en el Registro Público.

9) Administración y Representación: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por tres (3) ejercicios, siendo reelegibles de manera indefinida. La asamblea deberá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo que estos últimos. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares por orden de lista que establecerá la asamblea que los designe. Los directores deben designar en su primera sesión un presidente y, en caso de corresponder, un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o exclusión, sean éstos temporarios o definitivos previa autorización del directorio. Director Titular: Juan José Sánchez, DNI N° 28.764.469, constituyendo domicilio especial en Blas Parera 10.200 de Santa Fe (Presidente). Director Suplente: Sebastián Van Strate DNI N°: 34.082.743, constituyendo domicilio especial en San Jerónimo 1871.

10) Organo de Control: El control de la Sociedad estará a cargo de los socios, con los alcances fijados en el art. 55 de la Ley 19.550.

11) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Santa Fe, 30 noviembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 180 490836 Dic. 12

COMPAÑÍA ARGENTINA SYSTEM SRL**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Con fecha 27 de octubre de 2022 los Sres.: Walter Conrado Schiel, argentino, nacido el 01/09/1967, DNI N° 18.244.626, (CUIT N° 20-18.244.626-3) de apellido materno Gorsky, argentino, profesión técnico electrónico, casado con Ariana Andrea Amaro, con domicilio Pago Largo 530 de la ciudad de Rosario, Néstor Rubén Sutkowski, argentino, nacido el 11/05/57, DNI N° 12.922.480, (CUIT N° 20-12922480-1) de apellido materno Ghione, de profesión técnico, casado con Graciela Elva Agosti, con domicilio real en calle Larrea 441 de la ciudad de Rosario, Santiago Rodolfo Bruzzo, argentino, nacido el 12 de Julio de 1.961, DNI N° 14.492.478, (CUIT N° 23-14.492.478-9) de apellido materno Pazzi, de profesión Ingeniero, casado en primeras nupcias con Zulma Silvana de Giusti y domiciliado en calle Córdoba 262 de la localidad de Maciel, Provincia de Santa Fe, y CARLOS Arturo Andrés Fontana, argentino, nacido el 05/08/1.961 – DNI N° 14.492.459 - (CUIT N° 20-14.492.459-3), de apellido materno Ansaldo, de Profesión técnico electrónico, estado civil Sol-

tero, domiciliado en calle Urquiza 778 de Serodino, provincia de Santa Fe, únicos socios de Compañía Argentina System S.R.L. Registrada al Tomo: 163 Folio: 32140 N° 2009 del 22 de Noviembre de 2012, dispusieron lo siguiente:

1) Prorrogar la sociedad por 20 años más a contar desde su inscripción inicial, modificando la cláusula tercera en ese sentido.

2) Aumentar el capital en \$ 200.000 en efectivo y en partes iguales.

3) Reformar la cláusula quinta de capita, llevándolo a \$ 400.000 dividido en 4.000 cuotas de Pesos cien cada una distribuidas en partes iguales.

4) Ratificaron domicilio y gerencia con firma indistinta de Walter Conrado Schiel y Carlos Arturo Andrés Fontana.

5) Redactar un texto ordenado del contrato.

Rosario, 30 de noviembre de 2.022.

\$ 60 490753 Dic. 12

D.M. SPORTS S.R.L.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10° inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber el cambio en la Administración y uso de la firma social, de D.M. Sports S.R.L. S.R.L.

1) Por renuncia de la Socia Gerente Poncini Mariela Beatriz, en fecha diciembre 2020 la Gerencia quedará integrada por el Socio Gerente David Alejandro Poncini, D.N.I. N° 23.162.898, CUIT N° 20-23162898-4 de acuerdo a lo establecido por la cláusula sexta de nuestro contrato social inscripto en Contratos T° 171 F° 5866 N° 1183, en Rosario, al 9 de diciembre 2020.

\$ 50 490756 Dic. 12

CASABLANCA CEREALES S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Rafaela, se hace saber que en autos caratulados: CASABLANCA CEREALES S.R.L. s/Cesión de cuotas sociales, modificación al contrato social (CL. 5°, 6° y 8°) y nuevo texto ordenado; CUIJ N° 21-05394896-8 se ha ordenado la siguiente publicación:

1) Cesión de cuotas sociales: por Contrato de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 11/04/2.022 la socia Julia Maria Sara, D.N.I. N° 27.538.824, CUIT N° 27-27538824-1, argentina, divorciada, mayor de edad, domiciliada en calle Perito Moreno N° 263 de la ciudad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe cedió a favor del socio Armando Andrés Sara, D.N.I. N° 6.304.751, CUIT N° 20-06304751-2, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Güemes y Primera Junta sin de la localidad de Colona Aldao, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, la cantidad de novecientos (900) cuotas de capital, de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, representativas del nueve por ciento (9 %) del capital social de la sociedad, y la socia Nora Isabel Sara, D.N.I. N° 24.724.059, CUIL N° 23-24724059-4, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 229 de la localidad de Colonia Aldao, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, cedió a favor del socio Armando Andrés Sara la cantidad de ochocientos (800) cuotas de capital, de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, representativas del ocho por ciento (8 %) del capital social de la Sociedad.

2) Modificación de las Cláusulas 5°, 6° y 8° del Contrato Social: en virtud de la mencionada cesión de cuotas, se han modificado las cláusulas Quinta, Sexta y Octava del Contrato Social, las cuales han quedado redactadas de la siguiente manera: Cláusula Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) dividido en diez mil (10.000) cuotas sociales de un valor de pesos diez (\$ 10) cada una, suscriptos e integrados en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Corresponden al Sr. Oscar Gerardo Pisciolari cinco mil (5.000) cuotas sociales por un total de pesos cincuenta mil (\$ 50.000); al Sr. Armando Andrés Sara cuatro mil doscientas (4.200) cuotas sociales por un total de pesos cuarenta y dos mil y a la Sra. Laura Carola Sara ochocientos (800) cuotas sociales por un total de pesos ocho mil (\$ 8.000).

Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Gerardo Pisciolari y Armando Andrés Sara, quienes actuarán con el cargo de gerentes, con las siguientes modalidades: a) en lo concerniente al giro común y negociaciones normales de la empresa, indistintamente cualquiera de los socios gerentes; b) en lo que no revistiera tal carácter, ya sea por naturaleza o por el volumen de la gestión, que se refiera o no a la comercialización, será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes, por los mismos deberán actuar en función de las resoluciones que se dictarán y por las mayorías que se establezcan en la cláusula siguiente. Los socios gerentes suscribirán todos los actos y contratos de la sociedad, con su firma personal, aclarándose nombre y apellido y con el siguiente aditamento Casablanca Cereales S.R.L. - Socio Gerente. Usarán de la firma social para todas las opera-

ciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprometiéndolo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos u rurales, muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito transferir el dominio o condominio de los bienes sociales sean por venta, permuta, dación en pago o por otro título oneroso o gravarlos con hipoteca o prendas de cualquier naturaleza, con facultad de abonar o percibir los precios, percibir el importe correspondiente, al contado o a plazos, y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) celebrar contratos de locación como locadora o locataria con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; d) dar o tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares; e) constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente; O realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales, que tengan por objeto liberar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; g) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o establecimientos comerciales, o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad; h) comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, ante los tribunales de la nación de las provincias, de cualquier jurisdicción o - fuero, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad; i) conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; j) otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; k) contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración, con facultad para ajustar sus sueldos y renovarlos y conceder habilitaciones; l) en fin, podrán realizar cuantos actos y gestiones, suscribiendo la documentación pertinente, que sean necesarios para el mejor desempeño del mandato de gerentes que se les confiere por el presente.

Cláusula Octava: Los gerentes nombrados en el presente contrato están obligados a prestar a la sociedad el siguiente aporte personal: el socio Oscar Gerardo Pisciolari dedicará toda su actividad personal a la empresa; y el socio Armando Andrés Sara dedicará un esfuerzo personal equivalente al que prestará el socio Oscar Gerardo Pisciolari.

3) Designación de Gerentes: En virtud de la cesión de cuotas sociales la gerencia ha quedado compuesta de la siguiente manera: Socios Gerentes: Armando Andrés Sara y Oscar Gerardo Pisciolari.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 24 de Noviembre de 2.022. Dra. Julia Fascendini. Secretaria.

\$ 405 490740 Dic. 12

DAFMARO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

El día 10 de abril de 2021 se designaron las siguientes autoridades:

-Titular Presidente: Continúa en el cargo el Sr. Marozzi Adrián Víctor, argentino, casado, DNI N° 25.364.247, CUIT N° 20-25364247-7, productor agropecuario, domiciliado en Bv. 14 de diciembre N° 2037 de la localidad de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, Argentina.

-Suplente: Continúa en el cargo el Sr. Marozzi Fabián Julio, argentino, soltero, DNI N° 27.863.644, CUIT N° 20-27863644-7, productor agropecuario, domiciliado en Bv. 14 de diciembre N° 2037 de la localidad de Armstrong, departamento Belgrano, provincia de Santa Fe, Argentina.

\$ 50 490670 Dic. 12

ELECTRICOS A&H S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de la Ciudad de Reconquista Dr. J.M. Zarza-Dra. Mirian Graciela David- Secretaria, se hace saber que en autos caratulados "ELECTRICOS A&H S.R.L." S/Contrato Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES- (Expte N° 345-Año 2022)- CUIJ. N° 21-05292122-5- ha dispuesto la siguiente publicación:

-SOCIOS: PEREZ MARIA ALEJANDRA DNI 21420575, CUIT 27-21420575-6, mayor de edad de 52 años nacida el 26/02/1970 Nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, estado civil casada; domiciliada en calle San Martín N°18 de la ciudad de Reconquista Provincia de Santa Fe, BORDA PABLO GASTON DNI 45832018, CUIT 20-45832018-8, mayor de edad de 18 años nacido el 30/08/2004 Nacionalidad Argentina,

de profesión estudiante, estado civil soltero; domiciliado en calle San Martín N°18 de la ciudad de Reconquista Provincia de Santa Fe.

-DENOMINACION- DOMICILIO: ELECTRICOS A&H S.R.L.-

-DOMICILIO: Sede Social: Calle San Martín N° 18 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

-FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 17 de septiembre de 2022.

-PLAZO DE DURACION: 99 (noventa y nueve) años a contar desde su inscripción en el Registro Público, pudiéndose prorrogar.

-OBJETO DE LA SOCIEDAD: La Sociedad tendrá por objeto Desarrollar ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en inmuebles propios, de terceros y/o asociados a terceros, las actividades de Fabricación, Compra, Venta por mayor y menor de Autos, Motos, Triciclos, Cuatriciclos, Monopatines, Bicicletas, Equipos Eléctricos y Electrónicos de movilidad, sus repuestos y accesorios, Equipos de Telefonía y Comunicaciones, Equipos de Control y Seguridad, Mercancías eléctricas y electrónicas. Asimismo, la Comercialización por Concesionario, Comisión y Consignación de los mismos, su importación y exportación.

-CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma Pesos: Un millón (\$1.000.000) dividido en cien mil (100.000) Cuotas Sociales de Valor Nominal pesos diez (\$10) cada una. - SUSCRIPCIÓN: PEREZ MARIA ALEJANDRA: aporta 80.000 cuotas sociales- Total: \$ 800.000, BORDA PABLO GASTON: Aporta 20.000 cuotas sociales - Total: \$ 200.000-

-ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración y representación legal estará a cargo de un Gerente que deberá ser socio y ejercerá tal función, es designado por los socios y por tiempo indeterminado. - GARANTIA: El Gerente deberá constituir una garantía en dinero en efectivo para el ejercicio de sus funciones como socio Gerente en la suma de \$ 300.000, que será depositado en la sociedad. - La Fiscalización a cargo de todos los socios-art. 55 Ley 19.550.-

-GERENCIA: PEREZ, MARIA ALEJANDRA DNI 21420575, CUIT 27-21420575-6

-EJERCICIO SOCIAL: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de julio de cada año.

Reconquista Santa Fe, 05/12/2022.- Dra. Mirian Graciela David- Secretaria.

\$ 300 491141 Dic. 12

DIAZ Y FORTI S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se rectifica el edicto publicado anteriormente en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Fe, con relación al trámite de reorganización del Directorio de Díaz Y Forti S.A., ya que, por error involuntario, se publicó una fecha de nacimiento errónea del Director Suplente, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

Director Titular y Presidente: Marcelo De Vincentiis, argentino, nacido el 23 de junio de 1979, DNI N° 27.481.314, CUIT N° 20-27481314-9, estado civil casado, domiciliado en Brigadier Estanislao López N° 2033 de la localidad de Arequito, Caseros, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: Martín Enrique Motini, argentino, nacido el 27 de febrero de 1987, DNI N° 32.832.789, CUIT N° 23-32832789-9, estado civil soltero, domiciliado en Corrientes N° 1764 piso 10 Dpto. 4, de La ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 50 490640 Dic. 12

DROSENZ AGRO S.R.L.

CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos caratulados: Drosenz Agro S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05793809-6 conforme lo establecido en el Art. 10 Ley 19° Ley de Sociedades Comerciales 19.550 se solicita se ordene la siguiente publicación:

1) Integrantes de la sociedad: Está integrada por los señores Stella Maris Morelli, DNI N°: 12.907.813, de nacionalidad argentina, nacida el 23/06/1959, jubilada, CUIL N° 27-12907813-3, de estado civil viuda, con domicilio en la calle San Luis N° 97 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, Juan Ignacio Rosenzvaig, DNI N°: 32.199.224, de nacionalidad argentina, nacido el 25/04/1986, de ocupación comerciante, CUIT N°: 20-32199224-3, de estado civil soltero, con domicilio en la calle San Luis N° 97 de la ciudad de Venado Tuerto

2) Fecha del Contrato Social: 06 de Septiembre de 2022

3) Denominación: La sociedad se denomina: Drosenz Agro S.R.L.

4) Domicilio Social: La sociedad tendrá su domicilio social en la calle San Luis N° 97 de la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Pcia. de Santa Fe.

5) Objeto Social: La explotación directa por sí o por terceros en esta-

blecimientos rurales, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación, recuperación de tierras áridas, caza, pezca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones, servicios y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera.

6) Plazo de Duración: La duración es de 50 años (Cincuenta) a partir de la inscripción en el Registro Público.

7) Capital Social: El Capital Social asciende a la suma de \$550.000,00 (pesos quinientos cincuenta mil) o sea dividido en 550 (quinientos cincuenta) cuotas de \$ 1.000 (pesos mil) cada una.

8) Administración de la sociedad: La administración de la sociedad estará a cargo del socio gerente Sr. Juan Ignacio Rosenzvaig.

9) Fecha de Cierre del Ejercicio: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 30 de Junio de cada año.

\$ 100 490685 Dic. 12

DROVET S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Drovét SA comunica que por Asamblea General Ordinaria N° 21 de fecha 22 de abril de 2022 y por reunión de directorio N° 100 de fecha 29 de abril de 2022, se resolvió la designación y distribución de cargos del directorio de Drovét S.A., por dos años, de la siguiente manera: Presidente, Ricardo Hugo Dilucca, DNI N° 11.270.765; Vice-Presidente primero, Carlos Horacio Catoni, LE N° 4.702.912; Vice-Presidente segundo, José Cumbo Nacheli, LE N° 6.073.241; Directores Suplentes: Cecilia Cumbo Nacheli, DNI N° 28.101.876; Ricardo Martín Dilucca, DNI N° 28.565.896 y Fernanda Catoni, DNI N° 26.420.813.

\$ 50 490703 Dic. 12

DE GRANDE S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

1) Fecha de la resolución de la sociedad que aprobó la designación de directores: 27 de octubre de 2022.

2) Composición de los órganos de administración y fiscalización: Directorio compuesto por un mínimo de uno y un máximo de seis miembros, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios, con suplentes designados en igual o menor número y por el mismo plazo. Se designa un director titular y uno suplente. Presidente: señor Marcelo Daniel De Grande. Director Suplente: señor Federico Edgardo De Grande. La fiscalización estará a cargo de todos los socios (se prescinde de la sindicatura).

3) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio.

\$ 50 490798 Dic. 12

D'ASCANIO ELECTRICIDAD S.A.

ESTATUTO

Fecha del Instrumento: 14 de Septiembre de 2022

Socios: HORACIO JOSE D'ASCANIO, nacido el 28 de Marzo de 1961, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con NORA MARTA, RUBIOLLO, domiciliado en Calle 15 N°641, de Las Parejas, departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad Ng 14.411.986, CUIT N° 20-14411986-0 y MARIA CRISTINA D'ASCANIO, nacida el 04 de Junio de 1957, argentina, empresaria, soltera, domiciliada en Avenida 21 N°1183, de Las Parejas) departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 13.219.907, CUIT N°27-13219907-3.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en calle 21 N°1183. en la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, pudiendo en el futuro los socios fijarlo en cualquier otro lugar de esta ciudad o fuera de ella, como así también fijar agencias o sucursales.

Razón Social: La sociedad tendrá la denominación de D'ASCANIO ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA.

Plazo: El término de duración de la firma será de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CUARTA: La sociedad tendrá por objeto la venta al por menor y mayor de artículos de electricidad y relacionados.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital Social: El capital social es de cuatrocientos mil pesos, representado por cuatrocientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550.

El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro:

Accionista	Clases de Acciones	Montos	Naturaleza del Aporte
HORACIO JOSE D'ASCANIO	Suscriptas	\$160.000	Ordinarias Efectivo.
	Endosables	240.000	Nominativas no Efectivo
MARIA CRISTINA D'ASCANIO		Valor nominal \$ 1	\$ 240.000
de 1 votos por Acción(El capital se Encuentra totalmente Integrado a la fecha \$ 400.000			

TOTALES

Administración y representación:

Artículo 9: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de nueve, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y po. el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en e orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar al presidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.

La Asamblea fija la remuneración del directorio.

IV.- Se designa para integrar el Directorio:

Presidente a: MARIA CRISTINA D'ASCANIO, nacida el 04 de Junio de 1957, argentina, empresaria, soltera, domiciliada en Avenida 21 N° 1183, de Las Parejas, departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 13.219.907, CUIT N° 27-13219907-3.

Director Suplente a: HORACIO JOSE D'ASCANIO, nacido el 28 de Marzo de 1961, argentino, empresario, casado en primeras nupcias con NORA MARTA RUBIOLLO, domiciliado en Calle 15 N° 641, de Las Parejas, Departamento Belgrano, quien acredita su identidad personal mediante documento nacional de identidad N° 14.411.986, CUIT N° 20-14411986-0.

Quienes presentes en este acto aceptan los cargos, y constituyen domicilio especial como se detalla precedentemente.

Fiscalización:

Artículo 12: La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550.

Fecha de cierre del Ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

\$ 200 490724 Dic. 12

EL ROSARINO PESCADOS DE RIO S.A.S.

ESTATUTO

Se hace saber que por acta constitutiva de fecha 28 de Octubre de 2022, el Sr. Cristian Raúl Olmos, de nacionalidad argentino, estado civil divorciado, DNI 22831223, CUIL: 20228312232, nacido el dos de julio de 1972, con domicilio COSTA DEL PARANA S/N 0 de la ciudad de Figuera, Provincia de Santa Fe, de profesión comerciante; ha resuelto constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyos datos principales se exponen a continuación:

Denominación: El Rosarino Pescados de Río S.A.S Domicilio: Ciudad de Figuera

Domicilio de la sede social: e COSTA DEL PARANA S/N N° 0 de la ciudad de Figuera, Departamento Rosario, de la Provincia de Santa Fe.

Plazo: Su duración es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: VENTA AL POR MENOR DE PESCADOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA. ELABORACIÓN DE PESCADOS DE MAR, CRUSTÁCEOS Y PRODUCTOS MARINOS. ELABORACIÓN DE PESCADOS DE RÍOS Y LAGUNAS Y OTROS PRODUCTOS FLUVIALES Y LACUSTRES.

Capital Social: El capital social es de 250000 pesos, representado por 250000 acciones de Un (1) peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. El capital se suscribe e integra de la siguiente manera: Cristian Raúl Olmos, suscribe la cantidad de doscientos cincuenta mil (250.000) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$ 1 valor nominal cada una, por un total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), que equivale al cien por ciento (100%) de la participación accionaria. El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento (25%) en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos

años desde la firma del presente instrumento.

Composición del órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras las sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. El administrador titular designado por tiempo indeterminado Cristian Raúl Olmos, DNI 22.831.223, con domicilio en calle COSTA DEL PARANA S/N 0 de la ciudad de Figuera, Provincia de Santa Fe. El administrador suplente que actuará ante la ausencia y en reemplazo del administrador titular, designado por tiempo indeterminado es Raúl Camilo Olmos de, DNI 6.185.537, con domicilio en calle Laprida 1667 Dpto. 8 piso 1 d la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Cierre de ejercicio: El ejercicio económico cierra el 31 de diciembre de cada año.

\$ 80 490803 Dic. 12

EL RETOÑO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por Acta de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, ambas en fecha 13 de Octubre de 2022, los accionistas de EL RETOÑO S.A. procedieron a la elección del Directorio y distribución de los cargos, quedando de la siguiente manera: Directores Titulares: Presidente: Jorge Enrique Covernton, DNI N° 10.472.674 y Vicepresidente: María Rut Bruera, DNI N° 13.255.151.

Directora Suplente: Guadalupe Covernton, DNI N° 29.140.495. Rosario, 28 de Noviembre de 2022.

\$ 50 490739 Dic. 12

E-AGRO S.A.

ESTATUTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo décimo inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19550, se hace saber de la constitución social de E-AGRO S.A. de acuerdo al siguiente detalle:

1) Socios: Sr. GUIDO JOSE CRISCI, DNI N° 31.535.982, nacido el 17 de abril de 1985, CUIT N° 20-31535982-2, estado civil casado, de nacionalidad argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo y domiciliado en calle Mendoza 257 piso 18° "D", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Sra. María Carolina Morasso, DNI N° 33.686.397, nacida el 12 de abril de 1988, CUIT N° 27-33686397-5, estado civil casada, de nacionalidad argentina, de profesión Abogada y domiciliada en calle Mendoza 257 piso 18° "D", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha del instrumento de constitución: 26 de octubre de 2022.

3) Denominación: E-Agro S.A.

4) Domicilio: Mendoza 257 piso 18° "D", de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Objeto: Tiene por objeto la comercialización al por mayor, en comisión o consignación, por cuenta propia y por cuenta de terceros, importación y exportación de abonos, fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, productos químicos industriales e insumos agropecuarios diversos relacionados con la actividad principal. También se dedicará a la explotación agropecuaria y a la prestación de servicios de asesoramiento técnico profesional en agronomía y manejo de suelos y cultivos. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Plazo de duración: 20 (veinte) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: El capital social asciende a la suma de \$ 900.000.- (novecientos mil pesos), representado por 9.000 (nueve mil) acciones de \$ 100.- pesos, valor nominal cada una. Las acciones son nominativas no endosables pudiendo ser ordinarias o preferidas.

8) Administración y representación: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, quienes durarán en sus funciones 3 ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores, en caso de no hacerlo la asamblea de accionistas, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente -en caso de pluralidad de miembros-; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Queda designado Presidente del Directorio: Guido José Crisci, DNI N° 31.535.982,

Vicepresidente María Carolina Morasso, DNI N° 33.686.397, y Director Suplente Patricio Javier Diez, DNI N° 31.432.802.

9) La fiscalización de la sociedad está a cargo de los accionistas quienes tienen el contralor individual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley 19.550.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El 30 de junio de cada año.

\$ 118 490684 Dic. 12

ESTIBA RESERVADA 2004 S.R.L

MODIFICACION CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, mediante Resolución de fecha 29/11/2022, en los autos: "ESTIBA RESERVADA 2004 S.R.L. s/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL", CUIJ 21-05793690-5, se ha ordenado la siguiente publicación:

En la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, a los dieciséis días del mes de Junio del año 2022, se reúnen en la Sede social de la firma los señores EZEQUIEL FERNANDO CAÑETE y PAMELA CLARISA BARTOLA. Los Socios manifiestan que el objeto de la presente reunión es aclarar y redactar nuevamente la Cláusula Sexta del Contrato Social, referida a la Administración y Representación de la Sociedad. Por lo tanto, los Sres. Socios proceden a la nueva redacción de la Cláusula Sexta, como se detalla seguidamente: "Cláusula Sexta: Administración, Dirección y Disposición: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo, en forma indistinta, y/o alternada, de los Sres. Socios, Ezequiel Fernando cañete y Pamela Clarisa Bartola, quienes revisten por lo tanto el carácter de Socios Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo en forma alternada y/o indistinta de los mencionados Socios, quienes suscribirán la documentación pertinente con sus firmas personales a continuación de la denominación: "ESTIBA RESERVADA 2004 S.R.L.". Tendrán una duración de tres años en sus cargos, pudiendo ser renovados oportunamente". Venado Tuerto, 29 de Noviembre de 2022.

\$ 50 490659 Dic. 12

ELECTRO LIDER S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Santa Fe en autos Caratulados: "ELECTRO LIDER S.R.L. s/Constitución de sociedad" (Expte. CUIJ N° 21-05209627-5) se publican edictos conforme lo normado por el art. 10 de la L.G.S., para dar conocimiento de lo siguientes datos de la sociedad en Constitución: 1) Datos de los socios: Germán Gabriel Graña, argentino, nacido el 19 de Julio de 1975, de apellido materno Comba, Documento Nacional de Identidad N° 24.216.850, C.U.I.T. N° 20-24216850-0, casado en primeras nupcias con Carolina Herminia Sensosti, de profesión comerciante, can domicilio en calle Padre Genesio N 1640 de esta ciudad de Santa Fe; e Iván Esteban Graña, argentino, nacido el 15 de Junio de 1977, Documento Nacional de Identidad N° 25.353.879, C.U.I.T. N° 20-25353879-2, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Padre Genesio N° 1640 de esta ciudad de Santa Fe; 2) Fecha del instrumento de constitución: 17/10/2022; 3) Denominación de la sociedad: ELECTRO LIDER S.R.L.; 4) Domicilio de la sociedad: Av. Peñalzoa 7128 de esta ciudad de Santa Fe; 5) Objeto social: realizar por si o por cuenta de terceros, en participación o en cualquier otra forma contemplada por la legislación en vigencia, con capital propio o de terceros, pudiendo asociarse con otras empresas o sociedades radicadas en el país o en el extranjero o terceros independientes, las siguientes actividades: comercialización, intermediación, distribución, representación, consignación, licencias y toda otra operación a fin, mayorista y/o minorista, de productos, herramientas, materiales e insumos de electricidad e iluminación y ferretería, de uso doméstico e industrial, como así la importación y exportación de dichos bienes. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato; 6) Plazo de duración: (40) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público, plazo que podrá ser prorrogado por decisión unánime de los socios, e inscribirse previo a su vencimiento; 7) Capital social: pesos cuatrocientos mil (\$400.000) y fiscalización, socios gerentes Germán Gabriel Graña y a Iván Esteban Graña (durando en sus funciones hasta ser removido por reunión de socios) y la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; 9) Representación legal: Germán Gabriel Graña y a Iván Esteban Graña (por ambos socios en forma conjunta e indistinta por uno u otro socio o por ambos); 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada. Santa Fe, 30 de Noviembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 120 490762 Dic. 12

EMME COMEX S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS**

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, se ha ordenado la siguiente publicación:

Fecha de la modificación del contrato: 23 de Noviembre de 2022.

Cesión de cuotas: el señor GERBASI EMMANUEL ROQUE vende, cede y transfiera a CAPPELLA EMILIO, argentino, nacido el 11 de Mayo de 1989, DM N° 34.557.564, CUIT: 20-34557564-3, comerciante, casado en primeras nupcias con Guerrini Candela Nerina, con domicilio en calle Mendoza N° 746 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe y este acepta de conformidad, la cantidad de 80 cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000.- cada una, que representan la suma de \$80.000.- del capital social de EMME COMEX S.R.L.

Capital: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000.- dividido 800 cuotas de \$ 1.000.- cada una valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el socio Gerbasi Emmanuel Roque la cantidad de 400 cuotas de capital representativas de \$ 400.000.-; el socio Capella Emilio la cantidad de 400 cuotas de capital representativas de \$400.000.-

\$ 50 490647 Dic. 12

ECA VIAL S.R.L.**CONTRATO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados ECA VIAL S.R.L. s/Constitución de sociedad; CUIJ N° 21-05209296-2, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe se hace saber Denominación: ECA VIAL S.R.L. Fecha y lugar de constitución: Santa Fe, 12/09/2022. Socios: Verónica Liliana Castillo, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 28.973.170, comerciante, CUIT N° 27-28973170-4, nacida el 11 de enero de 1982, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Ramos, domiciliada en calle Acevedo N° 686 Barrio Santa Rosa de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires, Adriana Marcela Castillo, argentina, Documento Nacional de Identidad N° 26.525.062, comerciante, CUIT N° 27-26525062-4, nacida el 5 de mayo de 1978, soltera, domiciliada en calle 32 Oeste N° 285 de la ciudad de San Nicolás, provincia de Buenos Aires. Domicilio: ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país como así también abrir sucursales en cualquier lugar de la República Argentina, Duración: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público. Objeto: I) La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros -para lo cual podrá hacer uso de cualquier figura jurídica-, tanto en el país como en el exterior, en inmuebles propios de los socios, de la sociedad o de terceros, las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización, alquiler, distribución, consignación, comisión y representación, materiales para la construcción, cañerías, griferías, accesorios en general incluidos los artículos de ferretería Industrial, la fabricación de Tubos, postes de Hormigón, Aberturas y toda clase de artículos, frutos y/o productos nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior incluso por medios informáticos y/o de internet. b) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de toda clase de materias primas, productos, subproductos, artículos, y mercaderías de origen industrial, agrícola, ganadero, forestal y mineral. c) Constructora: Mediante la construcción y/o refacción de inmuebles urbanos y/o rurales, de cualquier naturaleza, y sea de edificios, viviendas, estructuras metálicas o de hormigón, caminos, puentes, desagües, redes eléctricas, obras hidráulicas, obras viales, sanitarias, inclusive sometidos a propiedad horizontal u otros derechos reales, urbanizaciones, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado, y el proyecto y dirección de las mismas, por el sistema de compraventa al costo o constitución de consorcios de propietarios u otras modalidades de contratación permitidas por la ley. d) Fiduciaria: Actuar como fiduciario, de conformidad a las disposiciones del artículo 1673 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y con arreglo a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. e) Servicios: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento, consultoría, gestión y/o prestación de servicios relativos a los numerales anteriores, y especialmente sobre proyectos y asistencia en materia constructiva. f) Mandataria: Ejercer mandatos, representaciones, agencias y comisiones. En especial, podrá actuar como agente o mandataria para todo tipo de operaciones de la naturaleza indicada en los numerales anteriores. II) Sin perjuicio de que la sociedad participe en sociedades constituidas tanto en el país como en el extranjero o ejerza el control sobre las mismas, como actividad propia queda excluida toda intermediación en la oferta y demanda de recursos financieros reglamentada por leyes específicas, en particular por la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y/o sus modificatorias o cualesquiera otras en las que se requiera el concurso público. III) A los fines expuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean expresamente prohibidos por las leyes o este contrato social. IV) Las ac-

tividades mencionadas anteriormente serán realizadas por la sociedad a través de personal idóneo en la materia que se contratará a esos efectos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato Social. La Sociedad no tendrá por objeto ninguna de las actividades previstas por el art. 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984. Quedan también expresamente excluidas las actividades de intermediación en la oferta y la demanda de bienes y/o servicios ajenos y/o comprendidas en la normativa emanada de la Ley N° 13.154 de la Provincia de Santa Fe. Capital social: Se constituye en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuatro mil cuotas de capital de cien pesos (\$ 100) cada una, que han sido suscriptas en su totalidad por los socios. La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de un (1) gerente, el cual podrá ser socio o no. Podrán designarse uno o más suplentes. A tal fin usará su propia firma con el aditamento de socio-gerente o gerente según el caso, precedida de la denominación social. El socio gerente desempeña sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removido únicamente por justa causa. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año. La sede social queda fijada en calle Francia N° 1430 de la ciudad de Santa Fe, departamento La Capital, República Argentina. La administración de la sociedad estará a cargo del socio, Verónica Liliana Castillo, Documento Nacional de Identidad N° 28.973.170, quien revestirá el carácter de socio gerente. El socio Adriana Marcela Castillo, Documento Nacional de Identidad N° 26.525.062, será el socio gerente suplente.

Santa Fe, 29 de noviembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 230 490785 Dic. 12

FOVASA S.A.**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FOVASA S.A. s/Modificación al Estatuto; Expte. N° 2265 Año, 2022, en trámite ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber a los fines de su inscripción en el mismo, que según acta del 19 de mayo de 2022, se ha resuelto la reforma del Estatuto Social y adecuación el texto ordenado, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denomina Fovasa S.A., con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, pudiendo crear y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.

Artículo Segundo: Duración: La duración de sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

Artículo Tercero: Objeto y capacidad: Tiene por objeto la explotación por sí, por cuenta de terceros y/o asociados a terceros, o en cualquier otra forma contemplada por la legislación vigente de las siguientes actividades: a) las operaciones inmobiliarias, tanto de compraventa, como de locación, usufructo u otros negocios de disposición o administración, tanto sobre inmuebles urbanos como rurales, incluida la construcción de edificaciones, realización de loteos y otros negocios similares, todo lo cual se desarrollará sobre bienes propios de la sociedad, excluyendo las actividades comprendidas en el art. 299 inc. 4) LGS. En el supuesto de incorporar al objeto la intermediación inmobiliaria sobre bienes de terceros, uno de los accionistas deberá poseer el título de corredor inmobiliario.

Artículo Cuarto: Capital: El capital social es de Ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000) representado por mil quinientas (1.500) acciones de cien pesos (\$ 100) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.

Artículo Quinto: Las acciones son nominativas no endosables, ordinarias o preferidas. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.

Artículo Sexto: Las acciones ordinarias otorgarán a sus titulares derechos preferentes en la suscripción de nuevas acciones, y el derecho de acrecer en proporción a las que posean de acuerdo a lo previsto en Ley General de Sociedades.

Artículo Séptimo: Transferencia de acciones- Limitación: La transferencia de acciones entre accionistas es libre y no está sujeta a restricción o formalidad alguna excepto las que prescribe la ley.

a) Transferencia de acciones a un tercero: la misma está sujeta al siguiente procedimiento. En la transferencia de acciones, sea por venta, cesión u otro acto de disposición, el accionista interesado en transferir (el Accionista Oferente) deberá comunicar por medio fehaciente al Directorio y éste a los restantes accionistas, en el plazo de cinco días. Los restantes accionistas tendrán un plazo de quince días para ejercer una opción de compra sobre las acciones; en términos y condiciones iguales o más favorables para el accionista oferente detallados en la notificación, respetando el ejercicio del derecho de preferencia. En caso que cualquiera de los accionistas optara por ejercer el derecho de acrecer, no existiendo oposición, deberá informarlo en la notificación dirigida al accionista oferente indicando la cantidad de acciones que desea adquirir.

Si no existiera interés en las acciones, existiera remanente o expirara el plazo de la opción de compra y/O ejercicio del derecho de preferencia por parte de los restantes accionistas, el accionista oferente podrá vender, transferir, ceder o disponer las acciones a favor del tercero interesado, la que deberá perfeccionarse dentro de los 90 (noventa) días contados desde la aceptación de su oferta.

b) Transferencia motis causa: en caso de fallecimiento de un accionista, sus herederos descendientes o ascendientes, declarados judicialmente se incorporarán a la sociedad, con la misma participación de éste, debiendo unificar personería a tales fines. Respecto al cónyuge supérstite no accionista podrá incorporarse a la sociedad, salvo que exista oposición fundada por parte de los accionistas de la sociedad que representen el sesenta por ciento del capital social, para su incorporación. A tales efectos el Directorio deberá convocar a asamblea en el plazo de cinco días de recepcionado el pedido de incorporación, dentro del plazo y condiciones establecidas en los artículos 236 y 237 LGS. De no ser aceptada la incorporación, tendrán derecho de preferencia para la adquisición o transferencia de las acciones que pudiera corresponderle a la cónyuge supérstite los hijos del matrimonio con el causante; de no existir interés, tienen preferencia los restantes accionistas. De mantenerse idéntica situación o en el supuesto que los herederos deseen transferir las acciones a terceros, se aplicará el procedimiento establecido en el inciso a) precedente.

c) Transferencia por disolución de la sociedad conyugal: en caso de disolución de la sociedad conyugal, el cónyuge no accionista podrá solicitar su Incorporación a la sociedad mediante comunicación al Directorio. De existir oposición deberá seguirse el procedimiento expresado en la cláusula precedente.

d) Adquisición de las acciones por la sociedad: en ambos casos de los incisos a), b) y c), no habiendo los accionistas ejercido la opción o de existir remanente de las acciones, podrá adquirirlas la sociedad previa resolución favorable de La asamblea y en los términos de los arts. 220 y 221 de la ley 19.550 o mediante reducción del capital social resolviéndose parcialmente el Contrato Social.

Artículo Octavo: Determinación del precio: a efectos de la determinación del precio a abonar, las acciones serán valuadas al valor patrimonial real, entendiéndose ello como valor de realización de los activos menos el valor de cancelación de) pasivo, sirviendo como precio testigo del valor total de la empresa, no procediendo el valor llave, lo que será notificado a quien corresponda. Será de aplicación el artículo 13, inciso 5 LGC. En ningún caso el plazo el pago del precio podrá exceder de veinticuatro cuotas mensuales actualizadas según la tasa pasiva promedio del Banco Central de la República Argentina, aplicada sobre saldos de capital, venciendo la primera de ellas al mes de la notificación del precio de venta.

Artículo Noveno: La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por un mínimo de dos y un máximo de cuatro miembros titulares designados por la asamblea, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Designará además un mínimo de dos o máximo de cuatro directores suplentes Elegidos que sean los miembros del Directorio, en su primera sesión designarán un Presidente, un vice, de designar un número superior de cargos, los mismos ocuparán los cargos de vocales del Directorio. Este funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.

Artículo Décimo: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes en formato presencial o virtual por medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta debe ser suscripta por el presidente y otro directivo indicando la modalidad adoptada, guardando constancia, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La reunión de Directorio podrá ser de carácter unánime cuando se den los presupuestos del artículo décimo séptimo.

Artículo Décimo Primero: Garantía: Cada Director Titular depositará en concepto de garantía la cantidad de pesos veinte mil (\$ 20.000), en efectivo o en títulos privados o bonos del Estado Nacional, cotizables en las bolsas de valores del país, por su valor nominal.

Artículo Décimo Segundo: Facultades del Directorio: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y artículo 9 el Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Santa Fe S.A., y demás instituciones, de créditos oficiales o privadas: establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientemente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente, y en caso de ausencia o impedimento de éste, su Vicepresidente.

Artículo Décimo Tercero: Gerentes o Comité directivo: La parte ejecutiva de las, decisiones del directorio podrá estar a cargo uno o más gerentes o miembros del Comité directivo, que podrán ser o no directores, para que actuando en forma conjunta, alternada, indistinta o separadamente efectúen las operaciones de giro diario de la sociedad expresamente encomendada a tales fines, con las facultades que el propio directorio de-

termine otorgarle/s, siempre que no importe delegación total de las que correspondan al directorio.

Artículo Décimo Cuarto: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura y los accionistas tienen derecho de contralor que otorga los artículos 55 y 284 de la Ley 19550.

Artículo Décimo Quinto: Asamblea: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida en el artículo 237 de la ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

Artículo Décimo Sexto: Quórum: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materiales de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto.

La asamblea puede celebrarse en formato presencial o virtual por medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, debiendo en su convocatoria constar el medio a utilizarse. El acta debe ser suscripta por el presidente y otro directivo indicando la modalidad adoptada, guardando constancia, de acuerdo al medio utilizado para comunicarse.

Artículo Décimo Séptimo: Asamblea unánime: Los asociados que deban participar en una asamblea, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa. Las decisiones que se adopten son válidas, si concurren todos y el temario a tratar es aprobado por unanimidad.

Artículo Décimo Octavo: Ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. A esa fecha a la cual se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital suscripto para el fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio; c) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.

Artículo Décimo Noveno: Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de los supuestos previstos en el art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales la...liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias que pudieran existir.

Artículo Vigésimo: En caso de conflictos entre accionistas se someterá a arbitraje, con intervención del Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Santa Fe salvo que las partes en conflictos de común acuerdo lo sometan a otro Tribunal arbitral.

Lo que se publica a sus efectos por el término de ley.

Santa Fe, 24 de Noviembre de 2022. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 420 490715 Dic. 12

GALARZA ALZUETA CONSTRUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

BOLETÍN OFICIAL - Santa Fe, 30 del mes de noviembre de 2022. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la redacción definitiva del contrato social de Galarza Alzueta Construcciones S.R.L. en el R.P.C. de acuerdo al siguiente detalle:

1. Datos de los socios: a) Galarza Cesar Adrián, argentino nacido el día 29 de abril de 1979, de estado civil soltero, de profesión comerciante y constructor, domiciliado en calle Larrea N° 3071 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, titular del documento nacional de identidad N° 27.229.911, CUIT N° 20-27229911-1. b) Alzueta Juan Alejandro, argentino, nacido el día 7 de junio de 1983, de estado civil soltero, de profesión empleado, domiciliado en calle Frias N° 931 de la localidad de Rosario, provincia Santa Fe, titular del documento nacional de identidad N° 30.254.109, CUIT N° 20-30254109-5.

2. Fecha del instrumento constitutivo: 31 de octubre de 2022.

3. Denominación Social: Galarza Alzueta Construcciones S.R.L.

4. Domicilio de la sociedad: En calle Larrea N° 3071, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto social la realización por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros y/o cualquier otro tipo de participación o combinación, con las limitaciones de la ley, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades:

Construcción de viviendas colectivas y/o complementarias, o viviendas

individuales, y de otra obra afín, conexas o complementaria de aquella. Reparación, mantenimiento, mejora y/o construcción de obras públicas o privadas. Albañilería, pintura, electricidad, plomería e instalación de redes de luz, agua, gas y/o cloacas y sus respectivas conexiones; movimiento de suelo, hormigones, estructuras, construcción en seco, yesería, herrería, pisos, revestimiento, cielorrasos, como así también paisajismo y decoración de interiores. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, quedando excluidas las actividades reguladas por la Ley de Entidades Financieras, y toda otra que requiera concurso y/o ahorro público, como así también se excluyen las actividades comprendidas en la Ley provincial N° 13.154.

6. Plazo de duración: El término de duración de la Sociedad se fija en 99 (noventa y nueve) años a partir de su inscripción en el Registro Público pudiendo prorrogarse el plazo, inscribiendo la prórroga con anticipación a la fecha de su vencimiento.

7. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), representado por 6.000 (seis mil) cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una.

8. Componentes órganos administrativos y de fiscalización:

Integrantes de la Gerencia:

- Galarza Cesar Adrián

- Alzueta Juan Alejandro

Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de Fiscalización y control de las operaciones sociales y acceso a sus libros.

9. Organización de la representación legal: La Administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán su propia firma con el aditamento de socio-gerente o gerente, según el caso, precedida de la denominación social Galarza Alzueta Construcciones S.R.L., actuando en forma indistinta cada uno de ellos.

10. Fecha de cierre del ejercicio: 30 de septiembre de cada año.

\$ 150 490641 Dic. 12

AGROPECUARIA MIRMAN S.A.

SUBSANACIÓN

Se comunica la decisión adoptada por la sociedad Grosso Cristian D., Lione Vladimir y Lione Agustín A., CUIT N° 30-71746317-6, con domicilio en la Ciudad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, de proceder a su subsanación adoptando el tipo Sociedad Anónima bajo la denominación Agropecuaria Mirman S.A.

1) Datos personales de los socios: Cristian Domingo Grosso, apellido materno Costamagna, argentino, nacido el 06/04/1984, de estado civil soltero, de ocupación Productor Agropecuario, D.N.I. N° 30.565.542, CUIT N° 20-30565542-3, domiciliado en calle Sarmiento N° 10 de la localidad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe; el señor Vladimir Lione, apellido materno Paredes, argentino, nacido el 15/04/1991, de estado civil Soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, D.N.I. N° 35.883.148, CUIT N° 20-35883148-7, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 117 de la localidad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe y el Señor Agustín Avelino Lione, apellido materno Paredes, argentino, nacido el 28/08/1992, de estado civil Soltero, de ocupación Metalúrgico, D.N.I. N° 35.883.300, CUIT N° 20-35883300-5, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 117 de la localidad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

2) Lugar y fecha del instrumento de aprobación de la subsanación: Ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. 26 de Octubre de 2.022.

3) En el mismo acto, se aprueba el Estatuto de Agropecuaria Mirman S.A.

4) A la fecha de la aprobación de la subsanación y del estatuto de la sociedad anónima continuadora, no existen socios, que se retiran o que se incorporan.

5) Denominación social de la sociedad continuadora: Agropecuaria Mirman S.A.

6) Domicilio y sede social: Domicilio Social: Ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, Sede Social: Islas Malvinas N° 117 de la Ciudad de San Guillermo, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

7) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la explotación en todas sus formas de establecimientos rurales destinados a la producción primaria de leche fluida (tambos), a la producción agrícola en todas sus especies y sub-especies, tales como cereales, granos, oleaginosas y forrajes y a la producción ganadera mediante las actividades de cría, recría e invernada de ganado mayor, en establecimientos independientes o mixtos. Asimismo tiene por objeto la prestación de servicios agropecuarios mediante la utilización de maquinarias, implementos y herramientas rurales en general y transporte por cualquier vía, especialmente terrestre de productos y frutos agropecuarios.

A fin de poder cumplir su objeto, la sociedad podrá ejecutar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, comercial, ad-

ministrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto perseguido y que no estén prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.

8) Plazo de duración: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años (99) años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas, previa inscripción y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

9) Capital Social: El capital social es de Pesos Dos millones doscientos mil (\$ 2.200.000,00) representado por dos mil doscientas (2.200) acciones de Pesos Un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la Ley 19.550.

10) Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) directores titulares, quienes durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, permaneciendo en sus cargos hasta que la próxima Asamblea designe reemplazantes. La Asamblea deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de cubrir las vacantes que se produjeran. Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. En caso que la Asamblea establezca la existencia de un Directorio plural dentro del límite de hasta tres directores establecido en este estatuto, en la primera reunión de directorio, los miembros elegidos designarán a un Presidente y a un Vicepresidente, éste último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento.

11) Representación Legal: La representación social está a cargo del Presidente en caso de Directorio Plural, o del Director titular para el caso de Directorio unipersonal.

12) Fiscalización: La sociedad prescindirá de la Sindicatura, por lo que la fiscalización estará a cargo de los accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley N° 19.550. En caso de que por un aumento de capital social se supere el monto establecido en el inciso 2° del artículo 299 de la ley citada, el Directorio deberá convocar a Asamblea para la designación de un Síndico titular y uno suplente, por el término de un ejercicio sin necesidad de modificación del presente estatuto. En ese caso, la Asamblea fijará la remuneración de la Sindicatura.-

13) Designaciones para integrar el directorio en el acto de subsanación y aprobación del estatuto de Agropecuaria Mirman S.A.: Se designa para integrar el Directorio:

Director Titular: a Vladimir Lione, apellido materno Paredes, argentino, nacido el 15/04/1991, de estado civil Soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, D.N.I. N° 35.883.148, CUIT N° 20-35883148-7, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 117 de la localidad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

Director Suplente: a Agustín Avelino Lione, apellido materno Paredes, argentino, nacido el 28/08/1992, de estado civil Soltero, de ocupación Metalúrgico, D.N.I. N° 35.883.300, CUIT N° 20-35883300-5, domiciliado en calle Islas Malvinas N° 117 de la localidad de San Guillermo, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe.

14) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

San Guillermo, 30 de Noviembre de 2022.

\$ 173,25 490764 Dic. 12

GIMNASIOS BLOCK S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Rafaela, en expediente n° 559, año 2022 "Gimnasios Block S.R.L. según Constitución Sociedad" CUIJ 21-05395154-3 de conformidad a lo establecido por el art. 10 de la LGS hace saber:

Denominación de la Sociedad: Gimnasios Block Sociedad de Responsabilidad Limitada. Fecha de Instrumento: 19 de agosto de 2022.

Domicilio Social: Boulevard Roca 1274, Rafaela, Provincia de Santa Fe

Socios de la Entidad: Carelli Daniel Hernán, apellido materno "Gomez", de nacionalidad argentina, nacido el 11 de abril de 1986, estado civil soltero, de 36 años de edad, domiciliado en Alem 290, Rafaela, provincia de Santa Fe, DNI N2 32.251.682, CUIT N° 20-32251682-8, de profesión instructor de fitness; ALVAREZ Alejandro Javier, apellido materno "Gaitán", de nacionalidad argentina, DNI 31.200.256, CUIT N° 20-31200256-7, de profesión contador público y martillero público, nacido en 19 de noviembre de 1984, estado civil casado, de 37 años de edad, con domicilio en calle Paula Albarracín 139, Rafaela, provincia de Santa Fe, y Stracquarlusi Denis Andrés, apellido materno "Avila", de nacionalidad argentina, nacido el 20 de octubre de 1987, estado civil casado, de 34 años de edad, domiciliado en Los Tilos 3147, Rafaela, provincia de Santa Fe, DNI N° 33.215.264, CUIT N° 24-33215264-1, de profesión instructor de fitness.

Objeto de la Sociedad: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros - dentro o fuera del país- las siguientes actividades: servicios de acondicionamiento físico, incluyendo gimnasios de musculación, pilates, yoga, personal trainer y actividades recreativas al aire libre; otorgamiento de franquicias para el uso de marca

y eventos deportivos.

Capital Social: El capital social es de pesos un millón, (\$ 1.000.000,00.-), representado por 1000 cuotas partes de Mil pesos (\$ 1000.-) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Duración de la Sociedad: Su duración es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público. El plazo podrá prorrogarse por decisión de los socios.

Designación del Gerente: Designar Gerente a Stracqualursi Denis Andrés quien acepta el cargo y declara bajo juramento que no reviste el carácter de persona expuesta políticamente, debiendo suscribir la constancia y/o aplicativo que ha dispuesto la normativa vigente

Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre DE CADA AÑO. Rafaela, 18 de Noviembre de 2022. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 80 490701 Dic. 12

GONTRAV S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio se ha ordenado la siguiente publicación:

Denominación: GONTRAV S.R.L.

Fecha de Constitución: Instrumento privado de fecha 23/11/2022. Domicilio: General Paz 436, Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe.

Socios: entre el señor González Leandro Daniel, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Leiva María Victoria, con DNI 30.230.813, de profesión comerciante, domiciliado en General Paz 436, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, nacido el 12 de septiembre del 1979, con CUIT 20-302308 13-7, y la señora Leiva María Victoria, de nacionalidad argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con González Leandro Daniel, con DNI 33.571.724, de profesión comerciante, domiciliada en General Paz 436, de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, nacida el 04 de enero del 1988, con CUIT 23-33571724-4.

Capital: Pesos cuatrocientos mil (\$ 800.000).

Administración y representación: A cargo del socio González Leandro Daniel Fiscalización: A cargo de todos los socios.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto: Actividades especializadas de construcción n.c.p.; Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales; Fabricación de productos metálicos para uso estructural; Mantenimiento, reparación y puesta en marcha de montajes industriales; Realizar todas las actividades mencionadas con recursos propios y/o subcontratados de terceros Ensayos y análisis técnicos e inspecciones visuales y por métodos no destructivos de materiales o aceros. Realizar importaciones y exportaciones necesarias para el cumplimiento de su objetivo social.

Duración: diez (10) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fecha cierre ejercicio: 30 de noviembre de cada año.

\$ 60 490766 Dic. 12

GROW HOME S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Secretario del Registro Público de Comercio de Rosario, Dra. Mónica Gesualdo, se hace saber que se ha modificado la cláusula quinta del contrato social de GROW HOME S.R.L. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se han designado nuevos socios gerentes:

1) La Cláusula Quinta ha quedado redactada de la siguiente forma: "QUINTA. DIRECCION Y ADMINISTRACION, REPRESENTACION: La Dirección, Administración y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma indistinta, quedando ya establecido que podrán ser socios o no. El uso de la firma social en todos los documentos, actos y contratos inherentes al giro de la sociedad, estará a cargo del/los gerente/s, a través de la cual se efectivizará la plena capacidad de la sociedad, debiendo suscribirse con su/s firma/s particular/es, todos los actos, anteponiendo a la misma la denominación social mencionada. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Para los fines sociales, en la forma indicada precedentemente, podrán: A) Operar con toda clase de bancos y/o cualquiera otra clase de entidad o institución crediticia o financiera; B) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier otro fuero o jurisdicción que ellos tuvieren; C) Tomar dinero en préstamo, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas o constituirlos, adquirir o ceder derechos o créditos, comprar y vender mercaderías, productos e insumos, derechos y acciones para sí o para terceros; permutar, dar y recibir en pago: efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación

y rescindirlos, y cualquier otro contrato de cualquier naturaleza; D) Realizar todos los actos previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial, haciéndose constar que la precedente reseña es meramente enunciativa. Queda expresamente establecido que todos los actos y facultades descriptas precedentemente no tendrán limitación alguna para llevar adelante el giro ordinario de la sociedad para un mejor cumplimiento del objeto social, incluidos los especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/ art. 9.

2) Designación de nuevos socios gerentes: Son socios gerentes de GROW HOME SRL los Sres. FACUNDO MARTIN VAZQUEZ, de apellido materno Mancini, nacido el 7 de noviembre de 1985, de nacionalidad argentina, DNI 31.980.368 CUIT 20-31980368-9, de profesión comerciante, de estado civil soltero, domiciliado en calle Florida 155 B Industrial de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, DIEGO MATIAS CESARETTI, de apellido materno Mancini, nacido el 15 de diciembre de 1979, de nacionalidad argentina, DNI 27.747.318 CUIT 20-27747318-7, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Romina Soledad Rodríguez, DNI N° 28.199.987, domiciliado en calle Unión 1869 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y MARCELO BRISOTTO, de apellido materno Mettífogo, nacido el 13 de Junio de 1987, de nacionalidad argentina, DNI 33.070.102, CUIT 20-22070102-2, de profesión Contador Público, domiciliado en Laprida 540 Piso 4 Dpto. A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero.

\$ 120 490774 Dic. 12

Haidar Construcciones S.R.L.

CONTRATO

Integrantes: Señores Sebastián Habar, nacido el 12 de enero de 1980, DNI N° 28.147.956 CUIT 20-28147956-4, soltero, argentino, de profesión comerciante, domiciliado en Pueyrredón N° 2918, de esta ciudad, y el señor YAMIL SIMON HAIDAR, nacido el 6 de abril de 1967, DNI N° 18.476.366, CUIT 20-18476366-5 soltero, argentino, de profesión técnico constructor, domiciliado en Cafferata N 3305 de esta ciudad, todos hábiles para contratar han constituido mediante contrato privado de fecha ... de Octubre de 2022 una sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación. HAIDAR CONSTRUCCIONES S.R.L., DOMICILIO: calle Cafferata n° 3301 de la ciudad de Rosario Provincia de Santa Fe.- OBJETO SOCIAL: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados a régimen de propiedad horizontal, viviendas, talleres, sean ellos públicos o privados; refacción o demolición de obras enumeradas; construcción, reparación de edificios de todo tipo. Duración: cincuenta y cinco años - Capital Social: Pesos cien mil (\$ 500.000.-).- Administración y Representación: Estará a cargo de los gerentes socios o no, usaran sus propias firmas, habiendo sido designado Gerente de la Sociedad al Señor Yamil Simón Haidar en calidad de Gerente haciendo uso de la firma precedida de la razón social.- Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios; Fecha de cierre: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 50 490776 Dic. 12

HDT PRODUCCIONES S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario a los 30 días del mes de Septiembre del año 2022, los señores FEDERICO BOGLIOLI, argentino, nacido el 21 de Octubre de 1988, de estado civil soltero, domiciliado en la calle 3 de febrero 2437 planta alta, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 34.144.186, de profesión Comerciante, CUIT 20-34144186-3; MATIAS MARCELO FAJARDO, argentino, nacido el 6 de Noviembre de 1992, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Brown 1914, 10-B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 37.079.102, de profesión Comerciante, CUIT 20-37079102-4; VELO BERNARDO, argentino, nacido el 10 de Agosto de 1990, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Buenos Aires 1153 piso 2 dpto G de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 35.022.447, de profesión Comerciante, CU IT 20-35022447-6; todos hábiles para contratar, intervienen por sí y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550/22.903 y por el siguiente contrato:

DENOMINACION: HDT PRODUCCIONES S.R.L..

DOMICILIO: Brown 1914 piso 10 depto. B, Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar dentro del territorio de la República Argentina o fuera de el por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) organización de eventos bailables y musicales; b) explotación de pub's, bares, cantinas, confiterías y/o restaurantes; c) organización, coordinación y realización de shows en vivo; d) prestación de servicios de catering. Para cumplir con su

objeto social podrán ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, gestiones de negocio, construir o participar en sociedades, celebrar contratos de locación, depósito, mutuo o comodato, adquirir por cualquier naturaleza títulos, derechos y acciones y otros cualesquiera, todo lo cual podrá conjuntamente con los demás bienes de la sociedad, vender, donar, ceder o arrendar, permutar, negociar y endosar y de cualquier modo enajenar o gravar, aceptando o constituyendo prendas, servidumbres y cualesquiera otros derechos reales personales. Todo lo expuesto por los plazos, formas de pago y demás condiciones que fueran convenientes y admitidos por las leyes vigentes. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con el objeto social que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este contrato social.

DURACION: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITAL: Se fija en \$ 400.000.- dividido en 4.000 cuotas de \$100.- cada una, de las cuales 1.328 cuotas pertenecen a Federico Boglioli, 1.328 cuotas a Bernardo Velo y 1.344 cuotas a Matías Marcelo Fajardo.

Gerencia y administración: Estará a cargo de Matías Marcelo Fajardo y Bernardo Velo quienes actuarán como socios gerentes en forma individual y/o indistinta. **Fiscalización:** A cargo de todos los socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 125 490681 Dic. 12

INVERSIONES DON ANGEL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados INVERSIONES DON ANGEL S.A. s/Designación de autoridades (expediente 2586, año 2.022) que tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber:

Conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria N° 28 de fecha 27/03/2021, el nuevo Directorio designado es el siguiente: Presidente, Rodolfo Angel Bircher L.E. 6.247.073, domiciliado en Monseñor Zaspé 2828, Santa Fe; Vicepresidente Mabel María Susana Angelucci, DNI 4.241.296, domiciliada en Monseñor Zaspé 2828, Santa Fe; Director Suplente: Italo Jesús Milesi, DNI 11.695.993, domiciliado en Jerónimo 1223 2° A, Santa Fe. Se publica a los efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL de Santa Fe. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 50 490769 Dic. 12

I PRO S.A.

ESTATUTO

Se hace saber que el Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela ha ordenado la publicación del Estatuto Social de I PRO S.A. en el "Expte. N° 660 – Año 2.022 - I PRO S.A. s/Constitución de sociedad - CUIJ N° 21-05395255-8.

Datos de los socios: Mariano Andrés Trivelli, nacido el 20 de Abril del año mil novecientos setenta y nueve, soltero, argentino, apellido materno Ferreyra, domiciliado en calle Pueyrredón N° 482 – 3° "D" de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 27.345.008, CUIT N° 20-27345008-5, Comerciante; Cristian Ezequiel Clemenz, nacido el 11 de Septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro, casado, argentino, apellido materno Buiani, domiciliado en calle Francia N° 1.478 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 31.200.014, CUIT N° 20-31200014-9, Comerciante; Denis Andrés Stracqualursi, nacido el 20 de Octubre del año mil novecientos ochenta y siete, casado, argentino, apellido materno Avila, domiciliado en calle Los Tilos 3.143 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 33.215.264, CUIT N° 24-33215264-1, Futbolista y Empresario.

Fecha celebración del contrato: 06/09/2.022

Denominación: La sociedad girará bajo la denominación de I PRO S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Almafuerte N° 53 de la ciudad de Rafaela, Dpto. Castellanos, Provincia de Santa Fe.

Duración: La duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociándose a personas físicas o jurídicas, siempre respetando la limitación establecida por el artículo 30 de la Ley. General de Sociedades N° 19.550, o con la colaboración empresaria de terceros, a las siguientes actividades: a) Comercial: (i) Compra, venta importación, exportación, consignación, representación y distribución de ropas, prendas de vestir, indumentaria deportiva, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que lo componen, calzado deportivo y accesorios, así como también todo tipo de maquinaria textil y sus accesorios; (u) Comercialización de comidas y bebidas; (iii) Explotación de marcas de fábrica, patentes de invención y diseños industriales. (iv) Explotación comercial de clubes de-

portivos privados, hoteles y campings. (vi) Alquiler de espacios para eventos culturales, shows musicales, casamientos, cumpleaños infantiles, eventos deportivos y como camping. b) Industriales: (i) Fabricación, elaboración y transformación de productos y subproductos de fibras textiles, hilados y tejidos naturales o artificiales, y la confección de ropa y prendas de vestir, ropa y calzados deportivos, y de accesorios en todas sus formas. (u) Elaboración de productos alimenticios; c) Servicios: (i) Organización de eventos deportivos en locales propios o de terceros; (ii) Organización de eventos gastronómicos en locales propios o de terceros; (iii) Organización de eventos culturales, en locales propios o de terceros; (iv) Servicios de gestión de eventos; (y) Servicios de capacitación y de escuela de fútbol.

Capital: El capital social es de pesos novecientos sesenta mil (\$ 960.000.-) representado por nueve mil seiscientos (9.600) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos cien (\$ 100.-) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por acción.

Administración y representación: La Sociedad será dirigida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, la que deberá elegir suplentes en igual o menor número, que se incorporarán al directorio en el orden de su designación, para subsanar la falta de directores, por cualquier causa. Los directores podrán ser reelectos indefinidamente y durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas, en los términos del art. 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El primer Directorio quedó conformado de la siguiente manera: Presidente y Director Titular: Denis Andrés Straqualursi; Director Suplente: Cristian Ezequiel Clemenz.

Organo de Fiscalización: Prescindencia, facultad otorgada por el art. 55 de la Ley General de Sociedades N° 19.550

Balance/Fecha de cierre: el día 31 de Diciembre de cada año.

çkO p

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 345 490735 Dic. 12

INMUNITAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 26 de Octubre del año dos mil veintidós, se reúnen en la sede social de "INMUNITAS S.R.L.", en el domicilio ubicado en esta ciudad en calle Vera Mújica N° 336: la señora Sra. Macagno Fabiana Judith, de nacionalidad argentina, nacida el 19/10/1975, de profesión médica, de estado civil casada en primeras nupcias con Matías Mariano Martín (D.N.I. 25.854.986), domiciliada en calle Humberto Primo Nro. 1701 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. 24.747.215, CUIT 27-24747215-6, (en adelante la cedente), y por la otra parte el señor Peralta Adrián Alberto, de nacionalidad argentina, nacido el 17/08/1970, de profesión profesor de educación física, de estado civil casado en primeras nupcias con Borba María Isabel (D.N.I. 25.176.097), domiciliado en calle Pje. Ignacio Comas Nro. 4216 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe (en adelante el cesionario); ambos hábiles para contratar, conviene celebrar el contrato de cesión gratuita de cuotas. La parte cedente cede y transfiere a la parte cesionaria quien acepta de conformidad la totalidad de 1.500 cuotas sociales valor nominal cien pesos cada una que representan el 60% del capital social perteneciente a la sociedad INMUNITAS SRL C.U.I.T. 30-71711849-5, inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, Contratos, al Tomo 172, Folio 1666, Nro. 328 en fecha 09/03/2021. Como consecuencia de la mencionada cesión de cuotas, se designa al Señor Peralta Adrián Alberto como Socio Gerente de la firma.

\$ 70 490772 Dic. 12

JONTE Y SEGUROLA S.R.L.

CONTRATO

Fecha: 16 de Agosto de 2022.

Socios: Angel Darío Migueliz, nacido el 16 de Octubre de 1974 soltero, Argentino, comerciante, domiciliado en calle Santa Fe 2741, Piso 11, Dpto. B, Rosario, Pcia. de Santa Fe, DNI 24.112.353, CUIT 20-24112353-8, Germán Martín Maidana Coronel, nacido el 24 de Noviembre de 1975, casado en primeras nupcias con María Juliana Majul, argentino, comerciante, domiciliado en calle Vallejo 3020, Villa Pueyrredón, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, DNI 25.021.955, CUIT 20-25021955-6.

Denominación: "JONTE Y SEGUROLA" S.R.L.

Domicilio: Alvear 598 — Rosario, Pcia. de Santa Fe.

Duración: 10 años a contar de la fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Venta al por menor de productos de granja, bebidas, cigarrillos, golosinas.

Capital: Trescientos mil pesos (\$300.000.-) dividido en tres mil acciones

de Cien pesos (\$100.-) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Angel Darlo Migueliz 2.400 cuotas de Cien pesos (\$100.-) cada una, o sea la suma de Pesos Doscientos cuarenta mil (\$240.000.-). Germán Martín Maidana Coronel 600 cuotas de Cien pesos (\$100.-) cada una, o sea la suma de Pesos Treinta mil (\$60.000.-)

Administración: Angel Darío Migueliz (Socio Gerente).

Fiscalización: A cargo de los dos Socios.

Ejercicio Comercial: Cierre 31 de Diciembre de cada año.

Cesión de cuotas: Los Socios no podrán ceder o transferir sus cuotas sociales sin previa comunicación a los demás socios.

Disolución y liquidación: La Sociedad se disolverá de establecido por el Art. 94.- Ley 19.550.

\$ 60 490680 Dic. 12

LA ALMUNIA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por así estar dispuesto, en los autos caratulados LA ALMUNIA S.A. / Designación de autoridades (Expte. N° 2283/2022) de trámite por ante el Registro Público, se hace saber que por Asamblea General Ordinaria N° 63 del día 02/08/2021, con quórum del 100% y unanimidad, se designaron autoridades. Director titular: González, Juan Pablo, DNI N° 30.344.074; soltero, domiciliado en Pinto 1179 Piso 1ero. ciudad de Pergamino (Buenos Aires); director suplente: Leandro Gonzalo Alterno, DNI N° 31.542.260, soltero, domiciliado en Pascual Raimundo 2408 1 ciudad de Pergamino (Buenos Aires). Por reunión de Directorio de fecha 00/08/2021, los electos aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en Pinto 1179 Piso 1ro. de Pergamino, Provincia Buenos Aires. Santa Fe, 24 de Noviembre de 2022. Dr. Freyre, Secretario.

\$ 45 490558 Dic. 12

MATAFUEGOS DAR SODA S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Se comunica que con fecha 2 de septiembre de 2022 doña los señores PAOLETTI ALFREDO RAMON, y GRAMONI MARTA VILMA transfieren a favor de los señores PAOLETTI DARDO ALFREDO RAMON nacido el 23/04/1963, argentino, D.N.I. 16824432, casado den 10 nupcias con PICINI MARIA MERCEDES, domiciliado en Jujuy 2480 de la ciudad de Rosario, comerciante y PICINI MARIA MERCEDES nacido el 08/05/1970, argentino, D.N.I. 21566022, casado den 10 nupcias con PAOLETTI DARDO ALFREDO RAMON, domiciliado en Jujuy 2480 de la ciudad de Rosario, comerciante la cantidad de cien (100) cuotas de capital social de pesos mil (\$1000) cada cuota de las que los cedentes son titulares en MATAFUEGOS DAR SODA S.R.L. según contrato social inscripto al inscripto al tomo 160 folio 16663 Nro. 1270. De fecha 0310812009 y modificatoria, del libro contratos del registro público de rosario

Efectúan esta cesión por el precio total de Pesos cien mil (\$ 100000).

En virtud de esta cesión, la cláusula cuarta y quinta del Contrato Social queda redactada así.

CUARTO: CAPITAL: El capital social se constituye en la suma de pesos cien mil pesos (\$100.000,00) importe que se divide en cien (100) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) cada cuota; las que han sido suscritas en las siguientes proporciones: PAOLETTI DARDO ALFREDO RAMON cincuenta cuotas sociales de pesos mil (\$1000) cada cuota, o sea la suma de Pesos cincuenta mil (\$50000,00) y PICINI MARIA MERCEDES cincuenta cuotas sociales de pesos mil (\$1000) cada cuota, o sea la suma de Pesos mil cincuenta (\$50000,00)

QUINTO: INTEGRACION. El capital social se encuentra integrado en el 100%.

\$ 70 490800 Dic. 12

MET ZONDA S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Los señores accionistas de MET ZONDA S.A.; han resuelto el Cambio de Sede Social.

Fecha de la resolución de la sociedad: 19 de Abril de 2022.

Nuevo domicilio social: Gaboto 831, Rosario Santa Fe.

\$ 50 490652 Dic. 12

MEDNUKE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que por reunión de socios N° 39 de fecha 28/11/2022 se resolvió por unanimidad prorrogar la sociedad, modificándose la cláusula tercera del contrato social, aumentar el capital por capitalización parcial

de la cuenta ajuste de capital, modificándose la cláusula quinta del contrato social y modificar las cláusulas 2,6,7,8,9,10,11 y 12 quedando redactadas como seguidamente se detalla: SEGUNDA: Domicilio. La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; TERCERA: Duración. Su duración se fija en 40 años desde la inscripción de la reconducción por ante el Registro Público"; QUINTA: Capital. El capital social se fija en la suma de pesos setecientos mil (\$700.000) divididos en setenta mil cuotas de diez pesos (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: El señor NESTOR ALEJANDRO VITA suscribe diecinueve mil trescientas cuarenta y uno (19.341) cuotas sociales, representativas de pesos ciento noventa y tres mil cuatrocientos diez (\$193.410); el señor JORGE ALBERTO CACHERO suscribe diecinueve mil cuarenta (19.040) cuotas sociales, representativas de pesos ciento noventa mil cuatrocientos (\$190.400); la señora SARA MARIA MADERNA suscribe diez mil seiscientos cinco (10.605) cuotas sociales, representativas de pesos ciento seis mil cincuenta (\$106.050); el señor JOSÉ MARÍA LOTTI suscribe siete mil ochocientos cincuenta y cuatro (7.854) cuotas sociales, representativas de pesos setenta y ocho mil quinientos cuarenta (\$78.540); el señor GUSTAVO RAMÓN RAIMONIDI suscribe siete mil quinientos treinta y dos (7.532) cuotas sociales, representativas de pesos setenta y cinco mil trescientos veinte (\$75.320) y el señor JUAN SEBASTIÁN WEIHMULLER suscribe cinco mil seiscientos veintiocho (5.628) cuotas sociales, representativas de pesos cincuenta y seis mil doscientos ochenta (\$56.280); SEXTA: Gerencia y representación. La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) gerentes quienes representarán a la sociedad de manera indistinta y permanecerán en el cargo por tiempo indeterminado hasta la designación de su reemplazante. La gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial y artículo 9 del decreto Ley 5965/63. La gerencia puede, en consecuencia, celebrar y ejecutar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo: entre ellos, operar con bancos públicos o privados y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales - inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente; SÉPTIMA: Fiscalización. Reunión de socios. La Sociedad prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización individual que poseen los socios de conformidad con el art. 55 de la Ley 19.550 y modificatorias. La reunión de socios es el órgano de gobierno. Se celebrarán cuando lo requiera la gerencia, mediante notificación fehaciente a los socios en el último domicilio conocido por la sociedad. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. En todos aquellos casos donde la reunión de socios sea total o parcialmente presencial, el acta será suscripta por el o los gerentes presentes y los socios que se designen a tales fines. Si fuese totalmente virtual el acta será suscripta únicamente por el o los gerentes presentes y se deberán guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Las resoluciones que importen reforma del contrato, se adoptarán con el voto representativo de la mayoría absoluta del capital social. Las resoluciones que no importen reforma de contrato se adoptarán con el voto representativo de la mayoría del capital social presente en la respectiva reunión o partícipe del acuerdo y se requerirá un quórum equivalente de la mitad del capital social. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado a la gerencia por cualquier medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente en el último domicilio conocido por la sociedad. También son válidas las resoluciones que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la Ley 19.550 y modificatorias, en el cual se asentarán las resoluciones sociales y acuerdos que tomen los socios; OCTAVA: Balance general y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio económico financiero el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual la gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con la anticipación prevista por el artículo 67 de la Ley 19550 para su consideración, como así también un estado de resultado del ejercicio. Una vez confeccionado el balance general, la gerencia convocará a reunión de socios, a fin de ponerlo a disposición de éstos para su conocimiento y consideración, en las condiciones establecidas en la cláusula séptima. Si por circunstancias imprevistas o falta de quórum la reunión no pudiera realizarse, el balance se considerará automáticamente aprobado si dentro de los diez (10) días contados desde la fecha fijada para la reunión de socios, no fuera objetado por la mayoría del capital social según lo establecido por el artículo 160 de la Ley 19550, objeciones que, en tal caso, deben efectuarse por escrito y fundadas. El

balance deberá ser considerado dentro de los ciento veinte (120) días de cerrado el ejercicio y puesto a disposición de los socios con quince (15) días de antelación. Si el ejercicio arrojará ganancias, de las mismas se destinará el cinco por ciento (5%) para la constitución de la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social (artículo 70 de la Ley 19550); además la reunión de socios fijará el porcentaje para retribución del gerente; y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva voluntaria que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios según sus respectivas participaciones en el capital social; NOVENA: Transferencia de cuotas sociales. Adquisición preferente. Si cualquiera de los socios pretende transferir todo o parte de sus cuotas a raíz de una oferta recibida de un tercero, los restantes socios tendrán derecho de preferencia para adquirir tales cuotas en proporción a sus tenencias. A tales efectos el socio que pretenda transferir deberá notificar fehacientemente a la gerencia, indicando el nombre, profesión y demás datos del oferente, el precio ofrecido, la forma de pago y demás términos y condiciones de la oferta. La gerencia deberá notificar fehacientemente a todos los socios de la existencia y las condiciones de la oferta en el plazo de diez (10) días desde la recepción de la notificación. El socio que desee ejercitar la preferencia deberá comunicar a la gerencia el uso de tal facultad dentro de los diez (10) días de recibida la notificación. Para ejercer este derecho el resto de los socios deberán igualar las condiciones de la oferta para adquirir la totalidad de las cuotas comprendidas en la misma. Para el caso que el derecho de compra preferente no fuera ejercido por alguno de dichos socios, o bien no fuera ejercido en el total de la proporción que le corresponde a cada uno, la gerencia deberá notificar nuevamente por tres (3) días hábiles esta circunstancia a quienes hubieren ejercitado la preferencia a fin que hagan uso del derecho de acrecer. Ejercicio del derecho de adquisición preferente y el de acrecer en su caso, el socio vendedor estará obligado a transferir las cuotas comprendidas en la oferta a quienes ejercitaran el derecho de preferencia, dentro de los veinte (20) días de que se le informare la voluntad de adquirir el 100% de las cuotas. No ejercido el derecho de compra preferente por ninguno de los socios o ejercido parcialmente, nacerá un derecho de adquisición preferente en cabeza de la sociedad sobre las cuotas disponibles. Dicho derecho deberá ser ejercido en un plazo de diez (10) días contados a partir del vencimiento del plazo otorgado a favor de los socios. Asimismo, dicha adquisición deberá ser efectuada con utilidades o reservas disponibles o reducción de su capital, según lo decida la reunión de socios en dicha oportunidad. Ejercicio del derecho de adquisición preferente por parte de la sociedad, el socio cedente estará obligado a transferir las cuotas respectivas a la sociedad dentro de los treinta (30) días de que se le informare la voluntad de adquirirlas; DECIMA. Fallecimiento de los socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, deberán respetarse las siguientes estipulaciones: a) Los herederos médicos podrán optar por incorporarse a la sociedad. A tales fines, si el heredero médico no resulta adjudicatario de la totalidad de las cuotas sociales de titularidad del causante, el precio de la participación será determinado conforme procedimiento de valuación previsto en el apartado b); b) Los herederos no médicos no se incorporarán a la sociedad y percibirán, en consecuencia, el valor de la participación del socio fallecido conforme al valor patrimonial proporcional (VPP), que surja de un balance especial confeccionado con fecha coincidente con el último día del mes de acaecido el fallecimiento. El plazo para la presentación de este balance especial se establece en 60 días contados desde dicho cierre. Para la preparación del mismo, la valuación del rubro bienes de uso, será determinada conforme valuación técnica por especialistas en la materia de los bienes comprendidos en dicho rubro. En el supuesto en que el fallecimiento ocurra dentro de los cinco (5) meses posteriores a la fecha de finalización del ejercicio económico, el valor de la participación del socio será determinado conforme el valor patrimonial proporcional (VPP) que surja de los estados contables auditados correspondientes a dicho ejercicio económico, atendiendo a las siguientes particularidades: (i) los bienes que integran el rubro bienes de uso serán medidos conforme valuación técnica por especialistas en la materia de los bienes comprendidos en dicho rubro; (u) y en caso de existir hechos relevantes y mensurables posteriores a la fecha de cierre del ejercicio reflejados en notas, los mismos deberán ser considerados a los efectos de la valuación. Igual procedimiento de valuación se aplicará respecto de los herederos médicos que hayan optado por no incorporarse a la sociedad; UNDÉCIMA. Disolución y liquidación: Son causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19550 y modificatorias, quedando la liquidación a cargo del gerente o de la persona designada por los socios. En su caso, el liquidador actuará conforme lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley 19.550 y modificatorias. Realizado el activo y cancelado el pasivo, el saldo se destinará: a) al reembolso de las cuotas de capital según su valor actualizado a moneda constante y, b) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación de cada uno en las ganancias; DUODÉCIMA: Resolución de controversias. Negociación. Arbitraje. Cualquier diferencia o conflicto que se produjere como consecuencia de la interpretación y/o validez y/o calificación y/o alcance y/o cumplimiento y/o incumplimiento de las cláusulas del presente estatuto y/o las resoluciones de los órganos sociales y/o de la Ley General de Sociedades n° 19.550 y modificatorias, serán resueltas única y exclusivamente de conformidad con los procedimientos especificados a

continuación: (a) Negociación. Las partes se comprometen a resolver cualquier controversia que se suscite entre ellas, amigablemente, mediante negociación, ya sea personalmente o a través de apoderados con facultades suficientes. En tal sentido, quién pretenda realizar el reclamo, deberá por sí o por intermedio de apoderado, notificar fehacientemente a la contraria, al último domicilio denunciado a la sociedad, el objeto de la controversia o pretensión y su voluntad de negociar, sugiriendo día, horario, lugar y/o vía para hacerlo. Se considerará concluida la negociación y, por ende, expedita la vía para acudir al procedimiento estipulado en el apartado (b), el acaecimiento de cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) el silencio de la parte requerida, transcurridos (10) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación estipulada precedentemente; (u) la no predisposición a negociar de la parte requerida, transcurridos (20) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación estipulada precedentemente. A tales fines, se considerará no predisposición a negociar, la/s respuesta/s evasiva/s y la no colaboración en la fijación de día, horario, lugar y/o vía para autocomponer el conflicto; (iii) la no resolución del conflicto en el término de (30) días hábiles o plazo superior acordado de común acuerdo entre las partes, contados a partir del primer encuentro, acercamiento o tratativas formalizadas entre ellas y (iv) el mutuo acuerdo de dar por finalizado el procedimiento de negociación. (b) Arbitraje. Concluido el procedimiento detallado en el apartado (a), sin que haya podido resolverse la controversia planteada, las partes acuerdan someterse a la competencia del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Rosario, siendo aplicable su reglamento y disposiciones complementarias, que las partes declaran conocer, aceptar y hacer parte integrante del presente contrato. Contra el laudo arbitral no se admitirá recurso alguno a excepción de su nulidad. El laudo será ejecutable de acuerdo con las reglas que al efecto establece el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para cualquier hipótesis de ejecución, con renuncia expresa a todo otro fuero y jurisdicción, incluso la federal. Asimismo, se resolvió eliminar las cláusulas 13 y ratificar la sede social inscripta sita en calle Rodríguez N° 1044 y a Jorge Cachero como socio gerente de la sociedad.

\$ 360 490656 Dic. 12

MAEBA S.A.S.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "MAEBA S.A.S. s/Constitución 20 años \$100.000 (100.000 A VN \$ 1) 31/12 - Sede Social: La Paz 3574 - TR \$ 675" CUIJ N° 21-05528597-4, de trámite por ante el Registro Público de Rosario, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad:

Socio: Barrionuevo Maximiliano Ezequiel, DNI: 36.691.353, CUIT N°24-36691353-

6, argentino, fecha de nacimiento 04/05/1992, estado civil soltero, contador público.

Denominación: La sociedad se denomina "MAEBA S.A.S" y tiene su domicilio legal

en la ciudad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: Su duración es de 20 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Sede social: Se fija la sede social en calle La Paz N° 3574 de Rosario. Fecha instrumento constitutivo: 15 de Marzo del año 2022.

Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Remodelación y restauración edilicia, el mantenimiento de espacios y construcciones. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

Capital: El capital social es de cien mil pesos, representado por igual cantidad de acciones de Un (1) pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349.

Administración: La administración estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vicerepresentante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. Cuando la designación fuere menor de tres, la representación será ejercida por ambos en forma indistinta. Cuando la designación sea número par y la votación sea empatada el representante tendrá doble voto a los fines de desempate.

Cuando la administración fuera plural mayor de tres, el representante legal o el vice representante en su caso convoca a la reunión debiendo realizar la comunicación por medio fehaciente, pudiendo citarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las

reuniones pueden realizarse en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El quórum exigido para considerar válidamente constituida la reunión es el de la mayoría absoluta de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por el voto de la mayoría absoluta de los presentes. El acta que se confeccione deberá ser suscrita por el administrador que convocó a la reunión, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas.

La reunión de socios es el órgano de Gobierno. Se celebrarán siempre que el representante legal, o el vice representante en su caso, lo requieran mediante notificación fehaciente, pudiendo convocarse por medios electrónicos siempre que se asegure la recepción. Se celebrarán en la sede social pero pueden llevarse a cabo fuera de la sede social o por videoconferencia, o sistema similar que garantice la comunicación simultánea entre los participantes. Las resoluciones que importen reformas al presente, salvo lo previsto por el art. 44 ley 27.349, se adoptarán por mayoría absoluta de capital; en las que no importen reforma estatutaria se considerará la mayoría del capital presente. El acta deberá ser suscrita por el representante o el vice representante en su caso, responsable de la convocatoria, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Sin perjuicio de lo expuesto, son válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración por medio que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente; o las que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto.

Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme al del art. 55 LGS.

Cierre ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a la reunión convocada para su tratamiento.

Se designa para integrar el Órgano de Administración: Titular: Maximiliano Ezequiel Barrionuevo, DNI: 36.691.353, CUIT N° 24-36691353-6, argentino, fecha de nacimiento 04/05/1992, domiciliado en calle La Paz 3574 de la ciudad de Rosario, estado civil soltero, contador público

- Suplente: Graciela Viviana Paniagua DNI: 18.437.682, CUIT N° 27-8437682-8, argentina, fecha de nacimiento 10/05/1967, casada en primeras nupcias con el Sr. Claudio Antonio Barrionuevo, DNI N° 20.176.074, CUIT N° 20-20176074-8, de profesión comerciante, domiciliada en calle La Paz 3574.

\$ 150 490650 Dic. 12

Primera Circunscripción

REMATE DEL DIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
LUCIANO SEBASTIÁN GUARDIA

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19, de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUTUAL DEL CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA C/ OTRO S/ EJECUCION HIPOTECARIA - (Expte. N° 804 - Año 2014 // C.U.I.J. N° 21-26291926-6)", se ha dispuesto que el Martillero Público Luciano Sebastián Guardia, matrícula N° 897, proceda a vender en pública subasta el día 20 de diciembre del 2022 a las 09:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, en la vía pública frente al edificio de la Comuna de la localidad de Felicia, provincia de Santa Fe, ubicado calle Dr. Bellotti N° 247 de la localidad de Felicia -Sta. Fe.- y para el supuesto que las condiciones climáticas no lo permitan, la subasta se llevará a cabo dentro de las instalaciones del centro Cultural -dependiente de la Comuna de Felicia- ubicado en calle 9 de Julio N° 466 de dicha localidad, la mitad indivisa de un inmueble sito en zona rural s/n de la localidad de Felicia, provincia de Santa Fe que a continuación se transcribe según título: "A) Una fracción de terreno, con todo lo en ella clavado, plantado y adherido al suelo, y edificado, formada por la concesión número treinta y tres (133) de la Colonia Felicia, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, la que según plano confeccionado por la Partición, en septiembre de 1.955, tiene las siguientes medidas y linderos: En su costado Norte, mide seiscientos cuarenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros, por donde linda con terreno de la concesión número treinta y cinco, adjudicado a las coherederas Elisa María y Elsa Margarita Kaiser (hoy los Sres Menossi), en su costado Este, mide quinientos veinte metros, sesenta y siete centímetros, por donde linda camino público en medio con terreno de la concesión noventa y cuatro de Carlos Crippa; en su costado Sud, mide seiscientos cincuenta y dos metros noventa centímetros, por donde linda, camino público en medio con terreno de la concesión ciento treinta y uno de Cristian Spies, y en su costado Oeste, mide quinientos veinte y un metros, noventa y dos centímetros, por donde linda con terreno de la concesión número ciento treinta y cuatro, de Ángela Candelero y Miguel A. Candelero; comprendiendo una superficie total de treinta y tres hectáreas, nueve mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuadrados.- Y B) Una fracción de terreno, con todo lo en ella clavado,

plantado, y adherido al suelo, que forma parte de la concesión número treinta y cinco (135), de la Colonia Felicia, Departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, que es parte de la registrada en el Departamento Topográfico de la Provincia como plano número "19.425", confeccionado por el Ing. Don Juan M. Samatan en el año 1.955, y con la letra "B" en el plano confeccionado con fines de venta por el Ing. Civil Juan G. Bertero, inscripto en el mismo Departamento en fecha 13 de mayo de 1.957, bajo en N° 22.013 compuesta la misma de ciento cuarenta y tres metros, siete centímetros en sus costados Este y Oeste, seiscientos cuarenta y ocho metros, veinte y cuatro centímetros en su costado Norte y seiscientos cuarenta y nueve metros, diez y seis centímetros en su costado Sud y lindando: Al Este, calle Pública en medio con parte de la concesión número noventa y seis de don Carlos Crippa; al Sud, con más terreno de la concesión número ciento treinta y cinco, propiedad de Elisa M. y Elvio M. Kaiser; (hoy los compradores Sres. Menossi); al Oeste, en parte de la concesión número ciento treinta y seis, propiedad del señor Tomas Lisa; y al Norte, también con más terreno de la concesión número ciento treinta y cinco de que es parte, fracción A del señor Antonio Kaiser, transferido al Señor Luis Valentin Schmidt, linderos del plano relacionado; lo que encierra una superficie libre de camino de nueve hectáreas, veinte y ocho áreas, nueve centiáreas y cinco mil noventa centímetros cuadrados." Descripción según su título antecedente. El inmueble embargado en autos saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de Pesos Sesenta y Tres Mil Noventa con 34/100 (\$63.090,34); de no haber postores saldrá a la venta con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes saldrá a la venta SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.

/// INFORMA EL REGISTRO GENERAL: Que la accionada es la titular de la mitad indivisa del inmueble; que se encuentra inscripto al Tomo 306 Impar, Folio 1188, Nro. 63067, Depto. Las Colonias; que registra 1 hipoteca de grado "1", por la suma de \$350.000, de fecha 14/11/2007 y 1 hipoteca de grado "2" (autos), por la suma de \$1.200.000,00, de fecha 26/07/2013; que registra 1 embargo (autos) por la suma de \$1.560.000,00, de fecha 18/01/2022; que consta certificado de fecha 25/04/2022; que registra 1 inhibición de fecha 29/11/2018, por la suma de \$ 236.600; 1 inhibición, de fecha 05/03/2018, por la suma de \$198.981,53 y 1 inhibición de fecha 05/03/2018, por la suma de pesos 491.445,25. INFORMA LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS (API) que bajo el número de partida 09-12-00-084154/0001-1, adeuda (impuesto inmobiliario) a la fecha 15/11/2022 la suma de \$75.363,67. Periodos adeudados: 2015 (1-2-3-4-5-6), 2016 (1-2), 2017 (1-2-3-4-5-6), 2018 (1-2-3-4-5-6-7), 2019 (1-2-3-4-5-6), 2020 (1-2-3-4-5-6), 2021 (1-2-3-4-5-6), 2022 (1-2-3-4-5) y bajo el número de partida 09-12-00-084154/0002-0, adeuda (impuesto inmobiliario) al 15/11/2022 la suma de \$15.715,21. Periodos adeudados: 2015 (1-2-3-4-5-6), 2016 (1-2), 2017 (1-2-3-4-5-6), 2018 (1-2-3-4-5-6-7), 2019 (1-2-3-4-5-6), 2020 (1-2-3-4-5-6), 2021 (1-2-3-4-5-6), 2022 (1-2-3-4-5).- INFORMA LA COMUNA DE FELICIA que bajo el número de partida 09-12-00-084154/0001-1, desde el 1/01/2013 al 31/12/2022, adeuda (T.G.I. RURAL) la suma de \$82.460,44 y bajo el número de partida 09-12-00-084154/0002-0, desde el 1/01/2013 al 31/12/2022, adeuda (T.G.I. RURAL) la suma de \$25.423,87.- DE LA CONSTATAcion realizada el 25/10/2022 por el Juez del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Sarmiento -Santa Fe- a cargo del Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Felicia -Santa Fe- surge lo siguiente: "... 1-) se trata de un predio rural, de aproximadamente 43 hectáreas, ubicado en el distrito de Felicia, Pcia. de Santa Fe; 2-) se encuentra ubicado aproximadamente a 2kms de la plaza principal, y a 500 mts (lado Este) de la Ruta Provincial N° 10 (ruta asfaltada); 3-) el campo su ubica sobre camino rural, y cuenta con las siguientes mejoras: 3.A) 1 molino de viento, en funcionamiento y buen estado de conservación, 3.B) 1 tanque de loza en buen estado de uso y conservación; 3.C) una ensenada en uso, y buen estado de conservación; 3.D) 4 todos para sombra de la hacienda; 3.E) 1 vaca de la raza holando argentino, no pudiendo identificarse la marca ni la seña de la misma; 3.F) 12 rollos de pasto para alimento del ganado; 4-) una parte del predio se encuentra sembrado con alfalfa, no existiendo siembra para cosecha; 5-) se encuentra libre de personas que ocupan el pedio..." CONDICIONES: Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el tres por ciento (3%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación y los gastos de mensura, en caso de corresponder. Autorícese la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas y la visita de probables compradores un día antes de la subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excmo. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Esperanza, de 2022-

\$ 1400 491026 Dic.12 Dic. 14

EDICTOS DEL DIA

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. Liliana L. Michelassi Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 2 de Santa Fe, se notifica por edicto al Sr. JONATAN Daniel Alejandro Rivero D.N.I. N° 35.2458.297, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos se ha ordenado lo siguiente Quien suscribe Secretaria/o del Tribunal Colegiado De Familia N° 2, por la presente cédula, hace saber a Ud/s que en autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/MIRANDA, MELISA Y RIVERO, JONATAN DANIEL ALEJANDRO s/Control de legalidad de medidas excepcionales y urgentes ley 12.967; (21-10728652-4), se ha ordenado lo siguiente Santa Fe, 17 de Agosto de 2021. Y vistos: ... Considerando: ... Resuelve: 1) Tener por efectuado el control de legalidad del cese de la medida de protección excepcional adoptada mediante Disposición N° 000070, de fecha 03 de junio de 2021, respecto de los niños Emma Catalina Rivero, DNI N° 51.322.935; y Lorenzo Lucca Rivero, DNI N° 55.355.377; 2) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 Ley 12967. 3) Notifíquese al Sr. Defensor General N° 4. Protocolícese, el original, agréguese copia, notifíquese y oportunamente archívese. Fdo Ma. Marcela ROMAGNOLU (Secretaria) - Liliana L. Michelassi (Jueza).

S/C 38281 Dic. 12 Dic. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral nro 19 de Esperanza (pcia de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos aquellos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del Sr. CARLOS NORBERTO ZELKO DNI 12.141.010 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "Zelko, Carlos Norberto S/ SUCESORIO CUIJ 21-26302299-5 de trámite ante el Juzgado mencionado con domicilio en calle Berutti 1516 de esta ciudad, dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall del Palacio de Justicia, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96, Acta Nro. 3. Esperanza, de 2022.-

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación), en autos caratulados "FACINO, ZUNILDA FELISA S/ SUCESORIO", Expte Nro. 21-02036242-9, se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZUNILDA FELISA FACINO, Documento de Identidad F4.241.238, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Firmado Dra. Gisela Gatti, Secretaria.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos: "SCURATO, HUGO PEDRO S/ SUCESORIO" Cuij 21-02036231-3 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUGO PEDRO SCURATO DNI 10.863.543 fallecido en la ciudad de Santa Fe el 21 de Septiembre de 2022, provincia de Santa Fe, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales (Arts. 592 y 67 mod. Ley 11.287 C.P.C.). Fdo. Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, Noviembre 2022

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "DOBLER, HORACIO ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02036320-4), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. HORACIO ANGEL DOBLER, DNI N° 6.261.755, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firma: DRA. CLAUDIASANCHEZ - Secretaria.- Santa Fe,

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios Circunscripción Judicial de Santa Fe (radicado en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre), en los autos caratulados "TAVECHIO ALDO ANGEL S/ SUCESORIO" (21-02028729-9) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TAVECHIO ALDO ANGEL, DNI N° 11.269.067 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de los Tribunales. Fdo.: Dra. Claudia B. Sánchez –Secretaria.- Santa Fe, de diciembre de 2022.

\$ 45 Dic. 12

TOSTADO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado - Distrito Judicial N° 15 - Secretaría única a cargo de la Dra. Marcela A. Barrera, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante Don QUIROGA, AGAPITO Y OTROS para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "EXPT. CUIJ N° 21-26213067-0 QUIROGA, AGAPITO Y OTROS S/ SUCESORIO". TOSTADO, de Diciembre 2022.-

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios secretaria DRA. CLAUDIA SANCHEZ, (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom.) en los autos caratulados "TAGGIASCO ENRIQUE VALTORE S/SUCESORIO" (CUIJ. 21-02033972-9), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TAGGIASCO ENRIQUE VALTORE (D.N.I N° 2.066.141) para que comparezcan para hacer valer sus derechos dentro del término y apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.-

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de esta ciudad), en autos caratulados "JAMCZUK, OLGA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02035851-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OLGA JAMCZUK, DNI 3.196.165, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, noviembre de 2022.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5a Nominación), Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa Fe, en autos "LEIVA, FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (cuij 21-02035762-9), se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante, Don FRANCISCO LEIVA, DNI N° 10.244.019, fallecido en Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, el día 23 de Enero de 2022, para que en el

término y bajo los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales.. Dra. Claudia Sánchez. Secretaria. Santa Fe, de diciembre de 2022.-

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ALCOBA, EDUARDO OSCAR S/ SUCESORIO", CUIJ: 21-02036409-9, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ALCOBA Eduardo Oscar, D.N.I. 11.791.766, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Sanchez – Secretaria.- Santa Fe, de

de 2022 \$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "ALOY, ELBA AURORA S/ SUCESORIO 21-02036446-4, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ELBA AURORA ALOY, D.N.I. N° F 10.628.480 , para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. CLAUDIA SANCHEZ Secretaria.- Santa Fe.-

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados: "CASTAÑO, ENZO DANIEL S. DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expediente CUIJ 21-02033240-6), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de Don Enzo Daniel Castaño, DNI 12.347.978, fallecido en Santa Fe en fecha 02.06.2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a esos efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de estos Tribunales. FDO: Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez). Dra. Claudia Sánchez (Secretaria). Santa Fe, de Diciembre de 2022.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "PEREZ, EDGARDO JULIO S/Sucesorio" Cuij N° 21-02035664-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de PEREZ EDGARDO JULIO DNI 10.715.891 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en sede judicial. Fdo. Dra Claudia Sanchez (Secretaria) Santa Fe, de Diciembre de 2022.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en autos: "FRUTOS, FERMINA TERESA S/ SUCESORIO." CUIJ. N° 21-02036304-2 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FERMINA TERESA FRUTOS, D.N.I. N° 3.201.722, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. SANCHEZ - SECRETARIA. Santa Fe, De noviembre 2022.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de esta ciudad, en autos caratulados SOTTINI, ESTELA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02036146-5, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SOTTINI Estela María DNI 21.718.838, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL (Fdo. Dra. Claudia Sánchez Secretaria Dra, Ana Rosa Alvarez Jueza). Santa Fe, Noviembre de 2022.

\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, en los autos caratulados "Piccirilli, Vilma Elida s. Sucesión Testamentaria" Cuij 21-02036173-2 se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Piccirilli, Vilma Elida, Documento Nacional de Identidad L.C 3.957.926, para que comparezcan hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, diciembre de 2022. Secretaria Dra. Gisela Gatti; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

\$ 45 Dic. 12

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "MOLINARI, NORBERTO JOSE S/SUCESORIO 21-24203149-8"; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o quienes se consideren con mejor derecho a los bienes dejados por el causante; NOBERTO JOSE MOLINARI, DNI 10.235.001, fecha de defunción 27/07/2017, con último domicilio San Lorenzo N° 579 de Rafaela (Santa Fe), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Lo que publica en el Boletín Oficial y Estrados del Juzgado.- Natalia Carinelli Abogada – Secretaria. Rafaela, de Diciembre de 2022.-

\$ 45 Dic. 12

EDICTOS ANTERIORES

CÓRDOBA
VILLA MARIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

VILLA MARIA, 01/11/2022. Agréguese copia simple de contrato de locación que se acompaña. En mérito de lo solicitado y las constancias de autos, admítase la presente demanda de usucapación instaurada, a la que se imprimirá el trámite de juicio ordinario. Atento surgir que la demandada Carlina Geneveva Bonoris de Saclotti se encuentra fallecida, y lo decretado el día 14/10/2022 (punto II), cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de Carlina Geneveva Bonoris de Saclotti - mediante publicación de edictos - para que en el término de veinte (20) días comparezcan a estar a derecho y tomar participación, bajo apercibimiento de rebeldía art. 165 del CPCC-. Cítese y emplácese a los colindantes o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble de que se trata, por edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe (en atención al informe del Registro de procesos universales de dicha provincia), un diario autorizado de la localidad más próxima a la ubicación del inmueble, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley, haciéndose saber que el plazo de comparendo se computará a partir de la fecha de la última publicación. Los edictos se publicarán por diez veces en un periodo de treinta días, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y diario de la localidad de ubicación del inmueble. Como asimismo a la Provincia de Córdoba y a la Municipalidad de Villa María (art. 784 CPCC). Oficiése para la exhibición de los edictos art. 785 del CPC y C. Colóquese un cartel indicativo con las referencias necesarias del juicio en el inmueble de que se trata a costa del actor y con intervención del Sr. Oficial de Justicia (art. 786 del CPCC). Hágase saber que deberá asimismo notificarse por cédula de ley a los domicilios reales denunciados en autos. Firmado Digitalmente. Dra. María Alejandra Garay Moyano (Juez) – Dra. Silvana Del Valle Varela (Secretaria).-
\$ 871,20 490413 Nov. 30 Dic. 15

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann, hace saber que en los autos GARCIA, JAIME DAVID s/Quiebra; CUIJ N° 21-02035007-2, ha sido designado Síndico en estos autos, el C.P. Cristian Daniel Escobar, con domicilio procesal en calle Corrientes 3521 de esta ciudad, con horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs y 17:00 a 20:00 hs. Correo electrónico: crisdiver@hotmail.com, celular de contacto: 3415987097. Como recaudo se transcribe el decreto que textualmente dice: Santa Fe, 04 de Noviembre de 2022 Habiendo resultado sorteado como Síndico el CPN. Cristian Daniel Escobar domiciliado en calle Corrientes N° 3521 designásele en tal carácter quien deberá comparecer dentro del término de dos días a los efectos de aceptar el cargo, bajo apercibimientos de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria. Otro: Santa Fe, 10 de Noviembre de 2022 Téngase presente la aceptación al cargo de síndico para las presentes actuaciones. Hágase saber al síndico que ya se encuentra vinculada su matrícula con las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe De Ferro, Secretaria. 22/11/22.
S/C 490474 Dic. 05 Dic. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: JARA, DAVID EXEQUIEL s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036021-3), en fecha 28 de noviembre de 2022 se ha procedido a la declaración de quiebra de David Exequiel Jara, DNI N° 36.724.991, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Almafuerde N° 1950 de la ciudad de Coronda y con domicilio ad litem constituido en calle 4 de Enero N° 1148, 3A de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder del deudor y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar al fallido para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de Marzo de 2023. 28 de Noviembre de 2022. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 490476 Dic. 05 Dic. 13

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Ena. María Ester Noe de Ferro, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: GHIRARDOTTI, MAIA VIRGINIA s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02036264-9), en fecha 24 de Noviembre de 2022 se ha procedido a la declaración de quiebra de María Virginia Ghirardotti, DNI N° 30.361.662, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle José Cibils N° 6898 y con domicilio ad litem constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2, Dpto. B, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 02 de Marzo de 2023. Secretaria. María Ester Noe de Ferro, secretaria.
S/C 490477 Dic. 05 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: SUAREZ, CARLOS ALEJANDRO s/Quiebra" (Expte. CUIJ 21-02035988-6), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, Febrero 17 de 2022.- ...Autos y Vistos... Resulta... Conside-

rando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Carlos Alejandro Suárez, argentino, DNI: 27.001.164, soltero, empleado del ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-2700164-1, domiciliado en calle Manuel Belgrano 1656 de la ciudad de Angel Gallardo Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350 Piso 4to, Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de quiebra. Procedáse a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos en el N.B.S.F. SA -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficie a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11. Designar el día miércoles 23 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas, para a 12.02.20 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día viernes 03 de Febrero de 2023 inclusive, como fecha, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 23 de Marzo de 2023, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 05 de Mayo de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14. Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, corrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Concejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos Otro decreto: "Sta Fe, Noviembre 25 de 2022. Habiéndose realizado.....sorteo.....un síndico..... bolilla correspondiente a la CPN Silvia Mabel Manno ...con domicilio en calle San Jerónimo 2542 Oficina 3 ...Comparezca a aceptar el cargoNotifíquese. Fdo: Dr. Iván Ignacio Di Chiazza (Juez). Dra. Alfonsina Pacor (Secretaria).
S/C 490518 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: PUJATO, SERGIO RAMÓN s/Quiebra" CUIJ N° 21-02026147-9, en fecha 31 de Octubre de 2022 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 28 de Diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Fijase el día 8 de Febrero de 2023 como fecha hasta la cual podrán efectuar las observaciones a los créditos. Señálase el día 8 de Marzo de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 19 de Abril de 2023 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) y Dra. Viviana Naveda Marcó (Secretaria). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art.: 89 de la Ley 24.522. Santa Fe, 17 de Noviembre de 2022. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 490566 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: PUEBLA, ANABELA MARIA DE LOS MILAGROS s/Pedido de quiebra" (CUIJ 21-020363514), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 23/11/22. Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Anabela María de los Milagros Puebla, apellido materno Acosta, argentina, DNI N° 29.818.268, soltera, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Venezuela 248 de Gálvez y constituyendo domicilio legal en calle Angel Casanello 1247 de esta ciudad. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Ordenase el cese de los códigos de descuento que recaen sobre los haberes de la fallida a excepción

de los legales y previsionales, que sean de causa o título anterior a la declaración de quiebra. Asimismo procedase al embargo en proporción de ley de los mismos los que serán depositados en el NBSF S.A. agencia Tribunales para estos autos y a la orden del Juez con imputación a gastos del proceso. A tales efectos se oficiará. 11- Designar el día 23/11/22 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 11- Fijar el día 30/12/22 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Fijar el día 14/2/22 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 16/3/22 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día 3/5/22 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Lizasoain (Juez a/c) - (Pacor Alonso (Secretaria) Otro Decreto: "Santa Fe, 25/11/22. Téngase Presente. Habiendo resultado sorteado síndico en autos: "PUEBLA, ANABELA MARÍA DE LOS MILAGROS s/Pedido de quiebra" (CUY 21-02036351-4), el CPN Roberto Eduardo Mangini, designaselo en tal carácter Comparezca cualquier día y hora a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Di Chiazza (Juez a/c) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 490520 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: GONZALEZ, SILVIO ANDRES s/Quiebra (Expte. CUIJ 21-02036179-1), se ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, Febrero 17 de 2022. ...Autos y Vistos... Resulta Considerando... Resuelvo: 1- Declarar la quiebra de Silvio Andrés González, argentino, DNI: 34.463.244, soltero, empleado del ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-34.463.244 -9, domiciliado en calle Bv. Oroño 728 de la ciudad de Corrida Provincia de Santa Fe, y constituyendo domicilio legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes de la fallida, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos de la fallida los entreguen al Síndico. 5- Intimar a la fallida para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir a la fallida la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber a la fallida que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos en el N.B.S.F. S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles de la fallida con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 23 de Noviembre de 2022 a las 10:00 horas, para a las 12.02.20 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 12- Fijar el día viernes 03 de Febrero de 2023 inclusive, como fecha, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 23 de Marzo de 2023, como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 05 de Mayo de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14. Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra la fallida a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. 15.- Aceptado el cargo por parte de la Sindicatura designada, córrase vista a los fines dispuestos en los incisos 11 y 12 del artículo 14 de la L.C.Q.- Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Otro decreto: "Sta. Fe, Noviembre 25 de 2022. Habiéndose realizado...sorteo...un síndico... bolilla correspondiente a la CPN Marcela Maldonado B. con domicilio en calle Vieytes 2231 ... Comparezca a aceptar el cargo.....Notifíquese"- Fdo: Dr. Iván Ignacio Di Chiazza (Juez). Dra. Alfonsina Pacor (Secretaria).

S/C 490519 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Nro. 1, C. y C. de la 10ma. Nom. de Sta. Fe se hace saber que en autos caratulados: CUEVAS, RICARDO HECTOR s/Quiebra CUIJ: 21-02017485-1 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 12 de Octubre de 2022. Vistos: (...) Resuelvo: 1.- Dar por concluido el proceso falencial de Ricardo Héctor Cuevas, D.N.I. N° 13.187.625, argentino, mayor de edad, con domicilio real en Pasaje Público N° 8100 vivienda 100, Barrio Los Troncos y legal constituido en calle Avda. General López N° 2841 ambos de la ciudad de Santa Fe; ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales del mismo, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2.-

Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunal.- Insértese. Hágase saber. Fdo: Dra. María Ester Noé de Ferro Secretaria - Dra. Maria Romina Kigelmann, Jueza. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022.

S/C 490606 Dic. 5 Dic. 13 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: VERON, SANDRA ESTELA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ: 21-02036145-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 17 de Noviembre de 2022.- ...Autos y Vistos... Resulta... Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la quiebra de Sandra Estela Veron, argentino, DNI N° 22.967.912, casada, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-22967912-6, apellido materno Vargas, domiciliada según dice en Callejon Funes 464 Nueva Esperanza- de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 3194 of. 4 de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordenarse el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a la orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 23 de noviembre de 2022 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día viernes 03 de febrero de 2023 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 23 de marzo de 2023 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 05 de mayo de 2023 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Palacios (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).- Otro Decreto: "Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. ...Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Claudia Gabriela Gurman, domiciliada en calle Saavedra N° 2015, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Di Chiazza (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 490522 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: PEDROZO LOUËTEIRO, DIEGO ANDRES s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N° 21-02033133-7, se ha dispuesto publicar nuevos edictos en el BOLETÍN OFICIAL haciendo saber que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. Se han fijado nuevas fechas: hasta el día 15/12/2022 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"-Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además las siguientes nuevas fechas: 01/03/2023 para la presentación de los Informes Individuales sobre cada crédito, y 20/04/2023 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para la presentación del Informe General. Notifíquese. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre - Secretaria, Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. Romina Freyre, Secretaria.

S/C 490616 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial N° 1, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: OJEDA, OSCAR ANDRES FABIAN s/Solicitud propia quiebra - CUIJ N° 21-02035201-6, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada síndica la CPN Marcela María Alicia Nardelli. La fecha de declaración de quiebra es 05 de Octubre de 2022. Se ha fijado hasta el día 01/12/2022 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y títulos pertinentes a la Sindicatura, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Dpto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 a 12 hs. y 17 a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 06/02/2023 para la presentación del informe

individual de los créditos, y 31/03/2023 o el día hábil inmediato posterior, para la presentación del informe general. Fdo: Dra. Romina Soledad Freyre – Secretaria - Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022.
S/C 490617 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: LABORIE, ANGEL EDUARDO RAMON s/Solicitud propia quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02035230-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 29 NOV 2022. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Angel Eduardo Ramón Laborie, DNI 6.367.112, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Mendoza 1660 de Santo Tome, y legal en calle 25 de Mayo 2025, Piso 3 de esta ciudad de Santa Fe.3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 30 de Noviembre de 2022 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de Febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 3 de Abril de 2023 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de Mayo de 2023 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez, Jueza. Dra. Sandra Silvana Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Romero, Secretaria.
S/C 490638 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: ROSAALEJANDRO GERMAN s/Solicitud de propia quiebra – Expte.: C.U.I.J. 21-02034883-3, se ha dispuesto señalar el día 12 de Diciembre de 2022 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 21 de Febrero de 2023 para la presentación del Informe Individual y 28 de Marzo de 2023 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Ariel Raúl Pierella, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, domicilio electrónico: pierellasindico@gmail.com y atiende en el horario de 9:00 a 16:00 hs. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022. Romina S. Freyre, Secretaria.
S/C 490434 Dic. 2 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: SERRANI, LAUTARO JOSE IGNACIO s/ignacio" (CUIJ 21-2102035385-3)- se ha dispuesto: Santa Fe, 24/11/22. Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de LAUTARO JOSE IGNACIO SERRANI, D.N.I. 42.204.864, apellido materno Abalos, soltero, con domicilio real en calle Nicasio Oroño N° 305 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Depto B de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes.- 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla.- 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 30 de noviembre de 2022 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 01 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 15 de febrero de 2023 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 17 de marzo de 2023 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 04 de mayo de 2023 para la presentación del Informe General.- Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (secretario) Dr. Carlos E. Marcolin (Juez). Santa Fe, 25 de Noviembre de 2022.
S/C 490421 Dic. 2 Dic. 12

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados PIGHIN MARCELO JUAN Y PIGHIN GABRIEL MARCOS ADAN SOCIEDAD DE HECHO Y otros s/Concurso preventivo; 21-25026058-7 ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 14 de Noviembre de 2022. Autos y vistos: Estos caratulados: PIGHIN MARCELO JUAN Y PIGHIN GABRIEL MARCOS ADAN SOCIEDAD DE HECHO y otros s/Concurso preventivo; 21-25026058-7 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, de los que; considerando: ... Resuelvo: 1) Fijar el 22 de Diciembre de 2022 para la presentación del Informe General por el Síndico. 4) Hacer saber que el período de exclusividad vencerá el 22 de febrero de 2023 y la audiencia informativa se celebrará el 31 de marzo de 2023 a las 9:00 hs. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETÍN OFICIAL y un diario local. Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista, 28 de Noviembre de 2022.
\$ 400 490573 Dic. 05 Dic. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de Reconquista, en los autos caratulados PIRIZ MARIA CRISTINA s/Solicitud propia quiebra; 21-25029364-7, se ha ordenado lo siguiente: Re-

conquista, 31 de Octubre de 2022. Fijar el día 06/02/23 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. Fijar el 22/03/23 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. Fijar 28/04/23 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. Fijar el 23/08/23 como fecha en la que vence el período de exclusividad. Fijar fecha de la audiencia prevista por el art. 45 LCQ para el día 16/08/23 a las 09.00 hs. Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini – Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. Otro Decreto: Reconquista, 09 de Septiembre de 2022. Designese síndico para actuar en autos al CPN Manuel Eduardo Prono domiciliado en calle Alvear 759 de esta ciudad, quien deberá comparecer a aceptar el cargo bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dr. Fabián Lorenzini – Juez; Dr. José Boaglio - Secretario. Se deja constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN Manuel Eduardo Carlos Prono, que el domicilio constituido en autos a los fines de acercar las insinuaciones de créditos es en calle Alvear 759 de esta ciudad de Reconquista y que los horarios de atención serán de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. Asimismo, se hace saber que a iguales fines se establece domicilio en Calle Av. Facundo Zuviria 3675 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe con idénticos horarios y que los pretenidos acreedores podrán realizar la presentación de las insinuaciones crediticias de manera presencial o a través de los correos amdespachojuridico@gmail.com; y/o manuelprono@pronoyasociados.com.ar; indicando los autos de referencia y acompañando la documental respaldatoria así como también el comprobante de transferencia del arancel verificadorio. Reconquista 25/11/2022. Dr. Alexis Marega, prosecretario.
S/C 490576 Dic. 05 Dic. 13

Por disposición de la Señora Jueza de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Laboral, de la ciudad de Reconquistas (Santa Fe), se cita, llama y emplaza por el término de ley, a los herederos del Sr. Felipe Rodolfo Franco, D.N.I. N° 13.644.075, fallecido el día 02/10/2020 para que comparezcan en los autos caratulados MENDOZA SAUL ANTONIO c/FRANCO RAMON AGUSTIN Y otros s/Cobro de pesos - Rubros laborales; (CUIJ N° 21-1167411685-0), de trámite por ante el Juzgado antes mencionado. Lo que se publica a sus efectos legales. A tales fines se transcribe el decreto que ordena la medida: Reconquista, 09 de Noviembre de 2022. Téngase presente, agréguese. Atento al fallecimiento del demandado Felipe Rodolfo Franco ocurrido el 02 de octubre de 2020, conforme el Acta de Defunción acompañada digitalmente y atento a lo dispuesto por los Arts. 47, 597 y concordantes del C.P.C. y C., emplácese por edictos a los herederos a hacer valer sus legítimos derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, en el boletín Oficial y en la pared vidriada del Hall Central del Edificio de Tribunales, conforme lo resuelto por acordada oportunamente. Recábase informe al Registro de Procesos Universales. Suspéndase el trámite de la presente causa. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifíquese. Firmado: Dr. Leonardo Cristófoli, Secretario; Dra. María Luz Cracogna, Jueza. Yoris Janina, prosecretaria.
S/C 490552 Dic. 05 Dic. 13

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
MARTA LUCIA PORTILLO

Por orden Juez 1º. Inst. Distrito C. y C. 8ª Nom., Rosario, la Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "LEGAJO DE COPIA VOLKSWAGEN S.A. c/ OTROS (D.N.I. 30.381.764) (D.N.I. 30.831.955) (D.N.I. 29.402.070) s/ EJECUCION PRENDARIA", CUIJ 21-02919589-4/1 se ha dispuesto que la martillera Marta Lucía Portillo (mat. 1306-P-117) (C.U.I.T. 23-05629357-4) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 19 de Diciembre de 2022 a las 14 horas en el Colegio de Martilleros, Moreno 1546, Ros., el siguiente vehículo: El automotor usado marca VOLKSWAGEN, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo GOL TREND 1.6, motor marca VOLKSWAGEN N° CFZP88626, chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BVAB45U9GP513305, Fabricado Año 2016, DOMINIO AA1390D.- De resultar inhábil el día fijado o si por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se fijará nueva fecha.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor surge que consta inscripto el dominio a nombre de la cedeudora en 100%, prenda por \$ 136.380,04.- inscripta con fecha 13/05/2016, perteneciente a los autos que ejecutan; no registrando embargos e inhibiciones.- Saldrá a la venta con la base de \$ 1.800.000. Seguidamente, en caso de no haber postores, con una retasa de \$ 1.500.000 como última base. No se aceptarán pujas inferiores a \$ 10.000.- En el caso de no recibirse ofertas en las condiciones señaladas anteriormente, el bien objeto de la subasta se retirará de la venta. En el acto de remate el comprador deberá abonar la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000) a cuenta del precio alcanzado, más el 10% del precio de compra en concepto de comisión al martillero, en efectivo y/o cheque certificado o cancelatorio. En razón de que el precio de la subasta superará el importe de \$ 30.000, el pago del saldo no podrá realizarse en efectivo, debiendo optar el comprador por los medios de pago mencionados conforme disposición del Banco Central de la República Argentina según Comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010. Se deja aclarado que no se computan, para determinar la comisión del martillero según el porcentaje precitado, los importes de las deudas que posea el automotor. Con relación al mencionado saldo de precio deberá ser depositado por el adquirente dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificada la aprobación de la subasta, mediante depósito en cuenta judicial del Banco Municipal de Rosario, sucursal Caja de Abogados, para estos y a la orden de este juzgado. Vencido dicho plazo o no abonado el saldo mediante los medios de pago precitados –previstos en la Comunicación "A" 5147 de fecha 23.11.2010- se considerará al comprador como "postor remiso" y se dejará sin efecto la subasta, aparejando así las consecuencias del art. 497 del CPCC. Sin perjuicio de ello, la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y a la unidad de Información Financiera (UIF). El título automotor se encuentra agregado a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia del mismo en el acto de remate o con posterioridad. El oferente deberá encontrarse presente en el remate y no podrá hacer uso de la opción que confiere el art. 505 párrafo 2 del CPCC de compra en comisión. Efectúense las comunicaciones del art. 506 y art. 488 del CPCC, librándose los despachos pertinentes con la debida anotación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercibimientos de

suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del CPCC. - El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC y permanecerá en Secretaría. Los impuestos, tasas, contribuciones, multas, patentes y/o cualquier otro gravamen adeudados que pesen sobre el bien (nacionales, provinciales, municipales o comunales) IVA si correspondiere y gastos, como asimismo los gastos y sellados, serán exclusivamente a cargo del comprador en subasta. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de tribunales en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 678 del CPCC reformado por la ley provincial 11.287 por el término y bajo los apercebimientos de ley. En forma adicional, se autoriza la publicación de un aviso por dos (2) días en el diario La Capital de Rosario (uno en día hábil y otro en día domingo) y a la confección de volantes publicitarios (procurando el menor y más razonable costo de los mismos). Asimismo el martillero designado podrá exhibir el bien subastado a los fines de la promoción del remate, en redes sociales (Facebook, Instagram, WhatsApp, YouTube, etc.) y cualquier otro medio gratuito de comunicación masiva. Notifíquese por cédulas a las partes en el domicilio real (por cédula papel tradicional) y ad item, al titular del dominio e interesados, sin perjuicio de la publicidad adicional que resulte posible, pertinente y sin cargo, que se autoriza.- Rosario, 05/12/2022.- Fdo. Dra. María José Casas -Secretaria

\$ 780 491052 Dic. 06 Dic. 12

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
JOSE C. SARANITI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe) Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria Dra. Analía M. Irrazábal se hace saber que se ha ordenado en autos caratulados: COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA ISABEL LIMITADA s/Quiebra; (CUIJ 21-26464018-6), que el Martillero Sr. JOSE C. SARANITI - Matrícula 1307-S-91, rematará el 22 de Diciembre de 2022 desde las 10:30 hs -en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Santa Isabel —sito en calle 25 de Mayo 1061 (Sta. Fe). Los siguientes inmuebles a saber: Descripción Primero: Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel en intersección de calles Brasil y Francia, identificado según escritura Número cuarenta y cinco del 12/05/2005 - Registro Notarial del Estado como: Un lote de terreno, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al susto, el que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Aristides M. Canciani, registrado por la Dirección General de Catastro Departamento Topográfico de la Provincia de Santa Fe, con fecha 24 de Febrero de 1989, bajo el número 109486/82, se ubica en la Provincia de Santa Fe, Departamento General López, Distrito Santa Isabel, Lugar Pueblo Santa Isabel el que se designa como LOTE UNO, que mide y linda: al Nord Este, línea J-K 37 metros 04 centímetros, lindando con parte del lote 2 y con parte del polígono M-N-O-K-M, de su mismo plano; al Sud Este, línea L-K, 40 metros 12 centímetros; al Sud Oeste, línea I-L, 37 metros 04 centímetros; y al Nord Oeste, línea J 40 metros 12 centímetros, lindando en los tres trozos con lote 2 de su mismo plano. SUPERFICIE según mensura MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. Medidas angulares internas; Vértices J, K, L e I: 90 grados cada uno. BALANCE DE SUPERFICIES: SUP S/T. 80.500,00m2 SUP S/M Lote 1: 1.486,04 m2 SUP. S/M. LOTE 2; 56.263,96 m2 SUP. S/M. LOTE 3; 22.750,00 m2. SUP. TOTAL S/M 80.500,00 m2 Diferencia. En la carátula del plano consta lo siguiente: OBSERVACIONES: Medidas en metro - S/T según título - S/M según mensura - S/P. Según plano - PM poste de madera - mm- Mojón de madera - (*) El lote N° 1 será destinado exclusivamente para la instalación de un elevador de campana de acuerdo al régimen de la Ley N° 19076. El Estado Nacional Argentino (Ferrocarriles Argentinos) garantiza el acceso al lote N° 1 por intermedio del lote MNOK. Inscripto el dominio al T° 564 F° 433 N° 346.667 de fecha 14/06/05. Segundo: Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel ubicado en calle Mitre N° 1167, identificado según escritura Número ciento treinta y cuatro del 30/05/1967—Escribano José Arévalo, como: Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, situado en el pueblo Santa Isabel, departamento General López, provincia de Santa Fe, o sea el lote señalado con la letra B de la manzana número cincuenta y uno, compuesto de veinte metros de frente al Sud-Este, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: en el rumbo expresado con calle pública, al Sud-Oeste, con el solar E, al Nord-Este, con el solar D bis, y al Nord-Oeste, con parte del solar C, todos de la misma manzana, hace una superficie de setecientos metros cuadrados. Inscripto dominio al T° 237 E° 432 N° 94917 de fecha 30/05/67. Tercero: BIENES MUEBLES: los bienes muebles disponibles tal como se indicó se encuentran deteriorados, desmantelados y vandalizados, por lo cual se venden como chatarra Pick up Marca Saveiro Dominio FXN 888 con muchos elementos faltantes y Tractor marca Deutz con chapa Klockner Humbolt AG KOLN Schepfer N° 7707/550 con muchos elementos faltantes.- Consta Dominios (100% CUIT 30-53601021-8).- Inhibiciones: 1°) Aforo 176664- Fecha 01/07/2019. T° 29- Letra IC - Folio: 261- Sin monto-Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. al Concurso Preventivo - Hoy Quiebra - Expte. 204/2017.- Orden: Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación Melincué (SF). 2°) Aforo 400051 - Fecha 24/11/2017, T° 27- Letra IC - Folio: 402 - Sin monto - Autos: Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/Concurso Preventivo - Expte 204/2017- Orden: Juzgado de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 8. Melincué (Sta. Fe). 3°) Aforo 185114- Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra I - Folio: 2461 - Monto \$ 1.320.000,00 - Autos: Ruta Joven S.R.L. c/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. y Otros s/Inhibición General - Expte. 856/2016. Orden: Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe). - 4°) Aforo 185110- Fecha 07/07/2021 - T° 133 - Letra I - Folio: 2460 - Monto \$ 1.080.000,00 - Autos: Centro de Transporte Santa Isabel Ltda.. c/Cooperativa Agropecuaria de Santa Isabel Ltda. s/Inhibición General Expte. 855/2016. Orden: Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 8 de Melincué (Sta. Fe). Embargos, Hipotecas, u otras afectaciones al dominio: No se registran -Condiciones de subasta: 1- Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel en intersección de calles Brasil y Francia BASE: U\$S 215.000 X 169,50 (Dólar BNA) = \$ 36.442.500 Segunda Base: 25% menos: \$ 27.331.875; Última Base 40% de la primer base = \$ 14.577.000; 2- Inmueble ubicado en la localidad de Santa Isabel ubicado en calle Mitre N° 1167 BASE: U\$S 165.000 X 169,50 (Dólar BNA) = \$ 27.967.500; Segunda Base: 25% menos: \$ 20.915.625; Última Base 50% de la primer base = \$ 13.983.750; 3- BIENES MUEBLES: BASE: U\$S 400, x 169,50 (dólar BNA) \$ 67.800; Pick up Saveiro Dominio: FXN 888 y BASE: U\$S 400 x 169,50 (dólar BNA) \$ 67.800-Tractor marca Deutz con chapa Klockner Humbolt

AG KOLN Schepfer N° 7707/550. condiciones decretadas: Los compradores deberán abonar en el acto de remate para el caso de los inmuebles, el 10% del precio alcanzado con más la comisión del 3% al Martillero y para el caso de los bienes muebles se abonará el precio alcanzado con más el 10% de comisión al Martillero, en dinero efectivo y/o cheque certificado. El saldo de precio de los inmuebles deberá ser depositado dentro de los 5 días después que le sea notificada la aprobación de la subasta impuestos; tasas, gastos, etc. Que el adquirente de los inmuebles ofrecido se deberá hacer cargo del pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones (nacionales, provinciales Y municipales y particulares de corresponder) que se adeudaren sobre el mismo en los conceptos, como así también honorarios notariales que origine la transferencia e IVA si correspondiere, nuevas mensuras, regularización de planos medianerías en su caso. En autos se acompaña copia de títulos para ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamos posteriores por falta y/o insuficiencia de los mismos una vez efectuada la subasta (art. 494 -inc. 2do. y 3ro. del CPCCSF). Que los bienes -salen a la venta en el estado de ocupación que figura en el acta de constatación judicial agregada a autos y en el estado conservación que se encuentren el día de subaste. Los bienes muebles deberán ser retirados el mismo día a cargo de quienes resulten adquirentes pués no existen fondos en la masa para atender gastos de vigilancia. Que se autorice para la exhibición de los inmuebles y bienes muebles el día 19/12/2022 en el horario de las 12 hs. hasta las 15 horas, lo que se hará saber en los edictos de ley a publicar y la publicidad adicional correspondiente. Se deja constancia que la base de subasta es en pesos pero se utiliza la cotización del dólar oficial para el supuesto caso de existir un incremento en el valor dólar oficial superior al 20% se ajustará en igual medida la base en pesos, ello dado que la inflación e incertidumbre económica impide fijar definitivamente un valor en pesos. Se le concedan al Señor Oficial de Justicia y Martillero actuante con las facultades de ley, incluso las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario y con debida moderación, para la apertura de la vivienda mediante la cual se pueda exhibir en los días determinados a los futuros oferentes, dejando en custodia la llave al Martillero Actuante. Publíquense edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL, Tablero del Juzgado y en el diario el Informe de Venado Tuerto. Los edictos se publicarán por el término de ley (tres días) en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán conforme lo establecido la Ley 11287 y acordada respectiva de la Excm. Corte Suprema de Justicia. Publicidad adicional: cuatrocientos volantes de publicidad, un cartel de 1.5 mts. x 15 mts. y un aviso en el Diado El Informe de Venado Tuerto, Previamente, dese cumplimiento a lo ordenado a fs. 491 último párrafo CPCC. Efectúense las comunicaciones del art. 506 del C.P.C.C., librándose los despachos pertinentes, con la debida antelación, debiendo acompañarse las constancias del diligenciamiento antes de la subasta, bajo apercebimiento de suspenderse la misma a costa del martillero, ello sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 503 del C.P.C.C. El expediente deberá ser entregado al Juzgado cinco días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del C.P.C.C., con constancias de haberse efectuado las publicaciones editales y notificaciones arrojadas en el presente proveído y permanecerá en Secretaría. Dra. Analía Mónica Irrazábal - Dr. Alejandro H. Lanata —Secretario. Exhibición: Día 19 de Diciembre de 2022 en el horario de 12/15hs.,- Mayores Informes: Martillero Sr. José C. Saraniti- Cel 341-6-589276 (martsaraniti@hotmail.com) y/o Martillero Colaborador: Sr. Marcelo A Moro: Cel.: 341-3-394148- (martillermoro@hotmail.com). Se hace saber a sus efectos. Fdo: Dra. Analía M. Irrazábal-Secretaria. 01/12/2022 de Diciembre de 2022. Publíquese sin cargo. El suscrito Martillero Publico José C Saraniti- Matrícula 1307-5-91 dejo constancia que el edicto que antecede es copia del edicto original acompañado en el expediente de autos mencionados del Juzgado Distrito Civ. Com. y Laboral N° 8 de Melincué. S. Fe.

S/C 490998 Dic. 7 Dic. 15

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición de la Señora Jueza Dra. María Celeste Rosso a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaria a cargo de la Dra. Jorgelina Daneri, hace saber que en autos caratulados: ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO c/Otro s/Ejecución Prendaria (en quiebra - CUIJ N° 21-24614345-2), se ha dispuesto que la Martillera Fabrina Miretto Rama, Mat. 1715-M-166, proceda a vender en Subasta Pública el día Jueves 15 de Diciembre de 2022 a las 10:00 horas, en el hall del Edificio de Tribunales, sito en calle San Martín N° 631 PB de esta ciudad de Venado Tuerto, el 100% de las UNIDADES PRENDADAS Y EMBARCADAS que más adelante se describen. A saber 1) 100% CAMION MARCA MERCEDES BENZ, MODELO L 1938, año 1997, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ N° 47697910703745, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ N° 9BM388025VB128172 DOMINIO BSI - 867. El mismo saldrá a la venta con la base de \$ 5.400.000, en el caso de no haber postores se ofrecerá a la venta seguidamente con una Retasa del 25% menos, es decir \$ 4.050.000 y de persistir la falta de oferentes se ofrecerá a una última Base con el 25% menos es decir \$ 3.037.000. 2) 100% ACOPLADO MARCA SATURNI, MODELO S.A.3.E, AÑO 2006, CHASIS MARCA SATURNI N° 8A9ABV33J6AHS1021, DOMINIO FJZ974. El mismo se ofrecerá a la venta con la base de \$ 1.350.000 en el caso de no haber postores se ofrecerá persistir la falta de oferentes se ofrecerá con una última Base con el 25% menos es decir \$ 759.375. En el supuesto caso que no existan interesados NO SE AUTORIZA LA VENTA SIN BASE, debiéndose retirar los bienes de la venta, debiendo ordenarse la realización de una nueva Subasta. Haciéndose saber que para el supuesto eventual de que si el día fijado para la subasta fuere inhábil, el remate se efectuará el día siguiente hábil posterior, en el mismo lugar y a la misma hora, con iguales condiciones. Seguidamente se informan las deudas y los gravámenes que pesan sobre los bienes afectados a Subasta, a saber: A) DOMINIO: BSI 867 CAMION MERCEDES BENZ: La Comuna de Carmen informa a la fecha 08/02/2022 una deuda de Patentes por la suma de \$ 27.909 (05/2016 al 05/2021). El sistema informático de API informa una deuda de patentes por la suma de \$ 34.424,65 de fecha 25/07/2022. El formulario 13 I de infracciones nacionales informa a la fecha 11/05/2021 una deuda exigible de pago por la suma de \$ 589,01. De la verificación automotor con asiento en la ciudad de Villa Cañas informa que a nombre del ejecutado se registran los siguientes gravámenes: 1) PRENDA EN PRIMER GRADO de fecha 10/11/2016 reinscrita en fecha 06/10/2021 por un monto de \$ 333.581 a favor de ASOCIACION MUTUAL VENADO TUERTO. 2) EMBARGO de fecha 23/06/2021 por un monto de \$ 750.000 intereses por \$ 225.000, ordenado por el juzgado de 1ra. Instancia de Distrito C. y C. 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, en autos: ASOCIACION MU-

TUAL VENADO TUERTO c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA SRL s/EJECUCION PRENDARIA (CUIJ N° 21-24614345-2). 3) INHIBICION de fecha 24/11/2017 sin monto informado, ordenado por el Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, en autos: SUCESORES DE PESCE MARCOS ESTEBAN c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA S.R.L. Y/O BENSO MARTIN JUAN JOSE s/INHIBICION GENERAL (Expte. N° 1329/2017). 4) INHIBICION de fecha 29/10/2018 sin monto informado, ordenada por el Juzgado de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, en autos: FUNDACION PARA EL CONTROL Y ERRADICACION DE LA FIEBRE AFTOSA c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA S.R.L. s/DEMANDA EJECUTIVA (CUIJ N° 21-16804076-5). 5) INHIBICION de fecha 10/05/2019 sin monto informado, ordenado por el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, en autos: EL ANDAR S.R.L. c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA S.R.L. s/JUICIO EJECUTIVO (CUIJ N° 21-71121924-9). 6) INHIBICION de fecha 03/08/2022 por un monto de \$ 1.083.750,30 intereses \$ 325.125,09, ordenada por el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 1ra. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, en autos: R INSUMOS S.A. c/ESTABLECIMIENTO JUAN Y LUCIA S.R.L. s/Pedido de Quiebra (CUIJ N° 21-24614994-9). Cabe informar que los bienes se subastará en el Estado en que se encuentran conforme surge del Mandamiento de Secuestro y Estado agregado en autos. Las deudas que gravan los bienes (tasas, contribuciones, impuestos, sellados, deuda por multas, patentes, infracciones, etc.), como así también los gastos de transferencia e IVA si correspondiere, serán a cargo exclusivo del/los comprador. Que obran glosados en autos los pertinentes informes a disposición de los interesados en Secretaría del Juzgado, no aceptándose reclamo alguno después de la subasta por insuficiencia de los mismos. El y/o los compradores abonarán por bien subastado en el acto del remate el 100% del precio de compra con mas la comisión de Ley del martillero del 10% todo a través de transferencia bancaria y/o deposito a la cuenta judicial para estos. En el caso de comprar en comisión se deberán aclarar los datos completos y detallados del adquirente acompañándose la documentación que acredite tal carácter. Se deja constancia que la unidad se encontrará a disposición de los interesados para su previa revisión los dos días hábiles previos a la subasta a coordinar con el martillero actuante y/o quién este disponga (Teléfonos: 03462-426118/15571865-03382-15672301). Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Venado Tuerto, 30 de Noviembre de 2022. Dra. Jorgelina Daneri, Secretaria.

\$ 1880 490784 Dic. 7 Dic. 15

EDICTOS DEL DIA

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la señora Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral N° 6 de la ciudad de Rosario, Dra. Patricia Liliana Otegui, Secretaria de la Dra. Marina E. Arp, se cita, llama y emplaza a los herederos del señor Sergio Hugo Espindola, para que dentro del término de tres días a contar de la última publicación del presente edicto, y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho conforme lo dispuesto por el artículo 597 CPCC dentro de los autos caratulados INFOSG SRL c/BORDON JUANA Y otros s/Consignación; CUIJ N° 21-04168605-4. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Entradas de tribunales. Se publica por tres (3) días. Rosario, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Mariana Navais, prosecretaria subrogante.

S/C 490786 Dic. 12 Dic. 14

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del tribunal colegiado de responsabilidad extracontractual de la segunda nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi, Secretaria de la Dra. Mayra Ibañez, se ha dispuesto dentro del expediente PEREZ REYNOSO, SILVIA GREGORIA c/ALEGRE, JUAN ANTONIO y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-11882200-2 que se notifique por edictos al demandado Antonio Juan Alegre, DNI N° 30.689.108, el siguiente decreto: Rosario, 17 de noviembre 2022 ... Escrito cargo 32273/22: Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Alegre Juan Antonio para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo: Dra. Jorgelina Entrocasi, Jueza - Mayra Ibañez, Secretaria.

\$ 40 490797 Dic. 12 Dic. 14

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, hace saber que en autos PEYRANO, ELIANA NAIR EDITH s/Quiebras; CUIJ N° 21-02924098-9, se ha dispuesto: Rosario, 31 de octubre de 2022. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese. A los fines de proceder a regular honorarios, acompañe constancia fiscal del patrocinante de la fallida. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario)". Asimismo se dispuso: N° 1040. Rosario, 18 de noviembre de 2022. Antecedentes y fundamentos: [...] Resuelvo: 1) Por los trabajos profesionales desarrollados en los presentes, regulo los honorarios de la Sindica CPN Mabel Susana Bosnjak en la suma de \$ 223.748,6; los de su letrada patrocinante Dra. María del Carmen Pioluchi en la suma de \$ 95.892,26; y los del patrocinante de la fallida Dr. Hernán Carlos Wacker en la suma de \$ 136.988,92. Todos incluirán IVA en caso de corresponder. 2) Mandar a readecuar el proyecto de distribución tomando en consideración lo aquí decidido. 3) Líbrese comunicación a fin de anunciar a la Caja Forense. Oportunamente, elévase. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario). También se dispuso: N° 1060. Rosario, 24 de noviembre de 2022. Antecedentes: [...] Fundamentos: [...] RESUELVO: Aclarar el auto regulatorio N° 1040 de fecha 18 de noviembre de 2022 cuando se dijo los de su letrada patrocinante Dra. María del Carmen Pioluchi en la suma de \$ 95.892,26, debió decirse los de sus letrados patrocinantes Dra. María del Carmen Pioluchi y Dr. Santiago Bozzi en la suma de \$ 95.892,26, en proporción de ley. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario).

S/C 490657 Dic. 12 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Segunda Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: RIVALTA, MARIO c/RODES, MARCELA y otros s/Daños y perjuicios; CUIJ N° 21-12641791-5, habiendo fracasado el diligenciamiento de la notificación en el domicilio del demandado informado por la Cámara Nacional Electoral, cítese a Ricardo Roberto Fernández, DNI N° 17.186.500, a comparecer a estar a derecho por el término de 3 (tres) días, bajo apercibimiento de rebeldía. 14 de Noviembre de 2022. Dr. Javier Chena, secretario.

\$ 40 490820 Dic. 12 Dic. 14

Por disposición de la Sra. Jueza de Primer Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. M. Amalia Lantermo, dentro de los autos CYS COBRANZAS Y SERVICIOS S.A. c/CORDOBA DIEGO ESTEBAN s/Juicio ejecutivo; Expte. N° 21-02948793-3 se hace saber al demandado Diego Esteban Córdoba – DNI N° 28.249.566 que se ha dictado el siguiente auto: N° 1535. Rosario, 14/11/2022. Vistos y Considerando: Los presentes autos puestos a despacho a los fines de corregir el error material involuntario cometido en el Auto N° 1512 de fecha 09/11/2022. Advertiendo en este acto la proveyente que por un error de tipo en el mencionado ut supra se ha dispuesto por error que la cautelar ordenada deberá trabarse hasta cubrir la suma de \$ 230.742 con más el 30 % provisoriamente estimados para cubrir intereses y costas, cuando en realidad debería decir la suma de \$ 230.742 estimada por todo concepto. Resuelvo: Hacer lugar a lo peticionado y en consecuencia aclarar que la cautelar dispuesta mediante Auto N° 1512 de fecha 09/11/2022 deberá trabarse hasta cubrir la suma de \$ 230.742 estimada por todo concepto. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. M. Amalia Lantermo (secretaria), Dra. Silvia Beduino (Jueza). Otro Auto: N° 1512 Rosario, 9/11/2022 Vistos y Considerando: Los presentes autos, venidos a despacho a los fines peticionados; Resuelvo: Previa reposición de ley, trabese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada -Beta S.A.- en las siguientes proporciones: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil, hasta cubrir la suma de \$ 230.742 con más el 30% estimado para intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal, sucursal Caja de Abogados para estos autos. Líbrese a tal fin el despacho que fuera menester. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Firmado: Dra. Amalia Lantermo (secretaria), Dra. Silvia Beduino (Jueza). 25 de Noviembre de 2022.

\$ 60 490815 Dic. 12 Dic. 14

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Zulema González, D.N.I. N° 1.104.788 que se publicarán tres veces por el término de cinco días, (conforme lo dispuesto por el Art. 73 CPCC). El presente se libra conforme el Art. 597 del CPCC. dentro de los autos caratulados: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO DENOMINADO CUVIO c/OSSOLA, ILEANA ENRIQUETA y otros s/Juicio ejecutivo; CUIJ N° 21-02942266-1. Fdo. Dra. María Eugenia Sapei, secretaria.

\$ 40 490713 Dic. 12 Dic. 14

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 4ª Nominación de Rosario, a cargo de Dr. Nicolás Villanueva, Juez Suplente- Secretaria a cargo de la Dra. Daniela A. Jaime, en autos caratulados: BANCO PATAGONIA SA c/BRITOS HUGO ANDRES y otro s/Apremio; CUIJ N° 21-01166905-8, ha dispuesto notificar al Sr. Britos Hugo Andrés, titular del DNI N° 25.325.796, que se ha dictado la siguiente: Rosario, 04 de Agosto de 2022. Por actualizada planilla. De manifiesto en la Oficina por el término de ley. Notifíquese por cédula (art. 62 inc. 8 CPCC) consignando en la misma el monto al que asciende la liquidación practicada. Fdo.: Dra. Daniela A. Jaime— Secretaria; Dr. Ezequiel M. Zabale— Juez en suplencia. Se notifica la planilla practicada asciende la suma de \$ 126.295,64 (Pesos ciento veintiséis mil doscientos noventa y cinco con 64/100 centavos). Autos: BANCO PATAGONIA SA c/BRITOS HUGO ANDRES s/Apremio; CUIJ N° 21-01166905-8. 28 de Noviembre de 2022. Dra. Daniela A. Jaime, secretaria.

\$ 40 490710 Dic. 12 Dic. 14

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb, Secretaria a cargo de Lucas Menossi, se hace saber que en autos BANCO PATAGONIA SA c/MATAS, JUAN CARLOS – Sucesores - y otros s/Cobro de pesos; CUIJ N° 21-02897774-0, se ha dispuesto: Rosario, 18 de noviembre de 2021. Agréguese las constancias acompañadas. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que la demandada Claudia Isabel Bessio no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde. Encontrándose comparecida la administradora judicial de la sucesión de Juan Carlos Matas, a lo demás solicitado no ha lugar. Notifíquese por edictos. Fecho, ofíciase a los fines del sorteo de defensor de oficio. Fdo.: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza), Lucas Menossi (Secretario).

\$ 40 490712 Dic. 12 Dic. 14

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Séptima Nominación Rosario, a cargo de la Dra. M. Silvia Beduino, dentro de los autos caratulados: "CHAVEZ, CORINA ALEJANDRA c/DELGADO, DARIO MARTIN y Otros s/Escrituración", Expte. CUIJ 21-02958933-7, se cita y emplaza a los herederos de Elsa Dolores Ramos (DNI nro. 2.448.543) a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley (artículo 597 del CPCC). Firmado Dra. M. Silvia Beduino (Juez) y Dra. M. Amalia Lantermo (Secretaria). Rosario, 28 de Noviembre de 2022.

\$ 40 490747 Dic. 12 Dic. 14

Por disposición de la Sra. Juez de Primera de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. Verónica Gottlieb (Juez) Secretaria del Dr. Lucas Menossi, en los autos caratulados: ORGANIZACION SENDA S.A. c/BENEDETTI MARIA SOLEDAD s/Demanda Ejecutiva - CUIJ: 21-22985475-2; se ha dictado lo siguiente: "N° 885 - Rosario, 30 de septiembre de 2022.- Antecedentes:... Considerando:... Resuelvo: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra la demandada, hasta tanto la actora se haga íntegro cobro del capital reclamado con más los intereses establecidos en los considerandos precedentes e IVA si correspondiere. 2) Imponer las costas a la parte demandada vencida (art.

251 CPCC).- 3) Los honorarios se regularán una vez firme la liquidación correspondiente. - Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Gotlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 4 de Octubre de 2022.
\$ 33 490824 Dic. 12 Dic. 16

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 16ª Nom. de Rosario, en autos caratulados: BALDI ANIBAL NICOLAS AUGUSTO c/SKY CREAM S.R.L. y Otros s/Otras Diligencias, CUIJ 21-00088712-6, se llama a los herederos y legatarios de Infantino Sergio Alejandro, DNI 20.674.740, por tres días para que comparezcan a este tribunal a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento del art. 597 C.P.C.C. Sta. Fe; Rosario, Septiembre del 2022. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.
\$ 40 490832 Dic. 12 Dic. 14

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3era. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: CAMPODONICO, VIRGINIA ALEJANDRA c/GRASSO, FELIPE s/Usucapión (CUIJ 21-02963298-4) se cita y emplaza al Señor Felipe Grasso, y/o sus sucesores y/o legatarios y/o quienes detentan la propiedad y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en María Auxiliadora N° 31 Bis de Soldini, lote N° 31, Manzana B de acuerdo al plano N° 74.895 del año 1973, inscripto al Tomo 434 B Folio 187 Número 162.443 del Registro Propiedades Rosario, a fin de que tomen la partición que por derecho les corresponda y bajo apercibimientos de ley. Fdo.: Dr. Federico Lema (Secretario). Dr. Federico Lema, Secretario Subr.
\$ 40 490773 Dic. 12 Dic. 14

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCHERO, MARTA MARIA c/Herederos de DONATA GLADYS PORRECA y Otros s/Daños y perjuicios, Expte. N° 21-12619037-6, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 1 de Rosario, ha ordenado que se publiquen edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales en los términos del art. 597 del C.P.C.F. citándose a los herederos de la Sra. Donata Gladys Porreca, D.N.I. 4.499.661, a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de Ley.). Rosario, 3 de Octubre de 2022. Dr. Audano (Secretario). Rosario, 3 de Noviembre de 2022.
\$ 40 490771 Dic. 12 Dic. 14

Por disposición del Juez en lo Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, los acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante PARISI ORLANDO DNI: 11.752.581, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "PARISI, ORLANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" 21-02963337-9. Juez Ezequiel Zabale
\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BLANCA ROSA CHACON D.N.I. 5.499.947 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHACON, BLANCA ROSA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02957810-6). Fdo. Dra. Vanina Carla Grande, Secretaria.
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Catalina Robledo (DNI 4.749.601) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ROBLEDO, CATALINA S/ SUCESORIO - 21-02958443-2.-
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Anselmo Ramon Barragan (DNI 6.054.290) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: BARRAGAN, ANSELMO RAMON S/ SUCESORIO - 21-02962188-5.-
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante YOLANDA BEATRIZ GHIGLINO (D.N.I. 4.498.617) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SPINI, ALDO JUAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02960660-6). Fdo. Dra. María Alejandra Crespo - Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 18ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIA ACOSTA (D.N.I. 14.656.129) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ACOSTA, ANTONIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02961898-1" . Rosario, -
S/C Dic. 12

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEGO ANTONIO ARICO (D.N.I. 12.700.787), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ARICO, DIEGO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02963023-9" .Rosario, -
\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ª. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUSANA MONTIQUIN (D.N.I. 17.026.048) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MONTIQUIN, SUSANA S/ SUCESORIO - 21-02960589-8" .Rosario, -
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CELESTINO RICARDO BENINCASA (DNI 6.128.565) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENINCASA, CELESTINO RICARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02963558-4). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo - Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARBIN NICOLÁS CARPARELLI (DNI 5.993.142) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CARPARELLI, ARBIN NICOLÁS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02960590-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN PABLO MARSICANO (DNI Español 74.237.590F - DNI Argentino 16.923.241) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARSICANO, JUAN PABLO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02958867-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo:
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes OSVALDO RIOS (DNI 6.008.797) y NELIDA BISITACION CARDOZO (DNI 2.755.102) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIOS, OSVALDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02955450-9). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo - Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes TERESA SCARDILLI (DNI 2.377.599) y WALTER GIORDANI (DNI 93.402.089) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SCARDILLI, TERESA Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N.º 21-02959091-2). Fdo..DRA. Vanina C. Grande - Secretaria.-
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN MANUEL PELUDERO (DNI 11.871.116) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PELUDERO, JUAN MANUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02959228-1). Fdo.DRA. María Alejandra Crespo - Secretaria Subrogante.-
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIEGO FERNANDO GISTAS, D.N.I. 22.873.883 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GISTAS, DIEGO FERNANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02950939-2).
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO VICTOR RICARDO BOCCHINO, D.N.I. 12.517.672 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BOCCHINO, EDUARDO VICTOR RICARDO S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N°21-02961606-7).
\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EXEQUIEL PRIETO URTADO, LE 5.974.531 y NELIDA KURIGER, LC 1.038.316, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "KURIGER, NELIDA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02940287-3).
\$ 45 455234 Dic. 12

FIRMAT**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera instancia en lo Civil y Comercial Distrito N° 16 de la Ciudad de Firmat Provincia de Santa Fe a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Juez) y del Dr. Dario Loto (secretario), en los autos caratulados: CALDARONE DANIEL EDGARDO s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26421829-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de don Caldaron Daniel Edgardo, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de ley bajo apercibimiento de ley. Firmat, 1 de noviembre de 2022. Firmado Dra. Laura M. Barco (Juez) y Dr. Dario Loto (Secretario).
\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Dario Loto se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Doña Ponce Norma Ercilia Aneley DNI N° 2.996.316 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados PONCE NORMA ERCILIA ANELEY s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26421769-2.
\$ 45 Dic. 12

CASILDA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

La Sra. Jueza Dra. Clelia C. Gómez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nom. de Casilda, Secretaria de la autorizante, hace saber que en los autos: ZANOTTI JUAN CARLOS s/Quiebra, CUIJ 21-25786564-6 (Expte. N° 755/1993) se ha dispuesto poner de manifiesto la adecuación del proyecto de distribución por el término de cinco días hábiles judiciales y hacer saber que los acreedores deberán acreditar en el expediente CUIT y Clave bancaria a los fines de la transferencia de fondos. Publíquese por el término de dos días sin cargo. Dra. Viviana M. Guida (Secretaria). Casilda, 30 de Noviembre de 2022.
\$ 1 490651 Dic. 12 Dic. 13

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Judicial Nro. 7, en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, a cargo del Dr GERARDO MAR7J se llama a los herederos, acreedores y legatarios de MANGIATERRA, MARCELO FABIAN, DNI N° 17.905.211 por un (1) día para que dentro de los treinta (30) días comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Casilda, 2022. Fdo. Sandra González, Secretaria.
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral 2ª Nominación de la ciudad de Casilda. Dr. Gerardo A. M. Marzi Secretaria de la autorizante Dra. Sandra González, se cita y emplaza a los herederos y legatarios de LUCIA ISABEL ANDRES para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día. Autos: ANDRÉS LUCLA ISABEL s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-25862592-4. Casilda, 2022. Sandra González, secretaria.
\$ 45 Dic. 12

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la 2ª Nominación de Casilda. Dr. Gerardo A. M. Marzi, llama a los herederos, acreedores y legatarios de Silvio Antonio Pacifico MORRESI, por treinta días a este tribunal a hacer vales sus derechos. Publíquese por un día. Casilda, Diciembre de 2022. (Expte.: SILVIO ANTONIO PACIFICO s/Sucesorio; Expte. CUIJ N° 21-25862413-8. Sandra González, secretaria.
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda Dr. GERARDO MARZI. Secretaria del autorizante se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de GARELLO HECTOR PABLO para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días y bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de un día. Casilda, Diciembre de 2022. Autos: GARELLO HECTOR PABLO S/SUCESORIO - CUIJ 21-25862584-3. Sandra Gonzalez, Secretaria.-
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Comercial y Laboral- 2a. Nom. SEC. UNICA de Casilda, en autos caratulados MELATINI DOMINGA TOMASA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ: 21-25862289-5 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de DOMINGA TOMASA MELATINI D.N.I. N° F 6.006.373 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. - Firmado: Dra. Sandra S. Gonzalez, Secretaria.
\$ 45 Dic. 12

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, BONARD, LUIS LORENZO, DNI 2.276.970, por un día, para que

lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos: "LEGUIZAMON ELENA Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26024517-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Firmado: Dra. Julieta Gentile, (Jueza), Dr. Guillermo Rogelio Coronel (Secretario).
\$ 45 Dic. 12

Hago saber o Ud. que en el juicio seguido ante este Juzgado de 19 Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nom. del Distrito Judicial N° 6, Sec. Dr. Mariano Jesús Navarro, se ha dictado la siguiente providencia: 21-26027283-4 - Cañada De Gómez, 02 de Noviembre de 2021. Al escrito Cargo N° 18060/21, se provee: Como solicito, ampliase el presente sucesorio respecto de la Sra. BEATRIZ PAULINA DEL BOSCO y estando acreditado su fallecimiento con el testimonio del acta de defunción obrante a fs. 19 de autos, declárese abierta su declaratoria de herederos. Satisfechos que fueren los recaudos fiscales, librese por Secretaría la comunicación digital pertinente al Registro de Procesos Sucesorios. Désele intervención al Sr. Agente Fiscal. Publíquense los edictos citatorios por el término de ley. Recábense los informes de la Ley N° 5.110. Oficiase al Registro de Procesos Sucesorios y al Registro de Actos de Última Voluntad dependiente del Colegio de Escribanos de Rosario. Asimismo, téngase presente que: a) En lo que al trámite de declaratoria de herederos concierne, sólo serán declarados tales quienes hayan comparecido en autos y formulado el requerimiento pertinente; b) En lo que al trámite sucesorio concierne, las operaciones de inventario, avalúo y/o partición deberán practicarse de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 2.341 y/o 2.3429 CCN; c) Se recuerda a los profesionales intervinientes el deber legal de colaboración impuesto por el Art. 25° CPCCSF. Martes y viernes para notificaciones. (L) Fdo.: Dra. María Laura Aguayo (Juez), Dr. Mariano J. Navarro (Secretario).
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 2ª Nominación de Cañada de Gómez, secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de GOLIN PABLO, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, 16 de JUNIO de 2022. Dr. MARIANO J. NAVARRO— Secretario.
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° 6, 2ª Nominación de Cañada de Gómez, secretaria autorizante, se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de POLIDORO ROSA, D.N.I. N° 02.393.648, por el término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL Y estrados del Tribunal. Cañada de Gómez, 05 de Diciembre de 2022. Dr. MARIANO J. NAVARRO— Secretario
\$ 45 Dic. 12

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Distrito judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo a cargo de la Dr. Andino (Juez) Dra. Gamzt (Secretaria) dentro de los autos caratulados FARIAS SILVIA ELVIRA s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-26441791-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Silvia Elvira Farias titular del DNI N° 5.673.799, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en los Estrado del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL. San Lorenzo, Noviembre de 2022.
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a os herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Irma Edel Diaz DNI N° 5.449.215, por un día que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos DIAZ, IRMA EDEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-25441393-0. Fdo. Dra. Gamzt (Secretaria). San Lorenzo, octubre de 2022.
\$ 45 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, Citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña ESTELA MARIS FORTUNA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo. Dra. Melisa Peretti, secretaria.
\$ 45 Dic. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, Citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don AGUSTIN JUAN VENTURINO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo los apercibimientos de ley. San Lorenzo.
\$ 45 Dic. 12

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 2 de San Lorenzo y en autos Tolosa, Eduardo Oscar Vicente s/ declaratoria de herederos 21-25439927-9 se hace saber que se cita y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por El causante Tolosa, Eduardo Oscar Vicente DNI 14.704.290 por 1 día.
\$ 45 Dic. 12

Por disposición de la Jueza de Distrito de primera instancia Civil y Comercial de la 2ª Nominación, Secretaria Única de la ciudad de San Lorenzo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Don CATTANI ANIBAL RUBÉN, D.N.I.

06.172.697. Y Doña GARCIA HERMINIA DEL HUERTO MAGDALENA D.N.I. 03.943.109, para que en el término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados "CATTANI ANIBAL RUBEN Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ: 21-25441609-3. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial. Dra. Stella Maris Bertune. Jueza. Dra. Malisa Peretti. Secretaria. San Lorenzo, 30 de Agosto de 2022.-

\$ 45 Dic. 12

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil Comercial y del Trabajo, Distrito N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis A. Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Espinoza, en autos caratulados: LIETZMANN BRENDA GIMENA c/CANDIDO, RICARDO ALFREDO s/Filiación, CUIJ 21-26364216-0, se ha dispuesto la publicación de lo siguiente: Informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Alan Xavier Candido no han comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Luis A. Cignoli (Juez) - Dr. Jorge Espinoza (Secretario). Rufino, 25 de Noviembre de 2022.

\$ 45 490805 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de Rufino, en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del autorizante, en los autos "GALLO NELLY ESTHER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26365364-2 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de Nelly Esther Gallo para que concurran a hacer valer sus derechos en el término de ley. Rufino, de Diciembre de 2022

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 9 de Rufino, en lo Civil, Comercial y del Trabajo, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, Secretaria del autorizante, en los autos "AIZPEOLEA MIRIAN ESTHER S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26365313-8 se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de Mirian Esther Aizpeolea para que concurran a hacer valer sus derechos en el término de ley. Rufino, de Diciembre de 2022

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino (Sta. Fe) a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli -Juez-Secretaria a cargo del Dr. Jorge Andres Espinoza en autos caratulados PIERCE, PATRICIO JUAN S/ SUCESORIO CUIJ 21- 26364822-3 se cita y emplaza a todas las personas que se creyeren con derecho a los bienes de Don PIERCE, PATRICIO JUAN, DNI 8.365.498 para que hagan valer sus derechos por el termino y bajo apercibimientos de ley. Publíquese edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial y Tablero del Juzgado.-Fdo. Dr. Luis A. CIGNOLI -Juez-Dr. Jorge A. Espinoza -Secretario.- Rufino, Septiembre de 2022.-

\$ 45 Dic. 12

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, en los autos caratulados: "VALDES RUBEN ARNALDO s/ SUCESORIOS" (Expte./Cuij. N° 21-26365375-8 año 2.0--), se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a herederos, legatarios y acreedores de Don Rubén Arnaldo VALDES para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de ley. Rufino, . Dr. Jorge Andrés Espinoza. SECRETARIO.-\$ 45

Dic. 12

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, secretaria del Dr. Alejandro Walter Bournot, se ha dispuesto citar y emplazar a herederos, legatarios y/o acreedores de quien en vida fuera ALICIA ESTHER LEGER, DNI NRO. 5.789.444 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley y por estar así ordenado en los autos caratulados. LEGER ALICIA ESTHER S. SUCESION CUIJ NRO. 21-24619064-7- Venado Tuerto, de noviembre del 2022.-

\$ 45 Dic. 12

Por disposición el juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez) y del Dr. Walter Bournot (Secretario), en los autos caratulados "COZZI MIGUEL ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-24619030-2) se cita, llama y emplaza por el termino de ley a los herederos, acreedores y/o legatarios del causante, Sr. Miguel Angel Cozzi (DNI N° 12.055.203), para que comparezcan a hacer valer sus derechos.-

\$ 45 Dic. 12

EDICTOS ANTERIORES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Autos: "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ARTE CURAR C/ LIVOLTI, BRUNO MAURO S/ APREMIO 21-02887329-5" Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 8va. Nom. SEC.UNICA, se ha dictado la siguiente sentencia: "N° 504. Rosario, 27 de mayo de 2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Ordenando seguir adelante la ejecución contra Bruno Mauro Livolti (D.N.I. 28.486.898), hasta

tanto la actora, Caja de Seguridad Social para los Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Santa Fe, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de pesos noventa y cuatro mil ciento catorce con 70/100 (\$94.114,70), con más el interés determinado en la parte considerativa de la presente. 2) Costas a la vencida (art. 251, CPCC). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. Insértese y hágase saber." Fmdo: MARIA JOSÉ CASAS (Secretario) LUCIANO D. JUAREZ (Juez). Publíquese sin cargo. Dra Rocci en Suplencia.

S/C 490985 Dic. 07 Dic. 13

Autos caratulados "CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE C/ DEPETRIS, ALEJANDRO JORGE S/ APREMIO" CUIJ 21-02889659-7 en trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario se ha dictado la siguiente resolución y decreto: "Nro. 443. Rosario, 13.03.2018. AUTOS Y VISTOS: ...; RESUELVO: Por presentado, con domicilio legal constituido y en el caracter involucrado a mérito del poder general que en copias certificadas acompaña. Por iniciada la acción expresa. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si en el término de tres días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Anótese la inhibición general de los bienes del demandado Sr. Alejandro Jorge Depetris, hasta cubrir la suma de \$ 49.114,24.- en concepto de capital, con más el 30% en concepto de intereses y costas, librándose a sus efectos los despachos pertinentes. Agréguese la constancia acompañada. Resérvese en secretaria la documental acompañada. Acompaña copia de la demanda. Insértese y hágase saber." Fmdo: DR. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario) DRA. DELIA M. GILES (Jueza). Y Otro: "Rosario, 04 de septiembre de 2020.- Habiéndose designado titular en este tribunal, a sus efectos, hágase saber el juez que va a entender.-" DR. SERGIO A. GONZÁLEZ (Secretario) DR. LUCIANO D. CARBAJO (Juez)

Publíquese sin cargo. Dra Rocci en Suplencia.
S/C 490986 Dic. 07 Dic. 13

Autos: "CAJA SEG SOC ARTE DE CURAR C/ LEDESMA, MARIELA SILVANA S/ APREMIO" CUIJ 21-02890150-7 Radicado en: Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 3ra. Nom. SEC.UNICA, se ha dictado la siguiente sentencia: "N° 497. ROSARIO, 19.09.2022. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra MARIELA SILVANA LEDESMA por el cobro de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CON 81/100 (\$ 153.000,81.-), con más un interés que se fija en una vez y media la tasa activa promedio mensual capitalizada que publica el Banco de Santa Fe, desde la mora y hasta el efectivo pago. 2) Imponer las costas a la vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la respectiva planilla. Insértese y hágase saber.-" Fmdo: DR. FEDERICO LEMA (Secretario) DR. EZEQUIEL M. ZABALE (Juez)

Publíquese sin cargo. Dra Rocci en Suplencia.
S/C 490987 Dic. 07 Dic. 13

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, Dr. Mauro R. Bonato, dentro del expediente "PERESSINI, SARA V. C/AMATO, YOLANDA M. S/JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ 21-04965211-6) y en los términos del artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a los herederos y/o sucesores de MARCELA YOLANDA AMATO, DNI 10.630.358, a fin de que comparezcan en los mencionados autos a hacer valer sus derechos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 8 de Noviembre de 2022. Dra. Marianela Maulic Secretaria Juzg. 1º Inst. de Distrito Civil y Comercial N° 10.

\$ 40 490071 Dic. 07 Dic. 13

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 14 de Rosario y en autos BULLA, HUGO TOMAS ESTEBAN S/ SUCESORIO 21-02901584-5 se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 30 de agosto de 2022:Proveyendo el escrito cargo N 13526/22: Téngase presente lo manifestado. Atento los fallecimientos denunciados, librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de las llamadas ANITA VICENTA HAAS y ANA MARIA BULLA. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de las mencionadas para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley. FIRMADO DRA ARRECHE DR QUAGLIA. POR LO TANTO SE HACE SABER QUE SE CITA A LOS HEREDEROS DE ANITA VICENTA HAAS Y ANA MARIA BULLA por el termino de 3 días bajo apercibimiento de rebeldía.

\$ 40 490968 Dic. 06 Dic. 12

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario informa que en los autos: PEÑA, ALEJANDRO DAVID s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02963239-9 - N° 728/2022), por Resolución N° 903 de fecha 25/11/2022, se ha declarado la quiebra de Alejandro David Peña, DNI 38.448.862, con domicilio real en calle Av. Francia 3643 (pasillo) y domicilio ad litem en calle Santa Fe 1410, Piso 2, Of. 13/14, ambos de la ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli, Secretaria.

\$ 1 490492 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación, a cargo de la Dra. Lucrecia Mantello, Secretaria de la Dra. Silvana Rubulotta, dentro de los autos caratulados: METTIFOGO, ALFREDO JOSE s/Solicitud propia quiebra, CUIJ 21-02961214-2, por auto N° 1188 de fecha 24/11/22, se ha resuelto 1) Fijar el día 22/02/23 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ.- 2) Fijar el día 31/03/23 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 21/04/23 como fecha límite para la presentación del informe general. La sindicatura se encuentra a cargo de Silva, Emilio Horacio, con domicilio en Córdoba 677 PB, de Rosario, horario de atención: de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Silvana Rubulotta, Secretaria. Rosario, 24 de Noviembre de 2022. Silvana L. Rubulotta, Secretaria Subrogante.

S/C 490501 Dic. 5 Dic. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario informa que en los autos: TOLEDO JOSE DANIEL s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02958603-6 (Expte. 412/22) en el que se declaró la quiebra de José Daniel Toledo, DNI 10.988.419, con último domicilio real en calle Salva 6450 de Rosario, se ha designado síndico al C.P. Ricardo Aníbal Doctorovich, el que ha fijado domicilio en Córdoba 1452 P.1 Of. E de Rosario, donde recibirá los pedidos de verificación en el horario de: lunes a viernes de 9:00hs a 18:00hs; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 17/02/2023, para que el Síndico presente los informes individuales, hasta el día 05/04/2023 y para que presente el informe general hasta el día 22/05/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fallido entregar al Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL - Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. Rosario, 28 de Noviembre de 2022.

S/C 490602 Dic. 5 Dic. 13

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 18va. Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: FERRER RICARDO ERNESTO s/Solicitud Propia Quiebra – CUIJ 21-02963891-5, mediante Resolución N° 1720 de fecha 29 NOV 2022, se ha ordenado: 1) Declarar la quiebra de Ricardo Ernesto Ferrer, DNI N° 10.986.440, con domicilio real y legal en calle José Hernández 1018 de Rosario. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 3) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina, (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si el fallido opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiése al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS), a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país y al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 4) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, AFIP, API (a los fines del art. 23 del Código Fiscal), a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 5) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Intimar a el fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 7) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 8) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficial al Correo Oficial S.A. y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 9) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, ha efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual), en tal caso, si corresponde, se ordene la remisión a este juzgado y, si no corresponde tal remisión, se ponga constancia en los respectivos expedientes. Los oficios deberán ser remitidos por la secretaría vía correo electrónico, haciéndole saber al oficiado que es innecesario responder si el fallido no es parte de ningún juicio tramitado por ante su juzgado. 10) hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 11) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiere hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.). 12) Clasificar al proceso en la categoría "13" a los fines de sorteo de síndico a sus efectos designase la audiencia del día 14 de diciembre de 2022 a las 10hs. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida —que comprenderá sólo los rubros generales y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días. 15) hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber. Publíquese edictos durante cinco días, sin cargo conforme arts. 89 y 182 LCQ. Rosario, 29 de Noviembre de 2022. Dra. Beade, Secretaria Subr.

S/C 490597 Dic. 5 Dic. 13

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario informa que en los autos: DIAZ JULIO ARGENTINO s/Pedido de quiebra, CUIJ 21-02933707-9 en el que se declaró la quiebra de Julio Argentino Diaz, DNI 6.184.670, con último domicilio real en calle Salvat 1817 de Rosario Baigorria, se ha designado síndico a la C.P. Débora Cristina Zerpa, la que ha fijado domicilio en San Martín 791 Piso 1 Of. C de Rosario, donde recibirá los pedidos de

verificación en el horario de: lunes a viernes de 9:30hs a 15:30h; y que se han fijado las siguientes fechas: para que los acreedores presenten su pedido de verificación: hasta el día 13/02/2023, para que el Síndico presente los informes individuales, hasta el día 30/03/2023 y para que presente el informe general hasta el día 16/05/2023. Se ha dispuesto que conjuntamente con los pedidos de verificación los acreedores, además de sus datos personales, deberán informar: a) C.U.I.T. o C.U.I.L.; b) inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (monotributo); c) CBU mediante el cual se le deberá transferir el dinero que corresponda por liquidación. Se le ordena al fallido entregar a la Síndico sus bienes (con la única excepción de los excluidos del desapoderamiento) y a los terceros hacer lo mismo con los bienes de aquel. Se intima al deudor para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionadas con su contabilidad. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Verónica A. Accinelli - Secretaria. Rosario, 23 de Noviembre de 2022.

S/C 490209 Dic. 2 Dic. 12

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 1 de la 1ª Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida se hace saber que en autos: ANTONIASSI MARIA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra (hoy Concurso Preventivo); CUIJ N°: 21-25861375-6, se ha dictado la Resolución: Resolución N° 2421 Tomo 91 Folio 299 Año 2022 Casilda, 24 de octubre de 2022. Autos y vistos: Los presentes caratulados: ANTONIASSI MARIA ALEJANDRA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25861375-6, de los que: Resulta: A fs. 61 luce Auto N° 2028, de fecha 20 de septiembre de 2022, mediante el cual se dispusieron las respectivas fechas para la presentación de solicitudes de verificaciones de créditos, presentación de informe individual y general por parte de la Sindicatura. Que en lo que ahora es de interés, se presenta el acreedor AFIP, por apoderado, y solicita se fijen nuevas fechas. Y Considerando: Que si bien en autos luce publicación de edictos de dicha resolución, lo cierto es que los mismos no han sido publicados con la suficiente antelación a fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por Art. 27 y 14 LCQ, lo que motiva el necesario dictado del presente, a fines de no frustrar el trámite del presente. Por lo tanto, es dable declarar en este estadio procesal un nuevo auto ampliatorio que determine nuevas fechas de vencimiento para la presentación de los pretensos acreedores a solicitar la verificación de sus créditos, y nuevas fechas para la presentación de Informe Individual y General, de acuerdo a lo previsto por el artículo 35 y 39 concordantes de la ley concursal. Por lo expuesto y lo previsto por el artículo 35, 39, 200 y cc. concordantes de la ley concursal. Resuelvo: 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazos que vencerá el día 23 de diciembre de 2022, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes. 2) Fijar, para la presentación de informe individual por parte de la sindicatura el día 20 de febrero de 2023, y para la presentación del Informe General el día 31 de marzo de 2023, según lo previsto en los artículos 35, 39 y cc. LCQ. Procedase a la inmediata publicación de la presente a través de edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. C. Carina Gómez (Juez) - Dra. Viviana M. Guida (Secretaria).

§ 351 490483 Dic. 05 Dic. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de Casilda, Dr. Gerardo A. M. Marzi, se hace saber que en los autos GIORGI ROMELIO ANTONIO DOMINGO s/Concurso preventivo; Expte. N° 693/2003, mediante Auto N° 94 del 16 de Junio de 2022, se ha ordenado Dar por Concluido el concurso preventivo de Romelio Antonio Domingo Giorgi (DNI N° 6.117.741). Publíquense los edictos de ley (Expte. N° 693/2003) Secretaria de la Dra. Sandra González, Secretaria.

S/C 490437 Dic. 02 Dic. 12

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria del Dr. Guillermo Coronel, se ha dispuesto hacer saber la Resolución N° 1743 de fecha 26/10/22 dictada en autos caratulados MACIEL ANGELA EVA s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-26027210-9 mediante la cual se fija el día 24/11/2022 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los Informes Individuales y el 10/02/2023 para la presentación del Informe General (Art. 14 inc. 9 LCQ). Cañada de Gómez. Secretaria, 17 de noviembre de 2022. Dr. Guillermo R. Coronel, secretario.

S/C 490192 Dic. 02 Dic. 12

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 9 en lo Civil, Comercial y Laboral de Rufino sec. Unica; Secretaria del autorizante; en autos caratulados YVANOVICH MARIEL ALMA c/SCHENATTI VICTORIO y otros s/Filiación; (CUIJ N° 21-26353299-3), cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del causante Yvanovich Juan Domingo D.N.I. N° 6.143.789, por el término y bajo los apercibimientos de Ley. Publíquese por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Rufino. Fdo. Dr. Luis A. Cignoli, Juez. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. Rufino, 13 de Septiembre de 2022.

§ 33 490183 Dic. 02 Dic. 12

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

C.P.N. Omar Ángel Perotti

Vicegobernadora

Dra. Alejandra Silvana Rodenas

Ministro de Gestión Pública

Marcos Bernardo Corach

Ministro de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Diversidad

Sra. Celia Isabel Arena

Ministro de Economía

C.P.N. Walter Alfredo Agosto

Ministra de Educación

Prof. Adriana Ema Cantero

Ministro de Seguridad

Sr. Rubén Rimoldi

Ministra de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat

C.P.N. Silvina Patricia Frana

Ministra de Salud

Dra. Sonia Felisa Martorano

Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología

Méd. Vet. Daniel Aníbal Costamagna

Ministro de Desarrollo Social

Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Abog. Juan Manuel Pusineri

Ministro de Cultura

Sr. Jorge Raúl Llonch

Ministra de Ambiente y Cambio Climático

Sra. Erika María de Luján Gonnet

Ministra de Igualdad, Género y Diversidad

Abog. María Florencia Marinaro